

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 314^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 43^a, en martes 28 de diciembre de 1971.

Ordinaria.

(De 16.12 a 21.19).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES PATRICIO AYLWIN AZOCAR, PRESIDENTE, Y RICARDO FERRANDO KEUN, VICEPRESIDENTE.
SECRETARIOS, EL SEÑOR DANIEL EGAS MATAMALA, SECRETARIO SUBROGANTE, Y RAUL CHARLIN VICUÑA, SECRETARIO ACCIDENTAL.*

INDICE.

Versión taquigráfica.

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	2050
II. APERTURA DE LA SESION	2050
III. TRAMITACION DE ACTAS	2050
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2050
Desmentido de Presidente de Comisión Chilena para Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo a informaciones de prensa ...	2053

	Pág.
Mantenimiento de afiliación de Sindicato de Estibadores de Lebu a Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. Préstamo a agentes postales subvencionados para enterar sus imposiciones. Oficio.	2054
Situación de radioemisoras	2055
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en segundo trámite, que reajusta las asignaciones familiares de los sectores público y privado (se aprueba en general y particular)	2055
Sesión secreta	2080
Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que establece franquicias para automóviles armados en el país destinados a taxis (se despachan)	2080
Proyecto de ley, en tercer trámite, que modifica la Planta de la Redacción de Sesiones del Senado (se despacha)	2087
VI. TIEMPO DE VOTACIONES:	
Publicación de discursos	2088
VII. INCIDENTES:	
Peticiones de oficios (se anuncian)	2088
Control de los medios de comunicación social (observaciones del señor Hamilton)	2090
Paralización de radiodifusoras, medidas crediticias anunciadas por el Banco Central y apropiación ilegal de actividades particulares (observaciones del señor Ibáñez) 2099 y	2107
Aplicación de la ley de reforma agraria (observaciones del señor Von Mühlenbrock) 2101 y	2108
Análisis del conflicto laboral que afecta a varias radioemisoras del país (observaciones del señor Valente)	2119

A n e x o s.

DOCUMENTOS:

- 1.—Proyecto de ley, en tercer trámite, que modifica diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en lo relativo a la incorporación de diversos bienes de producción al área social de la economía nacional 2128
- 2.—Proyecto de ley, en tercer trámite, que modifica la Planta de la Redacción de Sesiones del Senado 2131
- 3.—Proyecto de ley, en tercer trámite, que modifica el D.F.L. N° 1, de 1968, que facultó al Presidente de la República para fijar el número de Oficiales de Línea de las Fuerzas Armadas que pa-

	Pág.
saré a los Escalafones de Complemento	2131
4.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 17.379, que autorizó a la Municipalidad de Santiago para organizar una Sección de Bienestar para su personal	2133
5.—Proyecto de acuerdo que aprueba los Convenios Laboral y sobre Seguridad Social suscrito con la República Argentina el 17 de octubre de 1971	2134
6.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el artículo 1° de la ley N° 17.341, que liberó a los profesores rurales del pago de pasaje de locomoción	2146
7.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece que los trabajadores del Sindicato de Estibadores de Lebu que pasen a prestar servicios a la Compañía Carbonífera de Lota continuarán afiliados a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional	2147
8.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas para agilizar el otorgamiento de los beneficios de seguridad social	2148
9.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 15.386, que estableció un Fondo Especial de Revalorización de Pensiones para los periodistas jubilados	2152
10.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas otorgará un préstamo a los Agentes Postales subvencionados para enterar sus imposiciones	2152
11.—Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que establece que las exigencias de edad máxima señalada por la ley N° 16.346, de legitimación adoptiva, no regirán durante un año	2153
12.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica los artículos 499 y 580 del Código del Trabajo	2155
13.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que reajusta las asignaciones familiares de los sectores público y privado	2156
14.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que reajusta las asignaciones familiares de los sectores público y privado	2161

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aguirre Doolan, Humberto;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Corvalán López, Luis;
- Ferrando Keun, Ricardo
- Foncea Aedo, José;
- Fuentealba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Tarud Siwady, Raúl;
- Valente Rossi, Luis, y
- Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Concurrieron, además, los señores Ministros de Justicia, don Lisandro Cruz Ponce, y del Trabajo y Previsión Social, don José Oyarce Jara.

Actuó de Secretario el señor Daniel Egas Matamala y de Prosecretario el señor Raúl Charlín Vicuña.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.12, en presencia de 21 señores Senadores.

El señor AYLWIN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor AYLWIN (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 39^a, 40^a y 41^a, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 42^a, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véanse en el Boletín las actas aprobadas).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor AYLWIN (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero, incluye entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley que beneficia, por gracia, a don Héctor Rodríguez Rivera (Cámara de Diputados, primer trámite).

—*Se manda archivarlo.*

Con el segundo, retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a las personas naturales que sostengan establecimientos particulares de educación gratuita.

—*Queda retirada la urgencia.*

Con los dos últimos, retira y hace presente la urgencia para el despacho de las

observaciones, en segundo trámite, formuladas al proyecto de ley que establece normas sobre administración y constitución de la propiedad, y otorgamiento de título gratuito de dominio en terrenos fiscales.

—*Queda retirada la urgencia y la nueva se califica de "simple".*

Oficios.

Quince de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, en segundo trámite, las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que modifica el D. F. L. N° 338, en lo relativo al régimen de feriados.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que modifica el artículo 66 del Código de Justicia Militar.

—*Se manda comunicarlos a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con el tercero, comunica que con fecha 21 del actual ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de reforma constitucional que modifica diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en lo relativo a la incorporación de diversos bienes de producción al área social de la economía nacional (véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para ser conocido por el Congreso Pleno.*

Con los dos que siguen, comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, los proyectos de ley que se señalan:

1) El que modifica la Planta de la Redacción de Sesiones del Senado (véase en los Anexos, documento 2).

2) El que modifica el D.F.L. N° 1, de 1968, que facultó al Presidente de la Re-

pública para fijar el número de Oficiales de Línea de las Fuerzas Armadas que pasará a los Escalafones de Complemento (véase en los Anexos, documento 3).

—*Quedan para tabla.*

Con los ocho siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican:

1) El que modifica la ley N° 17.379, que autorizó a la Municipalidad de Santiago para organizar una Sección de Bienestar para su personal (véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2) Proyecto de acuerdo que aprueba los Convenios Laboral y sobre Seguridad Social suscritos con la República Argentina el 17 de octubre de 1971 (véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

3) El que modifica el artículo 1° de la ley N° 17.341, que liberó a los profesores rurales del pago de pasaje de locomoción (véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

4) El que establece que los trabajadores del Sindicato de Estibadores de Lebu que pasen a prestar servicios a la Compañía Carbonífera de Lota continuarán afiliados a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional (véase en los Anexos, documento 7).

5) El que establece normas para agilizar el otorgamiento de los beneficios de seguridad social (véase en los Anexos, documento 8).

6) El que modifica la ley N° 15.386, que estableció un Fondo Especial de Revalorización de Pensiones para los periodistas jubilados (véase en los Anexos, documento 9).

7) El que establece que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas otorgará un préstamo a los Agentes Postales subvencionados para enterar sus imposicio-

nes (véase en los Anexos, documento 10).

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

8) El que beneficia, por gracia, a doña Elvira Echeverría de la Lastra.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los dos últimos, comunica que ha tenido a bien aprobar las enmiendas introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece nuevas normas para la constitución de los Consejos Directivos y Directorios de diversas instituciones de previsión.

2) El que otorga el derecho a sindicarse a los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública.

—*Se manda archivarlos.*

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los que formula indicaciones al proyecto de ley que reajusta las asignaciones familiares de los sectores público y privado.

—*Se manda agregarlos a sus antecedentes.*

Trece, de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Educación Pública, de Justicia, y del Trabajo y Previsión Social, y de los señores Contralor General de la República, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo, Gerente General de la Sociedad de Construcciones y Operaciones Agropecuarias, Gerente de Finanzas y Administración de la Sociedad Química y Minera de Chile y Subgerente de Distribución de la Empresa Nacional de Distribución S. A., con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Carmona (1), Ferrando (2), Lorca (3), Ochagavía (4), Olgúin (5), Silva Ulloa (6), Valente (7) y Valenzuela (8):

1) Deuda de Anglo Lautaro con Eximbank.

Peticiones del Sindicato de Tripulantes de Naves de Iquique.

2) Suspensión de construcción de fábrica de cecinas en Angol.

3) Designación de Subdirectora de la Escuela que indica.

4) Creación de Instituto Politécnico en Natales.

5) Asignación de zona para trabajadores del salitre.

6) Dictamen sobre jornada de trabajo de patronos y maquinistas de naves pesqueras.

Construcción de grupos escolares en Antofagasta.

Programa de construcciones escolares para Antofagasta en 1972.

7) Reajuste adicional para funcionarios municipales.

Creación de nuevo Juzgado de Letras en Antofagasta.

Revisión de convenio de la Junta de Adelanto de Arica con la firma que señala.

8) Electrificación de "El Camarón", comuna de Placilla.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Presidente de la Comisión Chilena para la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo, con el que transcribe un acuerdo adoptado por dicha Comisión en relación con las informaciones de prensa que señala.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Segundo Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Musalem, que establece que las exigencias de edad máxima señalada por la ley N° 16.346, de legitimación adoptiva,

no regirán durante un año (véase en los Anexos, documento 11).

Otro de la misma Comisión, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica los artículos 499 y 580 del Código del Trabajo (véase en los Anexos, documento 12).

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reajusta las asignaciones familiares de los sectores público y privado (véanse en los Anexos, documentos 13 y 14).

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Jerez, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia, por gracia, a don Víctor Muñoz Pincheira.

Una del Honorable Senador señor Olguín, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia, por gracia, a don Germán Jurgensen Ormazábal.

—*Se manda comunicarlas a Su Excelencia el Presidente de la República para los efectos del patrocinio constitucional necesario.*

Permiso Constitucional.

El Honorable Senador señor Montes solicita la autorización constitucional necesaria para ausentarse del país por más de 30 días, a contar del día 27 del actual.

—*Se accede.*

El señor PABLO.—Pido la palabra.

El señor AYLWIN (Presidente). — Puede hacer uso de ella Su Señoría.

DESMENTIDO DE PRESIDENTE DE COMISION CHILENA PARA CONFERENCIA MUNDIAL DE COMERCIO Y DESARROLLO A INFORMACIONES DE PRENSA.

El señor PABLO.—Solicito tramitar a la Comisión de Relaciones Exteriores el oficio enviado por el señor Presidente de

la Comisión Chilena para la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo, en el que transcribe un acuerdo adoptado por dicha Comisión con relación a las informaciones de prensa que señala, por estimar conveniente que ella tome conocimiento oficial de su contenido.

El señor AYLWIN (Presidente).—Si le parece a la Sala, se accederá a la petición.

Acordado.

El señor PALMA.—En el oficio que se tramitará a la Comisión de Relaciones Exteriores, que lleva el N° 467, de 15 de diciembre de 1971, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCTAD III, señor Felipe Herrera, desmiente informaciones propaladas por prensa y radio en el sentido de que dicha entidad habría facilitado sus camiones, o se habría hecho uso de ellos, durante los incidentes en la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile.

Celebro que el señor Felipe Herrera haya estado alerta a las informaciones transmitidas y que las desmienta en forma terminante en el párrafo tercero de su declaración.

Ese párrafo dice:

“Que la Comisión Chilena no posee camiones de su propiedad; que los contratistas que trabajan para la Comisión ejercen un estricto control sobre los vehículos que intervienen en la construcción de los edificios UNCTAD; que según versiones que obran en poder de la Comisión, ningún vehículo con letrero de la Comisión Chilena fue visto en los incidentes de la Escuela de Ingeniería.”

De esta manera, el Presidente de dicho organismo desmiente que la Brigada Ramona Parra hubiera utilizado camiones pertenecientes a la UNCTAD en la participación que le cupo para reprimir los incidentes de la Escuela de Ingeniería.

A mi juicio, esto es muy importante, porque aclara una situación que, como dice textualmente la declaración, se difundió por prensa, radio y televisión.

Sin pretender salirme del tema...

El señor AYLWIN (Presidente). — Advierto a Su Señoría que estamos en la Cuenta.

El señor PALMA.—Me estoy refiriendo a una materia que figura en ella.

Debo insistir en que las informaciones deben llegar oportunamente al público. No es lo mismo que la Comisión organizadora de dicha conferencia desmienta imputaciones muchos días después de producidos los incidentes, a que lo haga en forma oportuna, para que la opinión pública esté en antecedentes de los hechos.

En la actualidad, respecto de otros asuntos, tampoco la opinión pública está debidamente informada acerca de lo que acontece, especialmente por el problema que afecta a algunas radioemisoras.

Como bien sabe el señor Presidente, gran parte de ellas están paralizadas en este momento y no pueden transmitir a su público noticias sobre los importantes acontecimientos que están afectando la vida democrática del país.

Por tales razones, estimo conveniente analizar todo lo que está sucediendo en materia de información —como el desmentido del Presidente de la Comisión Chilena para la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo—, que en estos momentos alcanza un punto crítico, culminante.

Habríamos deseado abordar inmediatamente el problema concerniente a la información, pero no es posible hacerlo en toda su amplitud durante la Cuenta. Por eso, advierto a los señores Senadores que abordaremos el asunto en la hora de Incidentes, en forma completa, tanto en lo relativo a sucesos ya pasados —por ejemplo, el concerniente a la UNCTAD—, como otros que en este momento afectan al país, y que consideramos de extraordinaria gravedad, al punto que pueden hacer peligrar la realización en Chile de la Conferencia Mundial para el Comercio y Desarrollo.

Por tal motivo, insisto en que es abso-

lutamente necesario analizar esta materia.

El señor AYLWIN (Presidente). — Puede hacer uso de su tiempo en la hora de Incidentes, señor Senador.

El señor CONTRERAS. — ¡Cuando quieren atropellan el Reglamento!

El señor PALMA.—En Incidentes de hoy nos referiremos a estos problemas, que son decisivos para llevar a cabo la Conferencia de UNCTAD III.

MANTENCION DE AFILIACION DE SINDICATO DE ESTIBADORES DE LEBU A CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL. PRESTAMO A AGENTES POSTALES SUBVENCIONADOS PARA ENTERAR SUS IMPOSICIONES. OFICIO.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El Ejecutivo incluyó en la convocatoria dos proyectos de ley. El primero establece que los trabajadores del sindicato de estibadores de Lebu, que pasan a prestar servicios a la Compañía Carbonífera de Lota, continuarán afiliados a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. El segundo dispone que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas otorgará un préstamo a los agentes postales subvencionados, para enterar sus imposiciones. Ambas iniciativas deberá tratarlas la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado.

Quiero pedir, en nombre del Partido de Izquierda Radical, que se oficie al Gobierno, a fin de que haga presente la urgencia para estos proyectos, con el objeto de que se conviertan en ley a la brevedad posible.

El señor PABLO.— Ojalá que la Comisión pudiera emitir los informes el próximo miércoles, para que los despachemos cuanto antes.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Me felicito de la sugerencia del Honorable señor Pablo y la hago mía.

El señor AYLWIN (Presidente). — Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría al Comité de Izquierda Radical.

El señor CONTRERAS.—Y en el nuestro.

El señor PABLO.—Y en el mío.

El señor AYLWIN (Presidente).—Se agregarán los nombres del Comité Comunista y del Honorable señor Pablo.

Se hablará con el Presidente de la Comisión de Trabajo para posibilitar el pronto despacho de ambas iniciativas.

SITUACION DE RADIOEMISORAS.

El señor IBAÑEZ.—Con la venia de la Mesa, quiero dar cuenta al Senado de que teníamos pensado intervenir sobre la situación creada a las radioemisoras en Incidentes de la sesión de mañana, dentro del turno del Comité Nacional. Sin embargo, debido al acuerdo de Comités de transformar la sesión ordinaria de mañana en una especial destinada a despachar la ley de Presupuestos, no tendremos oportunidad de referirnos a un asunto de tan grave importancia para todo el país. No sé qué medios reglamentarios podrían invocarse a fin de que pudiéramos intervenir en el día de hoy, a menos que el Comité Independiente tuviese la gentileza de cedernos parte de su tiempo para tratar este tema.

El señor PABLO.—También se podría trasladar el tiempo del Comité Nacional para la hora de Incidentes de hoy.

El señor IBAÑEZ.—Podría procederse en la forma sugerida por el Honorable señor Pablo.

El señor AYLWIN (Presidente). — Eso es materia de un acuerdo interno de los Comités.

El señor CONTRERAS.— Nunca se ha hecho.

El señor AYLWIN (Presidente).— No es un trámite que deba realizarse en la Sala.

Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DIA.

REAJUSTE DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE SECTORES PUBLICO Y PRIVADO.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que reajusta las asignaciones familiares de los sectores público y privado.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 42ª, en 22 de diciembre de 1971.

Informes de Comisión:

Trabajo, sesión 43ª, en 28 de diciembre de 1971.

Hacienda, sesión 43ª, en 28 de diciembre de 1971.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— La Comisión de Trabajo y Previsión Social, en informe suscrito por los Honorables señores Musalem (Presidente), Contreras, García y Lorca, recomienda aprobar el proyecto en los términos que indica.

Por su parte, la Comisión de Hacienda, en informe que suscriben los Honorables señores Palma (Presidente), Foncea, García y Silva Ulloa, propone al Senado diversas enmiendas en la parte pertinente de la iniciativa.

A este proyecto, que consta de un artículo único, se le han formulado diversas indicaciones tanto por el Ejecutivo como por los señores Senadores.

El señor AYLWIN (Presidente).— En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

El señor MUSALEM. — Señor Presi-

dente, en la Cámara de Diputados se está tramitando el proyecto que crea el Fondo Nacional de Asignación Familiar. Como será despachado por el Congreso con posterioridad al 1º de enero del próximo año, el Ejecutivo envió un "miniproyecto" para dar a las asignaciones familiares de los trabajadores de los distintos sectores un reajuste equivalente al ciento por ciento del aumento del índice de precios al consumidor, y no del costo de la vida real, o sea, de sólo 20% y no de 50%.

Más allá de ese propósito, la iniciativa que ahora el Senado empieza a discutir congela los excedentes de las asignaciones familiares, pues el inciso primero del artículo 1º del texto enviado por el Ejecutivo expresa que "se reajustarán a contar del 1º de enero de 1972, en un porcentaje igual al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor en el año 1971, *sin que se aplique en esta oportunidad ninguno de los otros mecanismos legales vigentes.*". Esto significa que las cajas con fondos de reparto de asignación familiar no podrán distribuir los excedentes que se produzcan este año para el próximo, y que se reducirán las asignaciones familiares de los empleados particulares, en esa oportunidad, en una suma sustancial. Aparece claro, dado el alza del costo de la vida real, que 20% de aumento es una cantidad muy exigua. De este modo, el Gobierno está entregando apenas 50% del reajuste que corresponde a esas asignaciones familiares a fin de que los jefes de hogar adquieran para sus hijos las mismas cosas que pudieron adquirir durante 1971.

El proyecto también incluye otras dos materias que, en nuestro concepto, son de suma gravedad. El inciso final del artículo 1º de la iniciativa enviada por el Ejecutivo establece que en los regímenes convencionales de asignación familiar, pactados por alrededor de 80 mil trabajadores en el país, el beneficio se reajustará sólo en 20%, vale decir, según el alza experimentada por el índice de precios al

consumidor, y en el hecho —esto es lo más grave— se suprimen indirectamente todas las regalías que percibían según los pactos celebrados con las empresas, como las asignaciones de estudio, de becas, de matrimonio, de natalidad, de cuotas mortuorias, de casa y, en fin, una serie de otras asignaciones relativas a la situación familiar del trabajador. En efecto, el proyecto establece que todas estas asignaciones especiales, que no constituyen asignación familiar y que se otorgan con relación a la situación de la familia del trabajador, se considerarán como remuneración. En otras palabras, se hacen tributables, imposables; los trabajadores deberán pagar impuesto por ellas. Antes no lo hacían, porque no constituían renta. Ahora los trabajadores, además del 5% de impuesto a la renta, deberán pagar alrededor de diez por ciento por capítulo de imposiciones. Los empresarios cancelarán cerca de un 45% por este concepto. Dada la carga que suponen estas asignaciones, es de prever que en el futuro no se planteen en los pliegos de peticiones, ni se puedan conceder.

En el artículo 2º de la iniciativa del Ejecutivo, tal norma se hace general para todos los trabajadores chilenos, tanto a los que obtuvieron esas asignaciones especiales con relación a la situación de la familia de manera individual por petición directa, como colectivamente por pliego de peticiones.

En consecuencia, este Gobierno, que dice representar a los trabajadores, por primera vez en la historia de Chile está dando un zarpazo al derecho de petición, al cual se acogen los trabajadores para formular sus pliegos de peticiones, en los que plantean derechos tan fundamentales como asignaciones de estudio, de becas, de cuota mortuoria, de servicio militar y otras.

Desde el punto de vista social, no alcanzamos a comprender la conducta de un Ejecutivo que dice representar no sólo a parte del pueblo, sino que a su abruma-

dora mayoría y, aun, a su totalidad, según las reiteradas expresiones de personeros de Gobierno y de la Unidad Popular. Pero la entendemos políticamente, y queremos decirlo tal como lo pensamos. El Ejecutivo adopta ese tipo de actitud porque, si apreciamos la filosofía de los partidos mayoritarios de la combinación de Gobierno, debemos llegar a la conclusión de que obran en forma consecuente con un hecho histórico: cuando los partidos marxistas están en el gobierno van limitando por etapas, durante el proceso de su instauración en el poder, los derechos de los trabajadores. Ahora es el de petición y, por supuesto, los pliegos de peticiones. Todo esto finaliza con la supresión del derecho a huelga. Y aquí se está iniciando esta etapa.

Creo que nosotros, como Congreso Nacional, debemos advertírselo al país y como demócratacristianos, debemos advertírselo a los trabajadores, porque ningún Gobierno en la historia de Chile, desde que existe el derecho a formular demandas en los pliegos de peticiones, derecho consagrado en el Código del Trabajo, se había atrevido a limitarlo como lo está haciendo el actual, en un proyecto sobre una materia que nada tiene que ver con la asignación familiar. Porque una cosa son las medidas que adopte en esta iniciativa con el propósito de ir a la asignación familiar única —como son el no reparto de los excedentes y la limitación de las asignaciones familiares en los regímenes convencionales al tope de los 112 escudos más 20% de reajuste— y otra muy distinta es establecer que las regalías, que nada tienen que ver con la asignación familiar y que se conceden con relación a la situación de la familia del trabajador, pasen a ser remuneración, como una forma de suprimirlas definitivamente. Esta idea la votaremos en contra, por estimar que daña el derecho social de los trabajadores para hacer peticiones y, por ende, el derecho patrimonial en que se traducen aquéllas.

No deseo terminar mi intervención sin revelar un hecho que nos llama la atención. Organismos gremiales que en el pasado se opusieron junto con los partidos de la Unidad Popular al no reparto de los excedentes como política que llevaba a la uniformación de la asignación familiar, hoy día no sólo aceptan y defienden este zarpazo a esos fondos, sino que están respaldando uno mucho mayor: el que se está dando al derecho de petición en lo relativo a los beneficios que no constituyen asignación familiar propiamente tal. Esto nos demuestra que organismos gremiales como la CEPCH y la CUT —aunque los parlamentarios de la Unidad Popular rechacen esta realidad cuando la planteamos— son entidades políticas y, en definitiva, están comprometidas con una ideología y no con los intereses de los trabajadores. Ayer dijeron defender tales intereses y, sin embargo, rechazaron disposiciones mucho menos dañinas que las de este proyecto. Hoy, sencillamente, esas organizaciones se ponen de acuerdo con los partidos de la Unidad Popular para plantear una merma gravísima en los derechos de los asalariados, que no sólo afecta su situación económica de 1972, sino que en el futuro limitará sus derechos de petición económica. Eso ocurriría si el Congreso aprueba estas materias.

Los Senadores demócratacristianos votaremos en contra del no reparto de los excedentes de la asignación familiar y rechazaremos la limitación que se pretende imponer a los regímenes convencionales o a los establecidos para todos los trabajadores del país, en cuanto a los beneficios de que hasta hoy día han gozado respecto de la situación familiar.

Nada más por ahora.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, el proyecto que discute en estos instantes el Senado tendrá efectos transitorios: operará mientras se estudia y despacha la iniciativa del Ejecutivo que crea el Fondo Unico de Asignación Familiar,

pendiente en la Cámara de Diputados.

En verdad, se pretende crear un fondo de asignación familiar cuyo financiamiento se base en la solidaridad que debe existir entre los diferentes sectores de trabajadores para el otorgamiento de un beneficio de esa naturaleza.

Debo hacer presente que el proyecto se financia eliminando las cotizaciones de los trabajadores; establece el pago de la asignación familiar sin descuentos; fija una contribución del Fisco que asegura un financiamiento regular del nuevo sistema del programa materno-infantil de leche; reduce drásticamente los topes máximos para gastos administrativos, desde un 10% estimativo a sólo 5%; otorga plena y paritaria participación a los trabajadores en el Comité Resolutivo que administrará dicho Fondo, y tiende a igualar la asignación familiar de todos los trabajadores en un plazo lo más breve posible.

Este proyecto transitorio aumenta, a contar del 1º de enero de 1972, todas las asignaciones familiares en el porcentaje de alza del índice del costo de la vida. Pero ninguna podrá quedar en un nivel inferior a la que corresponderá al sector público. Esto significa para los imponentes del Servicio de Seguro Social un aumento superior al 30% en la asignación familiar, ya que de 90 escudos, valor actual, aumentará al que se fije para el sector público. En todo caso —repito— el mejoramiento será superior al 30%. Y sí, como lo sostiene el Honorable señor Musalem, el alza del índice del costo de la vida es de 20% para 1971, la asignación familiar del Seguro Social tendrá un reajuste de 150%.

El señor MUSALEM.— ¿Me permite, señor Ministro?

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social). — Con todo gusto.

El señor AYLWIN (Presidente).—Con la venia de la Mesa, tiene la palabra el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM. — Debo hacer presente que nunca he reconocido que el alza del costo de la vida sea de 20%, y aquí tampoco lo reconocí. He dicho que el índice real es el doble del que registran las estadísticas oficiales. Esto quiere decir que la asignación familiar sólo recibirá el 50% del reajuste por el alza del costo de la vida.

Ahora bien, en la Comisión de Trabajo se informó que la asignación familiar obrera asciende a 95 escudos, pero que con los descuentos legales queda en 90. Aquí se ha dicho que a los trabajadores del Servicio de Seguro Social se les otorgarán 120 escudos por carga; pero, al hacer las deducciones legales, de todas maneras perderán los 5 escudos. O sea, el reajuste real que obtendrá no alcanzará a 30%, sino a poco más de 25%; vale decir, queda por debajo del alza real del costo de la vida.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Eso depende de las cifras que Su Señoría maneje, porque si sostiene que la asignación familiar del Servicio de Seguro Social es de 95 escudos y la compara con el valor que tendrá, sin duda el porcentaje de alza que resulta es inferior al 30%; pero si toma cifras reales, verdaderas, y compara los 90 escudos que perciben con el monto de la asignación familiar para 1972, advertirá que el porcentaje de alza es superior al 30%.

El señor MUSALEM.—No quedará en 120 escudos.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— A esa suma llegará el monto de asignación familiar.

En la actualidad, el beneficio asciende a 90 escudos para los imponentes del Servicio de Seguro Social, y de ese valor se deduce el aporte de 5% para financiar el programa de leche del Servicio Nacional de Salud. Por lo tanto, la asignación real que perciben los imponentes de esa entidad alcanza sólo a 85 escudos.

Es precisamente esta asignación la que

nosotros queremos elevar en un margen importante, porque se trata del sector más discriminado y porque durante muchos años se le ha subestimado en el otorgamiento de un beneficio tan esencial y humano.

El actual Gobierno quiere reparar esa injusticia, y para ello esperamos contar con la aprobación de los señores Senadores.

Debo insistir en que la asignación familiar es un beneficio y un derecho que debe fundar su financiamiento en los más claros e ineludibles principios de solidaridad entre los trabajadores chilenos. No se puede financiar, establecer o mantener un sistema de asignación por grupos, porque ello conduce a la separación y a la pugna entre los distintos sectores de trabajadores, para apropiarse de los fondos que la comunidad o el sistema general destina a financiar estos beneficios.

El señor FONCEA.—Antes sostenían todo lo contrario.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—No, señor Senador.

Durante mucho tiempo se ha venido hablando de la necesidad de eliminar la diferencia entre empleados y obreros. Pero no se trata de eliminarla en el nombre, en la denominación, ya que ello constituiría una ficción y una burla. Tal diferencia debe suprimirse realmente en los derechos, en los beneficios, en el trato; en la práctica, debe superarse la concepción antidemocrática de tal separación. Eso es lo que se persigue con el nuevo sistema de asignación familiar, a través del fondo único que mencioné al comienzo.

No se justifican las diferencias entre empleados y obreros; y menos que en ningún otro aspecto, en el de la asignación familiar. Y mil veces menos se justifican las diferencias entre obreros con organización poderosa y los que la tienen débil o no tienen ninguna. No se justifica la separación entre obreros de empresas fuertes y los que laboran en empre-

sas medianas o pequeñas; no se justifica la discriminación entre el obrero del campo y el de la ciudad; entre el de la industria y el de las minas. Todos son trabajadores, y sus hijos tienen derecho a obtener este beneficio en condiciones de igualdad. Es lo que nos proponemos impulsar a través del nuevo sistema de asignación familiar, cuyo paso transitorio es el proyecto en debate.

Mantener la diferencia comentada significa aceptar la existencia de niños de primera, segunda y tercera categoría. Eso es antidemocrático, inhumano, aparte que atenta contra los sentimientos de desprendimiento y solidaridad que caracterizan a los trabajadores chilenos.

El proyecto en discusión no impide —al contrario de lo sostenido por el Honorable señor Musalem— que entre empleadores y trabajadores se pacten beneficios sociales. Lo que no permite es que éstos se financien con los recursos destinados a la asignación familiar. Ocurre que con este sistema de financiamiento se merman recursos al Fondo de Asignación Familiar, que tiene como finalidad otorgar este beneficio a los trabajadores con cargas, recursos que se desvían, en muchos casos, hacia otros que no las tienen. Si los empresarios pactan con sus trabajadores beneficios sociales de esta naturaleza, que los financien con sus recursos y no con los que corresponden a los fondos de asignación familiar.

En la práctica, lo que está sucediendo es que los trabajadores campesinos, las empleadas del hogar y los obreros no organizados y, por lo tanto, carentes de poder de negociación, que, además, no están sujetos a convenios ni gozan de beneficios sociales, sino que apenas obtienen el salario mínimo, que en la actualidad es de 20 escudos, están financiando, a través de la succión y desviación de los recursos de la asignación familiar del Servicio de Seguro Social, asignaciones familiares superiores para otros grupos de trabajadores que poseen más organización, que ob-

tienen mejores remuneraciones, que gozan de beneficios sociales y que están sujetos a convenios y en condiciones de obtener tales garantías.

¿No creen que esto es una injusticia, señores Senadores? ¿Por qué rebajar, como ha venido ocurriendo hasta ahora, la asignación familiar de las empleadas del hogar, ex empleadas domésticas? ¿Por qué rebajar la asignación familiar del obrero campesino o del que gana 20 escudos, y que, por razones ajenas a su voluntad, no tiene posibilidad de conseguir beneficios? Lo que ocurre es una injusticia que debe eliminarse si queremos ser justos.

De tal manera que nadie está sosteniendo que nos proponíamos impedir que los trabajadores organizados conquisten beneficios sociales con sus respectivos patronos. Lo que estamos discutiendo es el financiamiento.

Resulta que con el actual sistema muchos empresarios aparecen como bondadosos, como buenas personas, como patronos muy humanitarios, porque otorgan determinados beneficios; pero la verdad es que no desembolsan ni un centavo, ya que esos fondos los aportan los obreros y mujeres más humildes. ¿Y vamos a hacer la vista gorda? ¿Por demagogia, o lo que quieran los señores Senadores, vamos a continuar engañándonos nosotros mismos?

El señor MUSALEM.— ¿Me permite, señor Ministro?

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social). — Con mucho gusto.

El señor AYLWIN (Presidente). — Con la venia de la Mesa, tiene la palabra el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.— El señor Ministro sostiene que se trata de impedir que con las imposiciones correspondientes a la asignación familiar que enteran los patronos, se financien asignaciones familiares superiores. Sin embargo, el artículo 2º del proyecto no se refiere en abso-

luto a ese punto, ya que dice relación a beneficios familiares distintos de las asignaciones, que reciben más de dos millones de trabajadores en el país.

Daré lectura al artículo 2º, para demostrar que no tiene nada que ver con la argumentación del señor Ministro. Dice:

“Todas las estipulaciones individuales y colectivas respecto de la prestación de servicios que establezcan una redistribución en dinero relacionadas con la situación familiar de los trabajadores, serán consideradas exclusivamente como pactos sobre remuneraciones para todos los efectos legales.”

Precisamente, estos beneficios los entregan las empresas con cargo a sus costos. No salen de los fondos de asignación familiar o de las imposiciones generales que los empresarios deben pagar. Esta disposición limita la posibilidad de obtener regalías que no constituyen asignación familiar, como becas, asignaciones por cuota nortuoria, matrimonio, natalidad, casa, servicio militar y otras. O sea, se impide por esta vía que los patronos otorguen directamente tales beneficios con cargo a sus costos y no con cargo a los fondos de la asignación familiar.

A esto queremos que responda el señor Ministro. Que explique por qué se procede de este modo.

Reitero: no se trata de la asignación familiar ni de los fondos para este propósito.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Creo que el Honorable señor Musalem está confundido, porque en la práctica ocurre que las partes, las empresas y los trabajadores, pactan este tipo de beneficio, asignaciones familiares superiores a las otorgadas por el fondo general del Servicio de Seguro Social.

El señor MUSALEM.—No me estoy refiriendo a eso, señor Ministro.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Perdón, señor Senador.

Además, se pactan los bonos para estudio, de servicio militar y otros beneficios sociales; pero todos ellos se imputan al 22% que los patrones deben aportar para el fondo de asignación familiar del Servicio mencionado. De tal manera que en la práctica esos beneficios, que al final de cuentas son remuneraciones, se financian con el dinero, con los recursos que corresponden a los sectores sociales discriminados a que me he venido refiriendo.

El proyecto en debate prescribe que en esta oportunidad no operarán los mecanismos automáticos, y esto por una razón muy lógica: porque queremos que a contar del 1º de enero de 1972 todos los recursos disponibles para financiar el beneficio de la asignación familiar pasen a formar parte del sistema general, de modo que no tengamos tropiezos en los primeros pasos de la nueva modalidad que aplicaremos, destinada a corregir injusticias tan graves como las que hemos venido comentando.

Se sostiene que se perjudicaría a los empleados particulares al no distribuirse los excedentes que se produzcan en el fondo de asignación familiar de la caja respectiva. Eso es verdad, pero tiene sus compensaciones. En primer lugar, el nuevo sistema les dará una satisfacción moral, tranquilizará su conciencia, puesto que se democratizará la prestación del beneficio al eliminarse las diferencias entre hijos de empleados, hijos de obreros e hijos de campesinos. Además, tiene una compensación material, ya que, tal como lo dijimos al comienzo, se suprimirá el aporte de 2% que deben hacer los empleados particulares para financiar el fondo de asignación familiar. Por lo tanto, esta idea tiene ventajas indiscutibles.

No queremos dar un zarpazo a los empleados particulares. No se trata de eso. Estimo que en la discusión de un proyecto de esta naturaleza no resulta ni adecuado ni justo formular apreciaciones que no se ajustan a la realidad.

El Honorable señor Musalem ha dicho que aquí poco menos que se están eliminan-

do los derechos de los asalariados. Nada más erróneo. Puedo demostrarlo con datos como los siguientes: nunca en este país se habían mantenido tantas huelgas como ahora, y Su Señoría podrá observar que no se ha recurrido a la fuerza pública para reprimir a los trabajadores, como en más de una oportunidad se hizo antes. Esto significa que se respetan esos derechos. Ha de saber el señor Senador que en 1970 se presentaron 5.300 pliegos de peticiones, y que hasta octubre de este año ya se habían presentado 6.500. Esto demuestra que no sólo no se han suprimido los derechos elementales de los trabajadores, sino que se han favorecido. En consecuencia, no tiene validez lo que afirmó el señor Senador.

El sistema actual no puede continuar. Debo informar a los señores Senadores que si la asignación familiar del Servicio de Seguro Social tuviera que financiarse con los propios recursos del fondo respectivo, el beneficio no podría pasar de los cien escudos el próximo año. Aún más, con el descuento para financiar el reparto de leche, quedaría en alrededor de 95 escudos, o sea, tendría, en la práctica, un reajuste de sólo cinco escudos por carga. Esto demuestra la evidente justicia del proyecto en discusión.

El sistema vigente respecto de la asignación familiar discrimina entre obreros y empleados; entre empleados del sector privado y empleados del sector público, y entre obreros sujetos al régimen convencional de previsión y los que reciben el beneficio a través del Servicio de Seguro Social. En otras palabras, se discrimina entre obreros que prestan servicios en empresas importantes y quienes laboran en empresas medianas o pequeñas; se discrimina entre obreros afiliados a organizaciones poderosas y obreros sin organización o pertenecientes a organizaciones muy débiles.

Por otra parte, este sistema estimula el egoísmo al crear o mantener beneficios por grupos o sectores, lo que induce a los tra-

bajadores a enfrentar estos asuntos al margen de los principios de solidaridad de clase con que deben abordarse si se considera que se trata de un beneficio destinado a los niños, a los hijos de los trabajadores.

En el caso del Servicio de Seguro Social, las discriminaciones son más evidentes e injustas. En efecto, en los regímenes convencionales se puede imputar al 22% que corresponde aportar al patrón para el Fondo respectivo, el doble de lo que se aumenta para la asignación que paga ese Servicio. El inciso final del artículo 13 de la ley N° 15.141 así lo establece. ¿Qué significa esto? Que a los grupos de trabajadores sujetos a estos sistemas convencionales se les puede aumentar al doble lo que obtengan quienes reciben el beneficio a través del Servicio de Seguro Social. ¿Por qué? ¿Financiado con qué recursos? Como decía anteriormente, con recursos que debieran aumentar la asignación familiar de los sectores más débiles. Esta es una situación que todo aconseja modificar.

Por eso, el Gobierno insiste en la conveniencia de despachar este proyecto y en reponer, por lo menos, los dos preceptos que señalan las indicaciones que oportunamente se hicieron llegar a la Mesa.

El señor RODRIGUEZ.—El señor Ministro me ha ahorrado muchos de los comentarios que como respuesta al Honorable señor Musalem surgen del somero análisis —porque no soy miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social— de este proyecto de ley.

En todo caso, cabe señalar que el señor Senador incurre en graves contradicciones frente a todo lo que opinaron los dos últimos Gobiernos, como asimismo los técnicos de la actual Administración, en el sentido —éste es un criterio uniforme y permanente— de que es necesario unificar la previsión chilena, las prestaciones sociales.

Creo que todos los Senadores de buena fe han estado siempre conscientes de que ha sido un mal característico de los regí-

menes previsionales chilenos la diversidad de las prestaciones sociales, fundamentalmente la de la asignación familiar, que llega a niveles absolutamente diferentes, anárquicos.

Recuerdo el informe que elaboró el señor Jorge Prat, a quien hay que rendirle el homenaje que se merece, sobre la unidad de la previsión. En ese estudio llega a determinar los diferentes costos que en cada caja de previsión del país tiene la asignación familiar. Hay grupos muy pequeños de privilegiados que, por su mayor influencia en la vida económica del país —como las Cajas Bancarias, que sirven a un reducido grupo de imponentes—, reciben altas asignaciones familiares. En cambio, otros, por el gran número de trabajadores —el sector proletario de la previsión, como el afiliado al Servicio de Seguro Social—, recibe un beneficio muy inferior.

El Gobierno trata de remediar este problema y propone un proyecto orgánico, ya en tramitación en la Cámara de Diputados, que establece el Fondo Unico de Asignación Familiar para todos los imponentes del país. Sin embargo, esa iniciativa debió sufrir una alteración para resolver un problema urgente. Por eso se presentó el proyecto que estamos analizando, a fin de anticipar algunas soluciones transitorias para los reajustes del año próximo.

Ante los planteamientos del Honorable señor Musalem, que pretenden adquirir cierto dramatismo, prefiero quedarme con la opinión técnica de un funcionario respetado por todos los sectores políticos: el señor Superintendente de Seguridad Social. El afirmó, como lo señala el informe de la Comisión, que “este proyecto beneficiará a la mayoría de los trabajadores y pretende detener los mecanismos actualmente vigentes sobre reajuste de asignación familiar, cuyo funcionamiento agravaría el problema, pues la solución definitiva estará contemplada en el proyecto sobre Fondo Unico de Asignación Familiar.” Es decir, este proyecto, como lo señaló el señor Ministro del Trabajo,

resuelve un problema de emergencia que afecta a la inmensa mayoría de los trabajadores respecto del beneficio de la asignación familiar.

El Honorable señor Musalem se equivoca en lo relativo al mayor beneficio que recibirán los imponentes del Servicio de Seguro Social. En el informe de la Comisión de Trabajo se establece que "mediante esta iniciativa, las cargas del Servicio de Seguro Social percibirán una asignación mensual de 120 escudos, en circunstancias que por el sistema actualmente vigente sólo podría elevarse de 90 a 100 escudos..." Es decir, la iniciativa del Gobierno significa un aumento de 33% respecto de la actual asignación familiar, en tanto que, de no alterarse el sistema en vigencia, los trabajadores perderían 20 escudos por reajuste por carga. Por eso, pienso que el Honorable señor Musalem está equivocado, a menos que sólo pretenda rebatir el criterio del Gobierno guiado por una actitud opositora sin fundamento alguno. No otra cosa se concluye si se examina el texto del proyecto.

Por otra parte, dentro de la política del Gobierno de dar a los trabajadores mayor poder adquisitivo, la medida de aumentar los salarios se ha traducido, de hecho, en incremento del poder de consumo, como lo demuestran los índices de la Sociedad de Fomento Fabril. La verdad es que el aumento de la producción industrial del país está señalando claramente que se elevó el poder adquisitivo o de consumo de las grandes masas trabajadoras chilenas. No sólo los índices del Gobierno sino los del organismo señalado indican que hay un alza neta considerable, un verdadero "boom" del producto nacional bruto, lo que refleja un acelerado desarrollo económico nacional.

Por eso, considero que esta iniciativa parcial —repito que es un anticipo de la solución integral, consistente en la creación del Fondo Unico de Asignación Familiar— reitera una conducta, una voluntad del Gobierno en el sentido de aumentar

el poder adquisitivo de los sectores más castigados hasta ayer con la inflación.

Por tales motivos, daremos nuestros votos favorables a este proyecto de ley y apoyaremos la reposición de los artículos a que se refirió el señor Ministro y que, por desgracia, resolvió suprimir la Comisión, particularmente aquellos que inciden en los entendimientos entre patronos y trabajadores.

El señor GARCIA.—Me permitiré la osadía de tratar de aclarar el alcance de este proyecto, para que no discutamos sobre cosas distintas.

¿En qué consiste, fundamentalmente, esta iniciativa? En aumentar la asignación que reciben los imponentes del Servicio de Seguro Social de 90 a 120 escudos por carga. ¿Cómo se financia el mayor gasto de 30 escudos por carga? Con 10 escudos que aporta el Servicio de Seguro Social, y con 20 escudos que pone el Fisco. ¿De dónde obtiene dinero el Fisco? Lo obtendrá de los recursos que se prevén en la ley de Presupuestos, que aprobaremos mañana. En ella se considera una partida de 500 millones de escudos para esos efectos, en circunstancias de que sólo se necesitan 350 millones.

En consecuencia, no debemos confundir el aumento de la asignación familiar para los imponentes del Servicio de Seguro Social con el fondo de compensación ni con otras medidas que abarca este proyecto, porque no tienen nada que ver entre sí. Repito que el aumento se financia con una parte de cargo del Servicio de Seguro Social, que cuenta con fondos propios, y con recursos del Presupuesto Nacional destinados a este efecto.

Ahora, ¿qué otra medida incluye la iniciativa? El proyecto comprende tres nuevas ideas. A propósito de esto, deseo hacer presente mi protesta, pues cuando se propuso tratar de inmediato la iniciativa, sobre tabla, sin remitirla a Comisión, se nos dijo que se trataba simplemente del reajuste de la asignación familiar. Pero, además, se incluyen esas tres medidas, que consi-

dero de extraordinaria importancia. No discuto todavía si son justas o injustas. Comprendo que representan un anhelo de todos los sectores políticos, pero aquí se plantean en forma oscura, equívoca, sin saber uno concretamente qué resultados se obtendrán, de modo que debieron tratarse como cualquier proyecto de ley de lato conocimiento y no con suma urgencia.

¿Cuáles son esas tres medidas? La primera consiste en dar al sector de empleados el reajuste correspondiente al alza del costo de la vida. En cambio, los imponentes de esos institutos previsionales —ya sea la Caja de Previsión del Banco de Chile, la Caja Bancaria, Caja de Gilde-meister, Caja de Empleados Particulares—, no obtendrán beneficio alguno de los excedentes del Fondo de Asignación Familiar, que antes se repartían entre los beneficiarios. En efecto, un precepto de esta iniciativa dispone que ahora no se aplicará ningún otro mecanismo legal vigente que no sea el reajuste correspondiente exactamente al alza del costo de la vida. Veamos, entonces, lo que ocurrirá, si comparamos los casos más extremos: el de la Caja de Previsión del Banco de Chile, que paga una asignación familiar de alrededor de 380 escudos mensuales, y el Servicio de Seguro Social, que cancela 90 escudos por tal concepto —entre ambos extremos está el sistema de la Caja de Empleados Particulares que otorga una asignación de 160 escudos—. ¿Qué pasará con los empleados del Banco de Chile? Se les reajustará la asignación, y nada más, ya que los excedentes no podrán repartirse. Todo este mecanismo configura el primer punto planteado en el proyecto.

Pero hay un segundo punto que plantea esta iniciativa legal. Sabemos que los asalariados no sólo reciben la asignación familiar pagada por el Seguro Social: existe también el sistema de las cajas de compensación, entidades que funcionan con un aporte patronal del 22% que no se entrega a aquel instituto previsional. Pues bien, las cajas de compensación —la

de ASIMET, por ejemplo—, con el dinero que reúnen, pagan la misma asignación familiar otorgada a los demás obreros, pero reparten el excedente en otros beneficios de carácter social, tales como atención médica, campos deportivos y de recreación, de veraneo, etcétera.

El tercer sistema que rige para los obreros es el de los convenios o el de regímenes convencionales, que se vienen aplicando desde 1953. Cuando en ese año se estableció la asignación familiar mediante un decreto con fuerza de ley, se dejó vigente una disposición transitoria que establecía lo siguiente: “Los patronos que en la actualidad paguen directamente a sus obreros una asignación familiar superior por carga, incluidas las regalías contractuales en favor de la familia, a la establecida en el artículo 5º del presente Decreto con Fuerza de Ley” —se refiere a la asignación familiar del Servicio de Seguro Social— “continuarán pagando dicho beneficio en la forma establecida en los convenios respectivos.” Es decir, desde 1953 se está pagando de manera convencional una asignación familiar distinta.

¿Cuántas son las empresas que aplican ese sistema? Aproximadamente 250.

El señor PALMA.—Son 259.

El señor GARCIA.— Muchas gracias por la información.

Esas 259 empresas, que dan trabajo a más o menos 70 mil obreros, están pagando desde 1953 una asignación mayor. Mediante los pliegos de peticiones...

El señor PALMA.— En el informe se dice que son 262 empresas.

El señor GARCIA.—Nuevamente gracias, señor Senador.

Estas 262 empresas —reitero que tienen más o menos 70 mil obreros— han aumentado la asignación familiar a raíz de pliegos de peticiones y convenios colectivos. Empecemos por las que pagan las sumas más altas, que son las empresas del cobre. Los datos proporcionados en la Comisión a este respecto —siento

que no esté el Honorable señor Silva Ulloa para ratificar lo que digo— no son exactos, porque hablan de una asignación familiar de mil escudos, lo que no creo que sea efectivo. Debe de ser inferior, pero en todo caso es la más alta de las que perciben los obreros. Pues bien, a esas empresas que tienen regímenes convencionales o el sistema de cajas de compensación, ¿qué tratamiento se les da en este proyecto de ley? Oigan bien los señores Senadores, porque aquí está la médula del problema. Les dijeron: “Señores, ustedes van a pagar la asignación familiar que tenían antes, más un reajuste de 20% y el excedente no lo pueden imputar al 22%.” De manera que las empresas del cobre, que entregan 15, 20 ó 30 millones de escudos a la respectiva caja de compensación con cargo a los pagos que deben hacer, por concepto de seguridad social, en las respectivas cajas previsionales, deberán poner esas sumas de su bolsillo. Es decir, deberán hacer tres pagos diferentes: en primer lugar, el de la asignación familiar; en segundo término, el de las imposiciones totales; y, por último, todos los beneficios familiares a que me vengo refiriendo, ya que los convenios no pueden dejarse sin efecto, porque figuran en los contratos como derechos adquiridos por los trabajadores.

¿Qué significa todo esto? Un impacto económico sobre las empresas del cobre de alrededor de 4, 5 ó más millones de escudos.

El señor FONCEA.—12 millones.

El señor LORCA.—15 millones.

El señor GARCIA.—No se han hecho los cálculos definitivos.

¿Cuánto significa esto para las empresas del salitre, que en la actualidad afrontan un grave déficit?

Se desea imponer este nuevo sistema sin estudiar el problema a fondo y sin saber qué sucederá a estas doscientas y tantas empresas a las cuales se les lanza de golpe...

El señor OYARCE (Ministro del Tra-

bajo y Previsión Social).— ¿De manera que Su Señoría es partidario de subsidiar a esas empresas?

He leído muchas veces...

El señor GARCIA.—No sé si Su Señoría se refiere a las empresas del cobre o del salitre.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—... que Sus Señorías se oponen a los subsidios. Sin embargo, ésta es una manera de subsidiar al cobre, al salitre y a otras empresas que están pagando por este sistema los beneficios familiares que el señor Senador señala.

El señor FONCEA.—Lo hacen mediante el aporte del 22%. Eso es lo que está explicando el Honorable señor García.

El señor GARCIA.—¿Qué ocurrirá si esas empresas siguen pagando el 22% y la asignación familiar, y, por otro lado, deben solventar los demás beneficios familiares? Que las empresas del cobre obtendrán menos utilidades y será el país quien deba subsidiar el mecanismo legal que el señor Ministro ha creado. ¿Ese es el fondo del problema, señor Ministro? El argumento se vuelve en su contra, pues si se aprueba el proyecto, será el Estado quien subsidie al recibir menos utilidades; y al recibir menos utilidades, Chile entero estará haciendo un sacrificio para mantener el régimen de asignación familiar de esas empresas.

Hasta aquí hemos analizado el segundo gran planteamiento del proyecto. El tercero no tiene para mí explicación alguna, porque implica la implantación de un sistema que liquida las asignaciones familiares superiores a 120 escudos. ¿Cómo lo hace? Mediante un mecanismo que no lo entenderá quien lea someramente el artículo 2º del proyecto; pero si escarmenamos tal disposición, se verá su verdadera finalidad. Dice que “todas las estipulaciones individuales y colectivas respecto de la prestación de servicios que establezcan una redistribución en dinero re-

lacionadas con la situación familiar de los trabajadores serán consideradas exclusivamente como pactos sobre remuneraciones para todos los efectos legales." Es decir, todo lo que exceda de la asignación familiar fijada ahora por ley, será considerado remuneración, lo que significa que pagará impuesto de segunda categoría, global complementario y, lo que es más grave, imposiciones. Por lo tanto, el conjunto de asignaciones familiares de que han gozado los 70 mil obreros de esas 262 empresas tendrá una disminución de alrededor de 40% a 50%, sin perjuicio del impacto económico que sufrirán las propias empresas. Ello, en razón de que esta materia no ha sido estudiada debidamente.

Por otro lado, el señor Ministro del Trabajo manifestó sus anhelos de que no haya oligarquías obreras. Siento que esa opinión no se haya manifestado antes en estos últimos veinte años. Su Señoría llamó a la solidaridad de los trabajadores y dijo que estos tendrán tranquilidad de conciencia porque todos ganarán lo mismo. Sin embargo, no habíamos oído la misma opinión en las grandes huelgas del cobre, ni en las del acero, ni en las del carbón, ni en las del cemento, a raíz de las cuales los trabajadores obtuvieron los beneficios de que hoy día se verían privados en aras de la solidaridad social. Por lo tanto, yo pregunto, ¿quién estimuló estos pactos durante veinte años? ¿Quién fomentó la presentación de esos pliegos de peticiones, los cuales fueron copiados íntegramente de la Central Unica de Trabajadores, organización que pedía toda clase de beneficios, tales como asignación para estudios, para la Universidad, para vacaciones, para defunciones, para matrimonios, para el servicio militar? Todos esos beneficios fueron copiados de un mismo patrón para agitar y lograr obtener las ventajas de que hoy día disfrutaban los sectores a quienes ahora se califica de "artistocracia obrera". Obtuvieron esos

beneficios mediante luchas sindicales manejadas por el Partido Comunista; pero hoy día les dicen que deben tener solidaridad social y desprenderse de lo ganado, en beneficio de los demás.

¿Cómo se puede sostener esto? Yo lo podría decir. ¿Saben por qué, señores Senadores? Porque siempre he sido partidario de un sistema de seguridad social único. Estamos discutiendo la manera —así se lo dije al señor Superintendente de Seguridad Social, y usted lo sabe, señor Ministro— de buscar un mecanismo nuevo; pero no vamos a quitar a una persona, de un día para otro, el 40% de sus rentas, cualquiera que sea su condición, sea obrero o no lo sea, en cualquier sistema en que viva, porque nadie puede alterar su régimen de vida de la noche a la mañana. Si se hubiera establecido un sistema escalonado para llegar a implantarlo definitivamente en diez años, podríamos obtener una seguridad social perfectamente equilibrada; pero vamos haciéndolo de a poco, sin provocar convulsiones e inquietudes en un país que ya está bastante alterado, sin aplicar mecanismos que induzcan a la gente a manifestar su disgusto. Creo que otorgar una asignación familiar de 120 escudos en el Servicio de Seguro Social, en una iniciativa debidamente financiada, ya es un paso. Busquemos otros caminos para ir reduciendo las asignaciones familiares altas. Pero dejemos la libre contratación y que quienes puedan manejarse por sí mismos tengan una amplia gama de posibilidades. El mínimo debe ser para todos igual, tanto para el Estado como para el sector privado. Pero no suprimamos los beneficios fruto del trabajo de una persona y que significan la obtención de remuneraciones mayores, porque eliminarlos significa llegar de un paso —como se quiere ahora— a la nivelación total, lo que el país no quiere.

El señor LORCA.— Señor Presidente, entro a este debate un poco sorprendido, pues comprendo que el señor Ministro del

Trabajo tiene que hacer un esfuerzo extraordinario para defender el proyecto del Ejecutivo, porque lo conocemos a través del tiempo como luchador social, como dirigente de los trabajadores, como Diputado del pueblo. Y ahora, como Ministro del Trabajo del actual Gobierno, inviste con mayor razón esa representación. Quien lo escuchaba, puede deducir de sus palabras que durante el Gobierno de la Unidad Popular por primera vez el beneficio de la asignación familiar está progresando en proporción geométrica. Pero la verdad de las cosas es que fue el Gobierno del Presidente Frei —tildado por la Unidad Popular como una Administración que no estaba al servicio del pueblo, como un Gobierno reaccionario e imperialista —quien subió al doble la asignación familiar en el primer año de su mandato. Si quisieran copiarnos Sus Señorías, deberían subir, de 90, a 180 escudos tal asignación; pero no nos copian las cosas buenas, sino que presentan proyectos injusto para los trabajadores. Más aún, en el último año de nuestro Gobierno, mediante un convenio con la CUT, aumentó la asignación familiar en 65%.

Luego, no cabe afirmar, como pareciera desprenderse de las palabras del señor Ministro del Trabajo, que sólo ahora se ha descubierto la panacea, que ahora han llegado los salvadores del pueblo, pues si ellos aumentan en la pequeña suma de 30% esa asignación, nosotros la alzamos, la primera vez, al doble, y la última vez, en virtud de un convenio con la CUT, en 65%, repito.

Pero lo que encuentro más grave en el planteamiento del señor Ministro es que ponga tanto énfasis en que son un millón seiscientas cincuenta mil las cargas familiares que existen en el país, es decir que se refiera sólo a las de los obreros. Al parecer, para el señor Ministro todo gira alrededor de esos trabajadores, en circunstancias de que, de acuerdo con los informes que se tuvieron en vista en la Co-

misión y los estudios que en ella se hicieron, son 4 millones 176 mil las cargas familiares en total. En consecuencia, muchísimos más ciudadanos cobran asignación por este concepto que los que las reciben del Servicio de Seguro Social.

Ahora bien, ¿cuál es el alza, en síntesis? En 1970 había una diferencia de 12 escudos entre la asignación familiar de los obreros y la de los empleados públicos y de los miembros de las Fuerzas Armadas: éstos percibían 102 escudos, y aquéllos, 90 escudos. Ahora, en este proyecto, se establece un mínimo de 120 escudos por carga, pero no se hace ninguna nivelación, porque en la práctica tendrán diversos montos unos dos millones de asignaciones familiares. Estamos, pues, ante un proyecto de reajuste de la asignación familiar, pero que lanza algunos zarpazos. Y uso esta expresión porque, en realidad, así es. Y voy a probarlo.

Cuando escuchaba al señor Ministro —lo digo con todo respeto, y vayan estas palabras también para el Honorable señor Rodríguez—, pensaba que Sus Señorías tenían que hacer un gran esfuerzo para proponer no repartir los excedentes, fundándose en el concepto de la solidaridad social.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—¿Me permite, señor Senador?

El señor LORCA.—Perdóneme, señor Ministro. Yo le pedí una interrupción y no me la dio. Se la concederé, sin embargo, con mucho gusto; pero déjeme terminar la idea.

Decía que escuchamos al señor Ministro opinar que no deben repartirse entre los empleados particulares, que son 300 mil en el país y que tienen 800 mil cargas, los excedentes del fondo de asignaciones familiares; y que no debe hacerse porque ha descubierto, en este aspecto también, una nueva panacea: un proyecto de ley que el Ejecutivo ha enviado a la Cámara de Diputados, que reparte los excedentes

de la asignación familiar, entregando 50% al Fondo Nacional de Prestaciones y 50% a obras de bienestar social para los empleados particulares.

Confieso que soy contrario a esos planteamientos, porque no quiero que el señor Ministro y el Honorable colega señor Rodríguez, de la Unidad Popular, queden tan mal puestos ante la opinión pública. ¡Uno tiene que cuidar el prestigio de los Senadores y de los hombres de Gobierno de nuestro país! Pero ellos están haciendo todo lo contrario de lo que decían hace un año, señor Presidente.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Su Señoría está diciendo lo contrario de lo que sostuvo no hace mucho tiempo.

El señor LORCA.— Yo no he sostenido sino lo que estoy diciendo ahora. Pero el que yo cambie no quiere decir, señor Ministro, que usted deba cambiar, porque si yo cometo errores o faltas, no ha de cometer usted, por parecerse a este modesto Senador, los mismos errores.

Para demostrar que ha cambiado el señor Ministro, me voy a referir a algunas ideas y conceptos del diario "El Siglo", que es el Evangelio que tiene el Partido Comunista para orientarse en su política nacional o internacional. Ese periódico expresa, en información aparecida el 5 de marzo de 1968, lo siguiente: "Por su parte, la Federación Nacional de Empleados de Comercio y en representación de sus sindicatos afiliados solicitó, según el vespertino "Ultima Hora" (5 de marzo), que esos excedentes "sean repartidos a la brevedad posible entre los imponentes". Y agrega: "Tal situación, desde luego, aparece como inaceptable"... (el no repartir el excedente de las asignaciones familiares). Se refería a la teoría, porque así son las cosas en este país. Aquí, en el Senado, y en la Cámara de Diputados, ¿cuántas palabras soeces, inmundas, violentas, miserables se oyeron contra nuestro gran camarada Roberto León, porque había propuesto, cuando era Vicepresidente de la

Caja de Empleados Particulares, la posibilidad de no repartir los excedentes? "El Siglo", y otros diarios de esa época, que hoy apoyan a la Unidad Popular, despotricaron en contra de ese gran Vicepresidente; dijeron que cómo se atrevía a hacer esto, pues el excedente era de los empleados particulares, parte de su sueldo, y que ello era inaceptable, que era un zarpazo. ¡Qué paradoja! Ahora molesta al señor Ministro que nosotros usemos el lenguaje de "El Siglo", que calificaba de "zarpazo" lo que proponía Roberto León, y que él hoy propone.

Lo que acabo de relatar demuestra cómo a los amigos de la Unidad Popular que han llegado a gobernar les está resultando difícil vivir su programa, su pensamiento o su política de antigobierno que aplicaban por sobre todas las cosas, con tal de hacer oposición: decían que si el excedente no se repartía, era un robo a los empleados particulares.

Nuestro colega el Honorable señor Aniceto Rodríguez, en forma inteligente dice que, entre la opinión del Senador señor Musalem y la del Superintendente de Seguridad Social, el señor Briones, se queda con la de este último. Yo le digo al señor Senador que, ante la alternativa de elegir entre la opinión del señor Superintendente y la del Honorable señor Ramón Silva Ulloa, Senador socialista popular, me quedo con la del Honorable señor Silva Ulloa, que, además, ratifica, señor Hugo Miranda, lo que estoy diciendo.

¿Qué expresa el señor Ramón Silva? Supongo que el Honorable señor Miranda no creerá que sea agente de la CIA o que esté al servicio del imperialismo, que sea reaccionario o que esté entregado a los duendes. Dice lo siguiente, según el informe de la Comisión que Sus Señorías tienen en su escritorio: "Esto perjudica a 262 regímenes convencionales de obreros y empleados, termina con la asignación por servicio militar, por natalidad, asignación de casa, cuota mortuoria, de matrimonio, becas de estudio, etcétera." Y agrega el

Honorable colega: "Los trabajadores quedarán afectos por estos beneficios que hasta hoy se asimilaban a la asignación familiar a los impuestos a la renta de categoría y global complementario y, además, de no insertarse una mención expresa, a efectuar también imposiciones sobre sus montos."

Esos factores llevaron al Honorable señor Silva Ulloa a...

El señor RODRIGUEZ.— ¿En qué página aparece lo que ha estado leyendo, señor Senador?

El señor LORCA.— En la página 3 del informe de la Comisión de Hacienda. Espero que cuando lo lea se quede Su Señoría con la opinión del Honorable señor Silva Ulloa y no con la del señor Superintendente.

Decía que esos factores llevaron al Honorable señor Silva Ulloa a expresar que la Unión Socialista Popular, partido de avanzada social —agrego yo—, votaría en contra de estas disposiciones, que constituyen *un grave impacto*, señor Ministro del Trabajo, contra los trabajadores del salitre, de la electricidad, del cobre, del acero y, para mayor gravedad, del petróleo, este último de la provincia de Magallanes, por la que soy Senador. O sea que este proyecto es, en verdad, un proyecto reaccionario, antipopular, contrario a tres millones o dos millones y medio de personas que reciben asignación familiar. Se pretende que esa gente no pueda percibir más de 20% de reajuste y en el fondo se da un zarpazo a los excedentes de los empleados particulares.

No sé cómo el señor Ministro lo podrá explicar. Podrá hacer un "mea culpa", no muy cristiano —porque si es cristiano el "mea culpa", no lo es el señor Ministro—, y del mismo modo proceder el Honorable señor Rodríguez, y decirnos: "Estábamos equivocados. La verdad de las cosas es que, cuando estábamos en la Oposición, lo decíamos por jugar, por hacer zancadillas al Gobierno, porque había que tratar de obstaculizar una política determinada; lo

hacíamos, en el fondo, porque éramos Oposición por Oposición; éramos Oposición destructiva, no como la oposición de la Democracia Cristiana en este Gobierno, que es constructiva."

El señor RODRIGUEZ.— ¡No me haga reír!

El señor LORCA.— El Honorable señor Rodríguez se ríe anticipadamente, porque con seguridad va a cambiar de criterio: se quedará con el del señor Silva Ulloa, en vez del del señor Superintendente. No hay duda. Y es importante, porque el señor Silva Ulloa está en la Unión Socialista Popular, que seguramente se integrará al Gobierno de la Unidad Popular. Pero creo que, si es consecuente con sus principios, el Honorable señor Rodríguez empezará a pensar, al darse cuenta de que este proyecto es tan reaccionario, que los trabajadores no están muy bien interpretados por el Gobierno del señor Allende en la materia a que se refiere el proyecto.

Por eso, nosotros mantuvimos un punto de vista muy claro en la Comisión. ¿Reajuste de las asignaciones familiares de acuerdo con el alza del costo de la vida? De acuerdo. ¿Financiar el Servicio de Seguro Social? De acuerdo. Pero no dar un zarpazo a la asignación de los empleados particulares, no terminar con las cajas de compensación ni con todos los beneficios adheridos al de asignación familiar.

En consecuencia, mantendremos el criterio de la Comisión de Trabajo, en la que se rechazó una frase del artículo 1º y el artículo 2º. Creo que el Gobierno no se ha dado cuenta, pues tengo que partir del supuesto de que ha obrado de buena fe, de que esas disposiciones perjudican en forma grave a los trabajadores de Chile.

El señor AYLWIN (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CONTRERAS.— He pedido la palabra.

El señor AYLWIN (Presidente). — Constitucionalmente tiene preferencia el señor Ministro.

El señor OYARCE (Ministro del Tra-

bajo y Previsión Social).— He pedido la palabra, señor Presidente, sólo para expresar que no resulta muy honrosa para los Senadores señores Lorca y Musalem la facilidad con que ahora dicen todo lo contrario de lo que sostenían no hace mucho. En efecto, el año 1968 el Gobierno de la Democracia Cristiana envió al Congreso un proyecto de ley sobre prestaciones familiares, que aparece en el boletín número 1091, en el que expresa lo siguiente: "finalmente, debemos consignar que el proyecto termina con los llamados regímenes convencionales de asignación familiar"... "Tales regímenes importan la existencia de estructuras ajenas a una moderna concepción de la seguridad social y además conspiran no sólo contra el principio de solidaridad nacional, sino que, también, contra una sana política de protección a la familia"... Y agrega: "por lo demás, no hacemos sino restablecer el espíritu del D.F.L. N° 245, de 1953, el cual reconociendo las negativas características de los regímenes convencionales había ya previsto un plazo para su extinción." De manera que...

El señor FONCEA.— ¿Qué dijeron ustedes frente a este proyecto?

El señor VALENTE.— Tienen mala memoria Sus Señorías.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Esto demuestra que no siempre Sus Señorías están diciendo las mismas cosas, manteniendo las mismas posiciones ni usando los mismos argumentos. Así, pues, no son tan santos...

El señor LORCA. —No. Santos no somos.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— El Honorable señor Contreras me ha solicitado una interrupción.

El señor AYLWIN (Presidente). — Con la venia de la Mesa tiene la palabra el Honorable señor Contreras.

El señor CONTRERAS.— En este instante, todos los señores Senadores apare-

cen como ardientes defensores de la previsión social. Yo quiero preguntarles quién gobernaba en 1966 y cuál era la asignación que se pagaba por día a un obrero: ¡Era de cuatrocientos sesenta pesos!

El señor MUSALEM.— Se duplicó...

El señor CONTRERAS.— Espérese. No se apure.

En 1967 se pagaban 600 pesos diarios; en 1968, 750 pesos; en 1969, mil pesos por día trabajado; en 1970, mil quinientos; y el Gobierno de la Unidad Popular empezó pagando tres mil pesos diarios.

El señor RODRIGUEZ.— Hay diferencia.

El señor CONTRERAS.— Hay bastante diferencia.

El señor MUSALEM.— Nosotros la duplicamos.

El señor CONTRERAS.— Si no lo creen, revisen los datos; aquí están. ¡Ustedes no han duplicado nada!

Además, cuando se trató de aumentar las pensiones del Servicio de Seguro Social, el proyecto, como lo saben Sus Señorías, lo despacharon desfinanciado en 78 millones de escudos, porque no pudieron encontrar los recursos necesarios para pagar a la gente lo que realmente le correspondía. Y durante el primer año del Gobierno de la Unidad Popular, han debido pagarse pensiones atrasadas de doce meses, por no haberse contado anteriormente con los recursos necesarios para hacerlo.

No se trata de establecer ahora un sistema único de asignaciones familiares, sino de equiparar el monto de las de los obreros con las de los empleados.

En estos instantes aquellos institutos de previsión que disponen de recursos suficientes, como la Caja Bancaria, la de los Empleados Particulares o la de la Marina Mercante, pagan asignaciones familiares muy superiores a las de los obreros. Así vemos, por ejemplo, que si el alza del costo de la vida fuera de 20%, la Caja Bancaria pagaría el próximo año una asignación familiar de 390 escudos mensuales, en tanto que las Fuerzas Armadas y los

funcionarios públicos van a recibir 120 escudos por ese concepto.

Es justo que existan asignaciones familiares importantes como las que he citado, pero no es menos cierto que la gran mayoría de los imponentes de las diversas cajas de previsión tienen en la actualidad asignaciones dos veces inferiores a las que perciben los empleados bancarios. Por ello, queremos acercar al monto de esas altas asignaciones familiares las de los trabajadores, de los obreros que imponen en el Servicio de Seguro Social, y que son un millón seiscientos mil personas.

Es muy fácil hablar de amor hacia los trabajadores y de mejorarles la previsión; pero los señores Senadores que modificaron la ley N° 15.386 han olvidado que, como manera de financiar el Servicio de Seguro Social, rebajaron las pensiones de sus imponentes, ya que anteriormente éstas se calculaban tomando como base el total de las imposiciones de los últimos cinco años. Pues bien, los señores legisladores descubrieron que para realizar dicho cálculo había que tomar como base el 85% del salario mínimo industrial, que en esa fecha ascendía a seis escudos, y con ello concedieron a los jubilados del Servicio de Seguro Social una pensión de 149 escudos. ¿Es justa, señor Presidente, esa medida? ¿Es justo que la gente que jubiló el año anterior tuviera una pensión de 250 escudos mensuales, mientras que la que jubiló en 1964 recibió 149 escudos?

Estos son hechos, y no vengán ahora los señores Senadores a dárseles de redentores y de defensores de los intereses y de la previsión de los trabajadores, en circunstancias de que jamás ha pasado por su mente la idea de considerar al hijo del obrero como un ser con el mismo derecho a la vida y a la educación que los hijos de los señores pudientes, de los adinerados de nuestro país.

En consecuencia, para hablar de sensibilidad social es necesario haber sentido esa política y haberla practicado, y no

hacer como el Padre Gatica, que predica pero no practica.

Devuelvo el uso de la palabra al señor Ministro.

El señor OYARCE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Ya terminé mi intervención.

El señor VALENTE.— Hemos adoptado un acuerdo para tratar otro proyecto antes de terminar el Orden del Día.

El señor AYLWIN (Presidente). — Quiero hacer presente a los señores Senadores lo siguiente: hay acuerdo de Comités para tratar en los últimos cinco minutos del Orden del Día la iniciativa referente a la Redacción de Sesiones del Senado. Por otro lado, está con urgencia la que concede pensiones de gracia a los hijos de don Alcides Leal.

Por ello, solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar el tiempo del Orden del Día a fin de despachar los siguientes proyectos: el que estamos tratando, el relativo a las pensiones de gracia para los hijos de don Alcides Leal y el que modifica la planta de la Redacción de Sesiones del Senado, que es muy breve y respecto del cual existe acuerdo de Comités para despacharlo hoy.

El señor VALENTE.— Conforme.

El señor RODRIGUEZ.— Estamos de acuerdo.

¿No se podría agregar el veto a la iniciativa que favorece a los taxistas, cuya tramitación se ha demorado tanto?

El señor AYLWIN (Presidente).— La misma sugerencia me hacía el Honorable señor Pablo.

Si hubiera acuerdo de la Sala, también podría despacharse hoy ese proyecto.

Acordado.

¿Hasta qué hora se prorrogaría el Orden del Día?

El señor VALENTE.— Creo que debe-

ríamos proceder a votar los proyectos sin debate, sólo con fundamento de voto.

El señor AYLWIN (Presidente). — ¿Habría acuerdo para proceder en la forma propuesta?

El señor PALMA.— Para los tres siguientes, sí.

El señor AYLWIN (Presidente). — Hago presente que había acuerdo para prorrogar el Orden del Día hasta terminar el despacho de las cuatro iniciativas mencionadas.

El señor FONCEA.— Pero fijemos una hora.

El señor AYLWIN (Presidente). — Simplemente se procedería a votarlos, fundando el voto.

El señor FONCEA.— Podría prorrogarse hasta las 18.15.

El señor PALMA.— Lo señalado por el señor Presidente regiría para los otros tres proyectos.

El señor AYLWIN (Presidente). — Entonces, ¿en qué términos queda el acuerdo?

El señor PALMA.— Nosotros aceptamos la proposición de la Mesa para los tres proyectos siguientes. Sin embargo, respecto de la iniciativa en debate, creemos que todavía hay que dar algunas informaciones. Los miembros de la Comisión de Hacienda, que en la mañana de hoy la debatimos detenidamente, hasta el momento no hemos podido opinar al respecto, aunque hay cosas importantes que decir.

El señor VALENTE.— Podríamos continuar el debate del proyecto en discusión hasta las 6, y luego procederíamos a votarlo.

El señor AYLWIN (Presidente).— La Mesa iba a sugerir lo mismo.

Reglamentariamente, la prórroga de la hora tiene límite.

Propongo seguir tratando el proyecto en debate hasta las 18.10, después de lo cual se votaría. A continuación, se pondrían en votación las otras tres iniciativas, procediendo sólo a fundar el voto.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.— Creo que es absolutamente innecesario y un poco infantil el afán de hacer comparaciones, en especial si se falsea la realidad.

Sólo quiero recordar, porque me interesa el problema presente y no el pasado, que en 1965, es decir, el primer año de nuestro Gobierno, se duplicó la asignación familiar obrera; y el último año, 1970, se reajustó en 66% de su valor, o sea, prácticamente fue casi el doble del alza del costo de la vida, el doscientos por ciento de ella.

El señor LUENGO.— ¿Cuándo fue eso?

El señor MUSALEM.— Siempre, todos los años. Pero no entraré en ese debate, porque lo considero infantil.

El señor LUENGO.— A fines de 1970 gobernaba la Unidad Popular.

El señor MUSALEM.— El señor Ministro dijo —y puso énfasis en ello en más de una oportunidad— que el proyecto en debate es muy ventajoso...

El señor CONTRERAS.— Quiero rectificar los datos proporcionados por el señor Senador: en 1970 el reajuste de la asignación familiar fue de 60,4%, contra el 100% de reajuste hecho por el Gobierno de la Unidad Popular.

El señor MUSALEM.— 200% del alza del costo de la vida.

Insinuó el señor Ministro que la iniciativa en estudio es muy ventajosa para los trabajadores, y basó su aseveración en que se eliminaba el 2% de imposiciones que hoy día hacen. Pero nosotros hemos demostrado —el Honorable señor Lorca leyó las palabras vertidas esta mañana por el Honorable señor Silva Ulloa en la Comisión de Hacienda, que ratifican lo que nosotros habíamos planteado— que los trabajadores van a resultar gravados en un tributo de categoría, que es de 5,5%, en alrededor de 10% por concepto de imposi-

ciones y, además, en lo que resulten afectados, según las rentas de cada uno, para el global complementario. O sea, si el señor Ministro considera ventajoso eliminar ese 2% y, por otro lado, establecer una imposición que llega a poco menos de 20%, es decir, 10 veces mayor que la que se elimina, significa que ellos entienden de manera muy especial las ventajas y los beneficios para los trabajadores. Por lo demás, si analizamos el proyecto en la forma como lo hemos planteado, toda la iniciativa constituye un atropello a los derechos de los asalariados y les significa una merma. No me extraña que la Unidad Popular, el Ministro del Trabajo y el Gobierno lo consideren ventajoso, porque ellos plantean las cosas en una forma muy sui géneris.

Sí, nosotros estamos de acuerdo en eliminar las diferencias en la asignación familiar. Pero no es efectivo lo sostenido en la Sala por el Honorable señor Contreras: que la gran mayoría de los trabajadores tienen asignaciones familiares de las más bajas. La verdad es que por lo menos dos tercios de ellos reciben asignaciones familiares superiores a la mínima: todos los que están sindicados; todos los que han podido ejercer el derecho a presentar pliegos de peticiones y han conseguido beneficios mayores por ese concepto; además, todos los que gozan de asignaciones familiares en los sistemas convencionales. A ellos debemos agregar los imponentes de la Caja de Empleados Particulares, de la Marina Mercante y a los bancarios. En suma, dos tercios de los trabajadores tienen asignación más alta que la mínima.

Por lo tanto, no aceptamos la política del Gobierno de querer sacrificar a esos dos tercios de trabajadores que mediante la lucha social han logrado una asignación más alta, encaminada a elevar la del tercio que recibe las más bajas. A mi juicio, el camino por seguir debe ser el contrario: dar mayores reajustes a ese tercio de trabajadores que tiene las asignaciones fami-

liares más reducidas a fin de que vayan alcanzando los niveles de las más altas. Eso hace un Gobierno con sensibilidad social, que se dice representante del pueblo, y no empezar a afectar los derechos de los dos tercios de los trabajadores del país para beneficiar a los otros en nombre de una igualación tan "sagrada". Considero malo este procedimiento y, por lo tanto, lo rechazo.

El señor Ministro dijo además que ello significaba un sacrificio para los empleados particulares, pero que, a su juicio, la compensación estaba en que su conciencia iba a quedar tranquila. O sea, iban a tener una compensación en conciencia. Sin embargo, olvida el señor Ministro que ese sector es el menos organizado, el que tiene menos poder de negociación y que, en materia de remuneraciones y beneficios sociales, está en peor situación que los asalariados del país. ¿O quiere que los empleados particulares sean el jamón de ese "sandwich" que desea hacer el Gobierno para beneficiar a pequeños grupos de trabajadores?

Muchas veces grupos políticos no han sabido apreciar la significación que tienen los sectores medios del país y la situación desmejorada en que están en materia de remuneraciones y de previsión. Y ése es el caso de los empleados particulares.

Por último, creemos que la situación económica del momento no es la más recomendable para empezar a recortar beneficios a los trabajadores, ya que ha habido una inflación bastante fuerte, muy superior al aumento que se reconoce oficialmente. No es justo dar a los trabajadores un 20% de reajuste en las asignaciones, en circunstancias de que han sufrido un alza del costo de la vida de por lo menos 50%. Si se procede así, les serán limitados los reajustes de sueldos y de la asignación familiar.

Los demócratacristianos estamos dispuestos a discutir en forma detenida todas estas iniciativas, que no tienen urgencia y que de ninguna manera están relaciona-

das con la igualación de la asignación familiar, en el proyecto tendiente a crear el Fondo Nacional de Asignación Familiar.

Por último, insisto en el grave perjuicio que significaría para los trabajadores la aprobación del artículo 2º del proyecto que despachó la Cámara, que nada tiene que ver con la asignación familiar y respecto del cual tanto el señor Ministro como los parlamentarios de la Unidad Popular han pretendido hacer un paralelo con lo relativo a la igualación de aquélla. Aquí no se trata de la asignación familiar, sino de impedir a los trabajadores defender derechos que han conseguido luego de más de 20 años de luchas: asignación de matrimonio, becas de estudio, cuota mortuoria, asignación de casa y otra serie de beneficios que, en virtud del referido precepto, se echan por tierra de una plumada. Dicho artículo 2º es un contrabando, avalado por las argumentaciones de los representantes de la Unidad Popular, que se pretende introducir mediante una iniciativa distinta de la atinente a la igualación de la asignación familiar.

Por eso, los Senadores demócratacristianos rechazaremos los preceptos mencionados. Como dije, estamos dispuestos a estudiarlos en forma amplia cuando se discuta el proyecto tendiente a crear el Fondo Nacional de Asignación Familiar, porque consideramos inadmisibles despachar con suma urgencia materias tan complejas.

El señor AYLWIN (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Contreras.

El señor RODRIGUEZ. —¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CONTRERAS.— Por supuesto.

El señor AYLWIN (Presidente). — Con la venia de la Mesa, tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, el Senador señor Lorca, con el tono festivo que todos le conocemos, nos pregunta con qué cara vamos a presentarnos ante el país y los trabajadores después de esta ausencia de solidaridad social.

Le respondo a Su Señoría que, sobre el particular, tenemos la conciencia muy tranquila, pues a lo largo de toda una vida hemos demostrado nuestra solidaridad activa, combatiente —diría yo—, de amplia participación en cada jornada o lucha de los trabajadores. Hemos estado al servicio de las organizaciones sindicales en sus batallas reivindicativas, condenando no pocas masacres y combatiendo en los diversos frentes en que nos ha correspondido actuar para elevar las condiciones de vida de los asalariados.

Tanto es así, en lo que compete al Partido Socialista, que el decreto con fuerza de ley aquí recordado, de 1953, es obra nuestra. La asignación familiar obligatoria es uno de los pilares fundamentales de la política social de nuestra colectividad, y logramos cristalizarla en el primer año de Gobierno con el General Ibáñez. Inclusive, como lo recordaba el propio señor Ministro y como se le manifestaba a la Administración demócratacristiana cuando envió el mensaje de que se hizo mención, en esa oportunidad ya anticipábamos un criterio contrario a los regímenes convencionales, y esa posición la hacía suya la Democracia Cristiana, en los términos que señaló muy claramente el señor Ministro del Trabajo.

Por eso, quienes dan una voltereta en estos momentos son los Honorables colegas de la Democracia Cristiana, colectividad que ayer repudió y criticó los regímenes convencionales que ahora el Honorable señor Musalem defiende con tanta pasión.

Por otra parte, es preciso destacar que el propio informe de la Comisión de Hacienda lleva a la conclusión irritante de que hay 262 regímenes convencionales distintos, a los que se hallan adheridos, según ese informe, más de 72 mil imponentes. Si dividimos esta cifra por aquélla, tenemos que cada régimen convencional ampara a cerca de 250 personas.

En resumen: absoluta anarquía en la política de prestaciones sociales; un costo

administrativo extraordinariamente alto, y, en la medida en que se multiplican los regímenes convencionales, más allá de que se tenga una actitud antipatronal o proobrera, ese costo pesa como una lápida sobre la política previsional chilena.

Eso debería saberlo el Honorable señor Musalem, quien se ha preocupado por estos problemas. Pero Su Señoría aparece ahora como el campeón de una política previsional cara, impopular, gravosa en general para la comunidad nacional.

Por eso, digo, nuestra conciencia está muy tranquila.

También se ha traído a colación lo que el Honorable señor Silva Ulloa sostuvo en la Comisión de Hacienda.

La posición de Su Señoría es muy respetable. Pero él no dijo lo que expresan los Honorables colegas de la Democracia Cristiana, quienes están defendiendo la existencia de regímenes convencionales en forma indiscriminada. El señor Senador sostuvo que, como las empresas del salitre, del cobre y otras han pasado al área social, el problema no adquiere mayor importancia, y que se opone a ese tipo de normas porque, en definitiva, se gravará a la propia empresa estatal.

Por lo tanto, es inadmisibles colocar en pugna la posición del Honorable señor Silva Ulloa con la nuestra.

Es posible que haya un margen de error en el criterio de Su Señoría o en el nuestro; pero, en todo caso, se trata de una posición que no calza con la de la Democracia Cristiana, porque es del todo distinta.

Por último, debo decir que, en el fondo —y se lo digo muy cordialmente a los Honorables señores Musalem y Lorca—, Sus Señorías están adoptando una posición netamente de Derecha ante la cuestión en debate. ¿Por qué? Porque, indiscutiblemente, el criterio asumido por el actual Gobierno respecto de las prestaciones sociales ha sido el de elevar las asignaciones familiares. Y el Senador señor Lorca dice

que el de las asignaciones familiares es un problema de reajuste y no de nivelación. Yo diría que tiene ambas características: un problema de reajustes, porque el proyecto en discusión, entiendo, obedece al convenio CUT-Gobierno; pero también, en el fondo, hay un problema de nivelación de las asignaciones, y lo dice claramente el informe de la Comisión de Trabajo en su página 3: “en concordancia con el proyecto que crea el Fondo Unico, significará” —la iniciativa en discusión— “que prácticamente en el primer año de vigencia, es decir, desde 1972, el 80% del total de las cargas familiares del país quedarán niveladas en un monto único”. Y el proyecto que estudiamos es un anticipo de ese afán de nivelar las asignaciones familiares.

Por eso, me parece que oponerse a ese criterio —y se lo expreso con mucha honestidad al Honorable señor Musalem— implica actuar en forma reaccionaria.

Ahora, ¿qué sectores quedarán nivelados hacia arriba? Nada menos que el Servicio de Seguro Social —entiendo que alrededor de un millón de imponentes—...

El señor LORCA.— Un millón seiscientos cincuenta mil.

El señor RODRIGUEZ.—...beneficiándose a más de un millón quinientas mil personas, como apunta Su Señoría; Fuerzas Armadas, Carabineros y sector público, tanto servicios centralizados como descentralizados. De manera que no es una bicoca; no es un grupo humano muy despreciable aquel sobre el cual se está legislando.

El señor AYLWIN (Presidente).— Ha terminado el tiempo correspondiente a la interrupción, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— Termino mis observaciones manifestando que el proyecto está inspirado en un propósito de gran contenido humano y social, y que nos tienen sin cuidado las observaciones formuladas por algunos Senadores demócrata-cristianos en cuanto a nuestra solidari-

dad social para con los trabajadores, pues sobre la materia hay pruebas y ejemplos más que suficientes.

Muchas gracias por la interrupción que me concedió, Honorable señor Contreras.

El señor CONTRERAS.—Señor Presidente, se ha querido llevar la discusión por un camino que induce a concluir que la iniciativa en debate “recorta” —hablando en términos vulgares, proletarios— la asignación familiar. Yo digo que no es así.

El señor LORCA.—Es así.

El señor CONTRERAS.— Déjeme opinar, Honorable colega, porque, del mismo modo como usted tiene derecho a pedir la palabra cuando lo desee, yo también puedo expresar mi modesto parecer.

En primer lugar, se trata de que todas las asignaciones familiares se aumentarán en 20%.

En segundo término, ¿por qué existe la necesidad de no dejar la puerta abierta para que las cajas “ricas” —como podría ser la de los empleados particulares— alcen sin tasa ni medida todas las asignaciones familiares?

Muchas veces hemos afirmado que la previsión es un fondo de solidaridad social; pero en la práctica no ocurre así. ¿Y por qué la Caja de Empleados Particulares tiene bastante más dinero que otras? Porque hace algún tiempo los obreros de más altas rentas pasaron a tener la calidad de empleados. En consecuencia, ese instituto puede dar en este momento una asignación familiar de 195 escudos. Los empleados del Banco de Chile perciben 325 escudos por carga; los de la Caja de la Marina Mercante, 195. ¿Y cuánto reciben los imponentes del Servicio de Seguro Social por cada una de las cargas existentes, que suman un millón seiscientas cincuenta mil? Si se aprueba la norma respectiva, percibirán 120 escudos, al igual que los de las Fuerzas Armadas, de Carabineros, de la policía civil y los funcionarios públicos. Hay diferencias entre las asignaciones de unos trabajadores y

otros. Puede ser justo el sistema que favorece a aquéllos. Pero no debemos olvidar que los citados en último término también tienen hijos. Estos recibirán, en comparación con la de los empleados del Banco de Chile, una asignación dos veces menor. O sea, al hijo del obrero se le otorgará una asignación “recortada”.

¿De qué se trata?

Pende de la consideración de la Cámara un proyecto de ley en virtud del cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones, a cuya formación deberán concurrir las cajas que cuentan con mayor cantidad de recursos, para que dentro de un año o dos ya no existan asignaciones familiares de E^o 325 y de E^o 120, sino que todas sean de E^o 325 o más, seguramente.

Pero hay sectores que siempre tratan de deformar los hechos, de aparecer como ardientes defensores de los intereses de la clase trabajadora. No sé si piensan de ese modo al poner la cabeza sobre la almohada o durante el sueño. Lo cierto es que en la práctica no actúan de acuerdo con las afirmaciones.

El proyecto mencionado tiende a corregir esas anomalías.

El Honorable señor García, por ejemplo, nos hablaba de la necesidad de unificar la previsión. Me siento en esta banca desde hace mucho tiempo y siempre he escuchado la misma prédica de la necesidad de unificar la previsión. Pero ¿quién pone el cascabel al gato? ¿Cuándo vamos a corregir dichas anomalías? En el país existen 32 sistemas previsionales. Mientras a los obreros acogidos a la ley 10.383 se les otorga 85% del salario mínimo industrial, ascendente a 20 escudos diarios, otros señores reciben el equivalente al total ganado en el último año, imponiendo sobre la totalidad de sus remuneraciones. ¿Cuándo vamos a corregir estas injusticias?

Es muy difícil romper con esa clase de privilegios. Pero es nuestro propósito otorgar un trato similar a todos los trabajadores, porque creemos que no hay

personas con estómago privilegiado o con suprema necesidad y otras realmente miserables.

En resumen, se trata de corregir un vicio del que se ha venido hablando desde hace muchos años. A nuestro juicio, éste es el momento de comenzar. Y no tendremos inconvenientes en explicar a los empleados particulares o a los bancarios que apelamos en estos instantes a su conciencia de clase como trabajadores, que ha llegado el momento en que, interpretando el sentido anhelo tantas veces expresado, de que la previsión sea un fondo de solidaridad social, comprendan que hay más de dos millones de cargas familiares con asignación inferior a las de otros grupos de trabajadores.

El señor AYLWIN (Presidente). — ¿Me permite, señor Senador?

Queda cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará en general el proyecto y se votarán las indicaciones.

El señor PALMA.—Pido la palabra para fundar mi voto.

El señor AYLWIN (Presidente).—En votación.

—(*Durante lo votación*).

El señor PALMA.—Como se ha copado el tiempo en repetir algunas observaciones, intervendré par fundar mi voto, pues varias cosas que se dijeron en la Comisión no han sido puestas en conocimiento de la Sala.

Creo que ninguno de los parlamentarios que durante largos años se han dedicado a estudiar esta materia está en desacuerdo con la necesidad de nivelar el monto de las asignaciones familiares. Esta idea forma parte de los principios sostenidos por muchos, y en su oportunidad ha sido compartida por algunos e impugnada por otros, por razones políticas contingentes.

Me alegro mucho de que quienes anteriormente se opusieron a una serie de medidas que propusimos oportunamente, ahora estén de acuerdo con ellas, porque,

en definitiva, se está abordando un problema urgente y que responde a un principio de justicia social. Sin embargo, quiero destacar que el Ejecutivo, al patrocinar un proyecto de ley de carácter transitorio en espera de la promulgación de un proyecto de ley definitivo que se encuentra en la Cámara de Diputados, sacrifica las expectativas de algunos importantes sectores no pudientes del país, imponiéndoles esfuerzos significativos, al mismo tiempo que obliga al país a realizar sacrificios extraordinarios y gravosos.

El señor Superintendente de Seguridad Social informó en la Comisión que la iniciativa que crea el Fondo Nacional de Prestaciones Familiares, y que se tramita en la Cámara, se financia mediante los aportes patronales, los excedentes de los fondos de asignaciones familiares de algunas cajas, los fondos de reserva que algunas de éstas poseen, y un aporte fiscal equivalente al que en la actualidad hacen los patrones.

Al analizar dichas informaciones, pudimos comprobar que en la medida en que tales fondos de reserva de las instituciones fiscales incrementan el Fondo Nacional de Prestaciones Familiares, se resta, al mismo tiempo, una cantidad bastante significativa a los programas habitacionales, actualmente financiados en parte con esos recursos.

En consecuencia, esta iniciativa disminuirá cierto tipo de ventajas sociales, porque distribuirá en esta otra área parte de los recursos que las financiaban.

En el informe respectivo se dice que no menos de dos mil viviendas se construyeron este año con los fondos de reserva, lo que no pudimos corroborar por falta de antecedentes.

Como se deja constancia en la página dos del informe de la Comisión de Hacienda, en el futuro los nuevos imponentes que ingresen a los sectores público o privado, a partir del momento en que se apruebe la ley que crea el Fondo Nacional de Prestaciones Familiares, gozarán de

una asignación familiar equivalente al mínimo legal. Es decir, en lo futuro habrá dos clases de asignaciones familiares: la que hoy día perciben ciertos sectores, y que continuarán recibiendo, y la que ganarán quienes se incorporen al trabajo después. Esta última, de acuerdo con la disposición pertinente, será equivalente al mínimo legal, de acuerdo con la respectiva imposición. O sea, con este mecanismo se mantendrán durante largo tiempo diferentes asignaciones familiares, y los nuevos imponentes percibirán un monto muy inferior al que reciben en la actualidad las personas afectas al mismo régimen previsional a que ellos se acogerán.

Por otra parte, los sacrificios que deberán hacer algunos sectores, como los bancarios y los empleados particulares, serán extraordinariamente grandes, ya que en virtud de esta disposición se congelan definitivamente los convenios que los favorecen; por consiguiente, sus asignaciones familiares no aumentarán en la proporción en que debieran haberlo hecho, sino sólo de acuerdo con el alza del costo de la vida. Pero...

El señor AYLWIN (Presidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor LORCA.—Pido la palabra para fundar mi voto.

Al terminar su intervención, el Honorable señor Rodríguez dedujo de mis palabras que yo le negaba sensibilidad social en sus actuaciones pasadas. Nunca lo he hecho ni respecto de Su Señoría ni del señor Ministro del Trabajo. Jamás he negado la trayectoria de avanzada que han tenido y sólo me limité a manifestar que me complacía que en este instante reconocieran, en la práctica, al cambiar totalmente su actitud de oposición por oposición, como lo hacían en los Gobiernos anteriores, que están dando —como lo hemos demostrado— un zarpazo a las asignaciones familiares que reciben los obreros y empleados del país.

El Honorable señor Rodríguez, preten-

diendo demostrar que ellos han estado durante toda una etapa de su vida luchando por los trabajadores, quiso arrojar un puñal a los Senadores de la Democracia Cristiana afirmando que nunca en su lucha social ha estado en contacto con quienes han cometido masacres, o aquellos a quienes la historia se las ha atribuido, cuando eran gobernantes.

Cuando miro al Honorable señor Rodríguez y hago memoria de la historia política de este país, observo que la mayoría de los ex Presidentes de Chile han sido acusados de cometer masacres, pese a no haber tenido responsabilidad en ellas. Recuerdo, con relación a las masacres de San Gregorio y La Coruña, que cuando ocurrió la primera de ellas se desempeñaba como Ministro del Interior don Pedro Aguirre Cerda, y nadie se atrevería a pensar que quien fue posteriormente Presidente de todos los chilenos y cuyo lema era "gobernar es educar", haya sido el responsable de esa tragedia. También recuerdo al ex Presidente Juan Antonio Ríos, que cuando fue Ministro del Interior en uno de los Gobiernos de la República Socialista fue acusado por los difamadores de la época de ser responsable de haber "fondeado" al líder de Izquierda Anabalón.

Más tarde vimos al Honorable señor Rodríguez recorrer el país proclamando al señor Ibáñez, y entonces salió elegido Senador por primera vez, con el apoyo del Presidente de esa época, a quien los injuriadores de turno imputaban la masacre de La Coruña.

Nadie desconoce tampoco la amistad que mantuvieron los socialistas y comunistas con el señor Duhalde, quien fue Vicepresidente de la República. A él también, como a los señores Ibáñez y Pedro Aguirre Cerda, se le responsabilizó torpemente por algunos de esos hechos dolorosos que han sufrido los trabajadores en sus luchas reivindicativas. Sin embargo, todos sabemos que la historia los ha absuelto y les ha dado dignidades.

Por eso, no podemos aceptar fácilmente de parte de personas tan respetables como el Honorable señor Rodríguez, la afirmación de que nunca ha tenido contacto con personas que en el transcurso de la historia han sido acusadas torpe e injustamente de cometer masacres.

Tanto en nuestro Gobierno como en éste y los anteriores, han ocurrido hechos dolorosos y trágicos, de los cuales no se puede responsabilizar a los gobernantes de la época.

Por eso, al fundar mi voto, deseo expresar mi protesta respetuosa, pero clara y firme, ante la actitud de los Senadores de la Unidad Popular, quienes siempre que plantean problemas sociales y reivindicativos tratan de echar sombra sobre el Gobierno de la Democracia Cristiana y algunos de sus Ministros, culpándolos de mandar asesinar a los trabajadores.

En lo futuro, cuando el Honorable señor Rodríguez haga sus planteamientos doctrinarios, no debe olvidar que ha sido amigo de gobernantes que cuando fueron jefes de gabinete fueron puestos en tela de juicio. En consecuencia, no debe tratar de echar sombras sobre los Gobiernos en los cuales no ha participado, pues todos tendrían sombras tenebrosas, según como se juzgue el momento histórico en que ocurren los hechos.

El señor AYLWIN (Presidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Si le parece a la Sala, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Se dará lectura a las indicaciones.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— Los Honorables señores Musalem y Lorca formulan indicación para reemplazar en el inciso primero del artículo único, la palabra "privado" por la frase "de los imponentes del Servicio de Seguro Social."

El señor OCHAGAVIA.— ¿No debemos votar primeramente el informe?

El señor AYLWIN (Presidente).— Esta iniciativa se discutió en general y en particular a la vez. Aprobada en general,

procede simplemente votar el texto de las indicaciones. Si éstas son rechazadas, queda aceptado el texto tal como figura en el informe. En caso contrario, se aprueba el texto propuesto en el informe con las enmiendas introducidas mediante las indicaciones.

El señor OCHAGAVIA.— Hago la consulta porque el texto que propone la Comisión de Hacienda difiere del que figura en el informe de la Comisión de Trabajo.

El señor AYLWIN (Presidente).— Reglamentariamente, el informe de la Comisión de Hacienda complementa al de la de Trabajo, y prevalece sobre el de ésta, a menos que la Sala acuerde lo contrario.

El señor OCHAGAVIA.— O sea, al haberse aprobado en general la iniciativa, queda también aprobada en particular, de acuerdo con el informe de la Comisión de Hacienda.

El señor AYLWIN (Presidente).— Exactamente.

El señor OCHAGAVIA.— No sé si se formuló la indicación respectiva, pero deseamos que haya votación respecto del inciso final del artículo 1º. Es decir, estamos de acuerdo con el informe, tal como viene configurado por la Comisión de Trabajo.

La frase que nos preocupa es aquella que dice: "sin que se aplique en esta oportunidad ninguno de los otros mecanismos legales vigentes."

El señor AYLWIN (Presidente).— Esa frase fue eliminada en el informe de la Comisión, y si no hay indicación para reponerla, queda suprimida.

Ahora corresponde votar la indicación de los Honorables señores Musalem y Lorca.

El señor OCHAGAVIA.— Pido que se lea nuevamente.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— La indicación es para sustituir en el inciso primero del artículo único la palabra "privado" por la frase "de los imponentes del Servicio de Seguro Social", con lo cual la disposición quedaría redactada en la siguiente forma: "Las asigna-

ciones familiares de los sectores público y de los imponentes del Servicio de Seguro Social, incluyendo el personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros y de las Municipalidades, activos, pensionados y montepiadas, se reajustarán a contar del 1º de enero de 1972, en un porcentaje igual al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor en el año 1971.”

El señor AYLWIN (Presidente).— En votación.

—*Se aprueba la indicación (12 votos contra 7, una abstención y 2 pareos).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— El señor Ministro ha formulado indicación para agregar en el inciso primero del artículo único, después de la cifra “1971”, reemplazando el punto por una coma, la frase siguiente: “sin que se aplique, en esta oportunidad ninguno de los otros mecanismos legales vigentes.”

—*Se rechaza (13 votos contra 7 y 3 pareos).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— El señor Ministro ha formulado indicación para agregar un inciso tercero, nuevo, que dice:

“A contar del 1º de enero de 1972, en los regímenes convencionales de asignación familiar, se podrán compensar con imposiciones, únicamente las asignaciones familiares imputables al 31 de diciembre de 1971, reajustadas en el mismo porcentaje que corresponda al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor durante ese año, con exclusión de las regalías contractuales en favor de la familia a que se refiere el inciso primero del artículo 2º transitorio del D.F.L. Nº 245, de 1953.”

—*Se rechaza con la misma votación anterior.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— Finalmente, la Comisión de Hacienda propone sustituir la oración final del inciso segundo del artículo único, por la siguiente: “El mayor gasto que importe al

Servicio de Seguro Social el cumplimiento de esta disposición, en la parte en que sus recursos propios no se lo permitieren, se imputará al ítem 08|01|02.036.007 del presupuesto de gastos de la Nación para 1972.”

—*Se aprueba la indicación, y queda terminada la discusión del proyecto en este trámite.*

El señor AYLWIN (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18.29, y adoptó resolución respecto del asunto particular de gracia que favorece a los hijos del señor Alcides Leal Osorio.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 18.33*

FRANQUICIAS PARA AUTOMOVILES ARMADOS EN EL PAIS DESTINADOS A TAXIS. VETO.

El señor AYLWIN (Presidente). — Continúa la sesión pública.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— En seguida, corresponde tratar las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, informadas por las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, unidas, recaídas en el proyecto de ley que establece ciertas franquicias para los automóviles que se fabriquen en el país y que se destinen al servicio de taxis.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 1º de junio de 1971.

En cuarto trámite, sesión 51ª, en 14 de septiembre de 1971.

Observaciones en segundo trámite, sesión 36ª, en 7 de diciembre de 1971.

Informes de Comisión:

Obras Públicas y Hacienda, unidas, sesión 27ª, en 28 de julio de 1971.

Obras Públicas y Hacienda, unidas, sesión 39ª, en 24 de agosto de 1971.

Obras Públicas y Hacienda, unidas, (veto), sesión 42ª, en 22 de diciembre de 1971.

Discusión:

Sesiones 33ª, en 11 de agosto de 1971 (se aprueba en general); 39ª, en 24 de agosto de 1971; 40ª, en 25 de agosto de 1971 (se aprueba en particular); 57ª, en 15 de septiembre de 1971.

El señor AYLWIN (Presidente).—Si le parece a la Sala, podrían aprobarse todas aquellas observaciones que unánimemente la Comisión recomienda acoger.

El señor VALENTE.—Ese acuerdo podría adoptarse respecto de las observaciones sobre las cuales la decisión del Senado no surta ningún efecto.

El señor PABLO.—La Mesa está pidiendo pronunciamiento favorable para aquellos vetos aprobados por unanimidad en las Comisiones, en las que participaron representantes de todos los sectores políticos. El Honorable señor Valente intervino como miembro de la Comisión de Obras Públicas,

El señor VALENTE.—Conforme.

El señor AYLWIN (Presidente).—Si le parece al Senado, se procederá en la forma que sugerí.

Acordado.

Se dará lectura a las observaciones que se van a votar.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En el inciso primero del artículo 4º, el Ejecutivo propone reemplazar por una coma la conjunción “y” que figura entre (FENATACH) y “de la Subsecretaría,” y agregar al final del primer párrafo, suprimiendo el punto seguido, la siguiente

frase: “y un representante de la Central Unica de Trabajadores”.

La Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto original. Las Comisiones Unidas, por seis votos contra tres, recomiendan adoptar el mismo temperamento.

El señor PABLO.—No influye el acuerdo del Senado.

El señor AYLWIN (Presidente).—Sí, influye en el caso de que la Sala acuerde lo mismo, es decir, rechazar e insistir.

El señor PABLO.—Pero la idea de incluir a un representante de la CUT, ¿no fue rechazada por la Cámara?

El señor AYLWIN (Presidente).—La Cámara rechazó e insistió.

Luego, el pronunciamiento del Senado influye, porque si rechaza e insiste, prevalece el texto aprobado por el Congreso.

En consecuencia, debemos votar.

El señor PABLO.—Se trata de un veto aditivo, y como fue rechazado por la Cámara, ya no hay ley sobre la materia.

El señor BULNES SANFUENTES.—Lo que se suprime es la conjunción “y”, como consecuencia de la agregación de una frase. De manera que es un veto aditivo y no cabe la insistencia.

El señor AYLWIN (Presidente).—Advierto que la Cámara, sin lugar a dudas, entendió esta observación como sustitutiva, porque dice: “La que consiste en reemplazar, en el inciso primero, la conjunción “y” que figura entre”... “y agregar al final del primer párrafo”... “la siguiente frase: ”. O sea, sustituye por otro el texto aprobado por el Congreso. La Cámara rechazó la observación e insistió en el texto primitivo. Si el Senado adoptara igual temperamento, sería ley el texto despatchado por el Parlamento; de otro modo, no habría ley sobre la materia.

El señor GARCIA.—¿Me permite, señor Presidente, para aclarar el problema?

A mi juicio, hay ley, porque lo que se reemplaza son dos o tres cosas. De manera que queda vigente todo el resto del artículo 4º.

El señor AYLWIN (Presidente).—Pero no habría ley sobre los puntos que fueron objeto de modificaciones.

El señor BULNES SANFUENTES.—Aquí no se reemplaza nada. Simplemente, se agrega una frase: “y un representante de la Central Unica de Trabajadores”. Y por razones de sintaxis, dado que se va a agregar una frase encabezada por la conjunción “y”, se suprime la conjunción “y” que figura entre “(FENATACH)” y “de la Subsecretaría”. De manera que es un veto aditivo que corresponde aprobarlo o rechazarlo.

El señor AYLWIN (Presidente).—Entonces hay acuerdo para considerarlo como veto aditivo, y, en consecuencia, en este caso no influye la decisión del Senado.

¿Y qué decide la Sala? ¿Rechazar el veto? Porque influya o no influya su resolución, debe pronunciarse.

El señor PABLO.—Nosotros vamos a rechazar el veto.

El señor VALENTE.—Aprobaremos la observación, porque incluye en la comisión a que se refiere el artículo 4º a un representante de la Central Unica de Trabajadores.

El señor AYLWIN (Presidente).—Si le parece a la Sala, se rechazará la observación, con los votos contrarios al rechazo de los Senadores comunistas, socialistas y de la Izquierda Radical.

Acordado.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En seguida, en el mismo artículo 4º, el Ejecutivo propone suprimir el párrafo final del inciso primero.

La Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo del Congreso. Las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas, unidas, por seis votos contra tres, recomiendan rechazar e insistir.

—*Se rechaza el veto (12 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 2 pareos) y se acuerda no insistir (15 votos por la insistencia, 9 por la no insistencia y 1 pareo).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).

—El Ejecutivo propone sustituir el artículo 7º por el siguiente:

“Facúltase al Presidente de la República para eximir del pago del impuesto que afecta a la primera venta que recaiga sobre carrocerías nuevas fabricadas en el país para el chasis de los buses, taxibuses y autobuses a que se refiere el artículo anterior”.

La Cámara rechazó esta observación, pero no insistió en el texto primitivo del Congreso.

El señor VALENTE.—En este caso no influye la decisión del Senado, de modo que debe tomarse el acuerdo de la Comisión.

El señor AYLWIN (Presidente).—Exacto, en este caso no influye la decisión del Senado.

Si le parece a la Sala, se rechazará esta parte del veto.

El señor PABLO.—Perdón, señor Presidente, pero quisiera que me aclarara una duda.

El hecho de no haber insistido la Cámara de Diputados no quiere decir que quede suprimido el artículo 7º. No habiendo sido aprobada la sustitución, rige el artículo primitivo del Congreso.

El señor AYLWIN (Presidente).—No, señor Senador. En este caso ya no hay ley sobre la materia.

Si le parece a la Sala, se rechazará la observación y el Senado no insistirá en el texto aprobado por el Congreso.

Acordado.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En el artículo 13 el Ejecutivo propone agregar el siguiente inciso final:

“El propietario del vehículo subastado solamente tendrá derecho, en el evento de que el precio del remate sea superior al valor de la deuda, a recibir sólo la parte del precio que haya cancelado hasta la fecha del remate. El excedente, si lo hubiere, será de beneficio fiscal.”

La Cámara aprobó esta observación, y las Comisiones Unidas, con la abstención del Honorable señor García, recomiendan adoptar igual criterio.

—*Se aprueba la observación.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Artículo 14. El Ejecutivo propone suprimirlo.

La Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en la aprobación del texto primitivo. Las Comisiones Unidas, por siete votos contra dos, recomiendan adoptar igual criterio.

El señor AYLWIN (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor VALENTE.— Los Senadores comunistas rechazaremos el veto a este artículo aprobado por el Congreso, que destina el 50% de los recursos empozados en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, que han sido aportados por los propios taxistas, a la finalidad que señala.

Durante la discusión del proyecto, este artículo se agregó sobre la base de un convenio suscrito entre el Presidente de la República y la Federación de Taxistas, de manera que no nos explicamos las razones de esta observación. Creemos que se ha cometido un error al vetarse esta norma.

Por tales motivos, los Senadores comunistas rechazaremos el veto e insistiremos en la aprobación del texto aprobado por el Congreso.

—*Se rechaza la observación y se acuerda insistir en el texto primitivo del Congreso.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—El Ejecutivo propone suprimir el artículo 15.

La Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en la aprobación del texto primitivo. Las Comisiones Unidas, por seis votos contra tres, recomiendan adoptar igual criterio.

El señor AYLWIN (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor VALENTE.— Nosotros aprobaremos esta parte del veto, y en el caso de que se rechace, no insistiremos en

el texto aprobado por el Congreso, por las siguientes razones.

El artículo 15 autoriza al Banco del Estado de Chile “para otorgar préstamos con el objeto de financiar la adquisición de vehículos de transporte colectivo de pasajeros o de alquiler, siempre que ella se realice de acuerdo con las normas establecidas en la presente ley.”

En verdad, este precepto no tiene nada que ver con los taxistas, ya que sólo autoriza al Banco del Estado para financiar la adquisición de vehículos de transporte colectivo de pasajeros o de alquiler.

Estimamos innecesario consignar esta norma en un texto legal, porque en la actualidad el Banco del Estado tiene en aplicación un sistema de créditos que se conoce con el nombre de “Plan 21”, mediante el cual se otorga un préstamo a los taxistas que aporten 10% del valor del vehículo, dándose 24 meses para el pago de la deuda. O sea, la medida que aquí se propone es innecesaria, porque prácticamente se está aplicando en el hecho. Inclusive se han aprobado numerosas peticiones de taxistas y empresarios en términos más favorables de los que pudiera esperarse si esta norma se aprobara.

Por las razones expuestas, los Senadores comunistas aprobaremos el veto y no insistiremos.

El señor PALMA.—Soy partidario de rechazar el veto e insistir en el texto del Congreso.

En las Comisiones Unidas votamos en tal sentido porque se trata de una autorización al Banco del Estado que favorece a los taxistas y a otras personas, aparte legislarse sobre operaciones que están dentro de la línea de ese Banco y que al establecerse por ley se impide que se pueda discriminar y se usen otros procedimientos que favorezcan a determinados sectores.

Por eso el Congreso aprobó este artículo y ahora la Cámara ha rechazado el veto del Ejecutivo e insistido en el texto del Congreso.

A mi juicio, es bastante razonable que todos los taxistas estén sometidos a un régimen parecido y no se pueda hacer discriminaciones.

El señor LORCA.—Al leerse el artículo propuesto por el Congreso y que el Ejecutivo propone suprimir, se comprende el buen criterio que tuvo la Cámara de Diputados al rechazar esta parte del veto e insistir, para lo cual requirió de los dos tercios. No me cabe duda, entonces, de que Diputados de todos los partidos, inclusive de la Unidad Popular, concurrieron a ese acuerdo.

En cuanto a los argumentos del Honorable señor Valente, recuerdo que tanto en la Cámara como en el Senado —he sido parlamentario con él en ambas ramas del Congreso—, cuando se quería rechazar una disposición arguyéndose que no era necesaria, siempre, con mucho ingenio, sostenía: “Pero si lo que abunda no daña”, y que por eso la norma debía quedar. Por último, el señor Senador, que siempre se ha dicho defensor de los trabajadores, insistía en que la disposición debía mantenerse para mayor claridad. Pero ahora los taxistas sabrán que él se opone a una norma, según él, innecesaria.

El señor VALENTE.—Pregúnteles a los taxistas si les han negado préstamos.

El señor AYLWIN (Presidente).—Ruego al señor Senador no interrumpir, pues el Honorable señor Lorca está fundando el voto.

El señor LORCA.—No puedo preguntarles a los taxistas. Nosotros estamos legislando para el país, y no podemos andar consultando al gremio respectivo sobre cada precepto.

Lo que deseamos saber concretamente como legisladores es si el artículo en votación sirve o no sirve al gremio de taxistas. Los legisladores de ambas ramas del Congreso lo estudiaron y llegaron a la conclusión de que era beneficioso para el citado gremio.

Los taxistas, que son miles en este país, estarán muy preocupados por la actitud del Honorable señor Valente, quien no obs-

tante haber asumido siempre una posición de defensa de ese gremio, ahora, como hombre de Gobierno, está obligado a votar favorablemente todo lo que le ordena el Ejecutivo. Por eso pienso que por unanimidad podríamos acordar permitir al señor Senador rectificar su voto, para que mantenga la línea que ha mantenido siempre, de defensa de los taxistas.

Los Senadores de estas bancas rechazamos esta observación por considerar que perjudica las aspiraciones de los taxistas. Con ello, somos consecuentes con nuestra permanente actitud favorable a todos los gremios.

—*Se rechaza la observación (16 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 2 pareos y se acuerda insistir en el texto primitivo, 16 votos por la insistencia, 5 por la no insistencia y 2 pareos).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La siguiente observación consiste en suprimir el artículo 19. La Cámara la rechazó, pero no insistió en mantener el texto primitivo. La Comisión recomienda adoptar igual criterio. Lo que resuelva el Senado no produce efectos jurídicos, pues ya no hay ley sobre la materia.

El señor AYLWIN (Presidente).—Si le parece al Senado, se procederá en igual forma que la Cámara.

Acordado.

En igual situación se encuentran las observaciones recaídas en los artículos 21 y 25.

Si le parece a la Sala, se aprobará lo propuesto por las Comisiones Unidas.

Acordado.

El señor EGAS (Secretario Subrogante).—La observación recaída en el artículo 4º transitorio consiste en suprimirlo. Dada la resolución de la Cámara, la decisión del Senado no produce efectos jurídicos.

El señor AYLWIN (Presidente).—Si le parece al Senado, se rechazará la observación y no se insistirá en el texto primitivo.

Acordado.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La observación recaída en la frase final del artículo 5º transitorio consiste en sustituir la oración “Dicho valor podrá recargarse en el monto de la comisión de importación que el sindicato acuerde con el importador” por la siguiente: “Dicho valor podrá aumentarse hasta en un 5% por concepto de comisión”.

La Cámara de Diputados rechazó la observación e insistió en mantener el texto primitivo. La Comisión, por 6 votos contra 3, recomienda adoptar igual pronunciamiento.

El señor AYLWIN (Presidente).—Si le parece a la Sala, se rechazará la observación.

El señor BALTRA.—Pido que se vote.

El señor VALENTE.—Puede darse por rechazada considerando nuestros votos a favor.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y los nuestros también.

El señor AYLWIN (Presidente).—Queda rechazada la observación con los votos contrarios al rechazo de los Senadores comunistas y de la Izquierda Radical.

En votación la insistencia en mantener el texto primitivo.

—(Durante la votación).

El señor VALENTE.—A nuestro juicio, el artículo 5º transitorio es uno de los más importantes del proyecto, ya que tiende a regularizar la situación de los taxistas en cuanto a sus relaciones comerciales con los importadores de automóviles. En efecto, la disposición establece que “los importadores habituales de automóviles deberán efectuar las importaciones como mandatarios de los taxistas autorizados y sólo podrán otorgar créditos en moneda nacional, fijándose como precio máximo del automóvil el que resulte de la conversión del valor CIF del mismo más los derechos aduaneros e impuestos”... En la práctica, se establece un precio de costo del vehículo importado.

Esta disposición es necesaria a raíz de lo que ha sucedido hasta este momento

respecto de la importación de automóviles, ya que el gremio de taxistas, prácticamente sin excepción, ha sido víctima de una fabulosa estafa que, como dijimos hace algunos años en el Senado, ha alcanzado a más de 60 millones de escudos. Repito: el artículo 5º transitorio fija el precio de cada vehículo importado y, además, prohíbe a los importadores actuar como comerciantes, debiendo limitarse su intervención a la calidad de simples mandatarios de los taxistas.

El veto a este artículo se refiere a la frase que dice: “Dicho valor” —el de costo— “podrá recargarse en el monto de la comisión de importación que el Sindicato acuerde con el importador”, la cual ha sido reemplazada por el Ejecutivo por la siguiente: “Dicho valor podrá aumentarse hasta en un 5% por concepto de comisión”.

Nosotros aceptamos la proposición del Ejecutivo de que el monto de la comisión no pueda ser superior a 5% y de no permitir que el sindicato, en libre acuerdo con el importador, pueda fijar un porcentaje mayor que el señalado.

Por lo expuesto, no insistiremos en la mantención del texto aprobado por el Congreso.

El señor REYES.—Lo que me preocupa es que si se rechaza esta disposición no habrá ley sobre la materia, en virtud del acuerdo de la Cámara, y no se establecerá ninguna norma sobre recargo en el precio por concepto de comisión.

El señor VALENTE.—Pero hay un precio fijado.

El señor REYES.—Exacto. Pero creo que incluso la intención del Ejecutivo es permitir el cobro de un recargo por concepto de comisión, aunque limitado, a tal extremo que así lo propone en el veto.

Por lo tanto, dado el acuerdo ya adoptado por la Cámara, parece preferible que el Senado insista en el texto primitivo.

Voto por la insistencia.

El señor PALMA.—Las expresiones del Honorable señor Reyes desvirtúan lo manifestado por el Honorable señor Valente.

Por mi parte, estimo conveniente mantener la disposición del Congreso, porque, evidentemente, si los importadores actúan como mandatarios de los taxistas realizando una gestión comercial, tienen que recibir una comisión. Esta puede ser superior o inferior a 5%, pero, en todo caso, alguien tiene que fijarla, debe haber alguna norma al respecto. Aquí se deja en libertad al sindicato —no al importador, y es lo que quiero destacar—, que es una fuerza importante, para negociar el monto de la comisión. No son los taxistas aislados, sino, repito, el sindicato quien fijará el porcentaje de comisión.

Por consiguiente, la disposición del Congreso sirve realmente a todo el grupo de gente que realiza la importación.

Por este motivo, voto por mantenerla.

El señor PABLO.—Deseo recalcar lo que expresó el Honorable señor Reyes: si se acuerda no insistir en la mantención del texto primitivo, no habrá ley sobre la materia y no se podrá recargar el precio de los automóviles por concepto de comisión de los importadores, de modo que éstos no efectuarán las internaciones de vehículos.

Es indudable que los taxis quedarán equiparados a los artículos de primera necesidad, para los efectos de la fijación de precios por parte de DIRINCO. En consecuencia, resulta imprescindible mantener por lo menos el texto primitivo, a fin de que este organismo, al momento de fijar el precio de los vehículos, considere un porcentaje de comisión. De lo contrario, repito, no habrá importaciones.

Concretamente, si no insistimos no habrá ley y, por lo tanto, no se podrá fijar una comisión. Si se aprueba el criterio del Congreso, la Dirección de Industria y Comercio podrá establecer un porcentaje de comisión de tres, cuatro, cinco o diez por ciento, pero eso ya es problema aparte.

El señor VALENTE.—No es así, señor Senador. Perdóneme que lo interrumpa.

Según el proyecto del Congreso, la co-

misión la determinan el sindicato de taxistas y los importadores.

El señor PABLO.—Pero el precio de los taxis se establece en el artículo 5º.

El señor AYLWIN (Presidente).—Estamos en votación, señores Senadores, de modo que no puede haber interrupciones. ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor PABLO.—Voto por la insistencia.

El señor GARCIA.—Me pregunto cómo es posible que un problema de tanta claridad como éste provoque tanta discusión.

Tenemos dos textos a la vista. En uno se dice que el monto de la comisión —es decir, se reconoce que puede haber comisión— se fijará de común acuerdo entre el sindicato de taxistas y los importadores. En el otro, se fija una comisión de 5%, que puede resultar excesiva. Esto último significa no confiar en la capacidad del sindicato. Supongo que el organismo gremial tratará de que la comisión sea de uno o dos por ciento. Tal vez, si le dan antecedentes, puede aceptar que sea de tres por ciento. ¿Por qué habríamos de negarle la posibilidad de negociar las condiciones con los importadores o impedir a éstos que reciban comisiones de ninguna especie? Si no la tienen, ¿quién traerá los taxis? Los taxistas tendrían que hacer una importación directa, que, a la larga, les resultaría muchísimo más cara. Lo lógico es permitir al gremio que resuelva cuánto quiere pagar de comisión, y no dejar esta materia sin ley.

Por lo demás, habría votado favorablemente el precepto que establece una comisión de 5%, porque es un porcentaje muy favorable. Seguramente los importadores habrían estado absolutamente de acuerdo, aunque no así los taxistas, porque es una comisión muy alta. Tal vez por eso se rechazó la observación del Ejecutivo en la Cámara.

No podemos permitir que no haya ley en esta materia, porque eso significaría

dejar sin aplicación todo este conjunto de disposiciones favorables a los taxistas.

Siento no poder votar por estar pareado.

—*El Senado no insiste (13 votos por la insistencia, 9 por la no insistencia y un pareo).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En la página 37 del boletín comparado, aparecen los artículos transitorios nuevos.

El señor VALENTE.—¿Qué pasó con la observación recaída en el artículo 36?

El señor AYLWIN (Presidente).—Está dentro del acuerdo de procedimiento general, pues a su respecto hubo decisión unánime.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—El primer artículo transitorio nuevo propuesto por el Ejecutivo dice:

“Los automóviles de alquiler importados por taxistas propietarios o por taxistas no propietarios con las franquicias establecidas en el artículo 1º transitorio de la Ley N° 16.426, que al 1º de julio de 1971 realizaban transporte turístico, quedan excluidos de las prohibiciones establecidas en el inciso 4º del artículo 14 de la Ley N° 17.203, para el solo efecto de continuar en dicha actividad.”

La Cámara aprobó esta observación. Las Comisiones, por cinco votos contra cuatro, proponen rechazarla.

El señor VALENTE.—Estamos todos de acuerdo.

El señor AYLWIN (Presidente).—¿Habría acuerdo de la Sala para rechazarla?

El señor VALENTE.—Efectuemos una sola votación.

El señor AYLWIN (Presidente).—No se puede, señor Senador, porque las recomendaciones de las Comisiones no son iguales. Respecto de este primer artículo transitorio, proponen su rechazo por cinco votos contra cuatro. En seguida, recomiendan por unanimidad aprobar la otra observación y desechar, también por unanimidad, la última.

El señor VALENTE.—Entonces, votemos.

El señor AYLWIN (Presidente).—Si le parece a la Sala, se rechazaría el veto.

El señor VALENTE.—Nosotros lo aprobamos.

El señor AYLWIN (Presidente).—En votación.

—*Se aprueba (14 votos contra 4, 2 abstenciones y 3 pareos).*

El señor AYLWIN (Presidente).—La observación siguiente está dentro del acuerdo de carácter general, pues se aprobó por unanimidad.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La última observación consiste en agregar un artículo transitorio nuevo, que comienza diciendo: “Las personas que con anterioridad a la publicación de la presente ley hayan adquirido vehículos usados en el país...”, etcétera.

La Cámara rechazó la observación. Las Comisiones recomiendan adoptar igual pronunciamiento.

El señor AYLWIN (Presidente).—En todo caso, el acuerdo del Senado no produce efectos jurídicos.

—*Se rechaza.*

El señor AYLWIN (Presidente).—Terminada la discusión de las observaciones.

MODIFICACION DE PLANTA DE REDACCION DE SESIONES DEL SENADO.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La Cámara de Diputados tuvo a bien aprobar con modificaciones el proyecto de ley del Senado que modifica la planta de la Redacción de Sesiones de esta Corporación.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley (moción del señor Aylwin):

En primer trámite, sesión 40ª, en 25 de agosto de 1971.

En tercer trámite, sesión 43ª, en 28 de diciembre de 1971.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 44ª, en 1º de septiembre de 1971.

Discusión:

Sesión 46ª, en 2 de septiembre de 1971 (se aprueba en general y particular).

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En el inciso segundo del artículo único, que ha pasado a ser 1º, la Cámara sustituyó los términos “esta ley” por los siguientes: “este artículo”.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En seguida, la Cámara introdujo el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Créase, a contar del 1º de enero de 1972, el cargo de Oficial 3º de la Redacción de la Cámara de Diputados, con la renta correspondiente al cargo de Oficial 3º de Secretaría de dicha Corporación.”

—*Se aprueba.*

El señor AYLWIN (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Indicación del Honorable señor García para publicar in extenso el discurso pronunciado por el Honorable señor Von Mühlenbrock en Incidentes de la sesión ordinaria del miércoles 22 de diciembre.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Indicación del Honorable señor Pablo para publicar in extenso el debate producido en la sesión de hoy en torno del proyecto del Ejecutivo que reajusta la asignación familiar.

—*Se aprueba.*

El señor AYLWIN (Presidente).—Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 18.17.*

—*Se reanudó a las 19.39.*

VII. INCIDENTES.

PETICIONES DE OFICIOS.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

El señor CHARLIN (Prosecretario accidental).—Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—*Los oficios cuyo envío se anuncian son los siguientes:*

Del señor Jerez:

SITUACION DE SUPERVISORES DE EDUCACION BASICA.

“Al señor Ministro de Educación Pública, en los siguientes términos:

“Los supervisores de educación básica están tratando hace tiempo de conseguir el otorgamiento del grado 10º como reconocimiento de su labor de tantos años.

“Estos maestros, que se deben al proceso educacional, están en calidad de adscritos a las Direcciones Departamentales y Locales de Educación, y ya fueron una vez amenazados con el cese de sus funciones y la vuelta al lugar de origen por tratar de conseguir dicho grado.

“Desde enero del presente año no perciben sueldo por la labor que realizan, en circunstancias de que todos o casi todos son jefes de familia y deben mantenerla.

“Ruego al señor Ministro se sirva informarme sobre el estudio que se haya hecho sobre la situación planteada por esos funcionarios y lo resuelto al respecto, toda vez que están impagos de sus emolumentos.”

**PRESTAMO PARA COMPAÑIA VICTORIA
LTDA., DE CONCEPCION.**

“Al señor Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción en los siguientes términos:

“Me he impuesto por la prensa de Concepción de que un grupo de cesantes de la localidad de Santa Juana, acompañados de sus familiares, se tomaron el camino de Santa Juana-Laja, el día 8 del presente mes de diciembre e impidieron así el paso de toda clase de vehículos motorizados.

“Según lo expuesto en dicho artículo, protestan porque ese organismo, pese al tiempo transcurrido, aún no ha podido resolver la gestión de un préstamo solicitado por el industrial don Timoteo Díez, para poner en funcionamiento la Compañía Victoria Ltda., de su propiedad, con lo que absorbería gran parte de la cesantía de esa zona. Esa fuente de trabajo está proyectada para explotar más de 200 hectáreas de pino insigne.

“Ante esta situación y haciéndome eco de las aspiraciones de trabajo que beneficiaría a la comunidad, ruego a usted se sirva informarme de lo que en realidad sucede y sobre la causal que ha motivado tal situación, esto es, el préstamo en referencia.”

Del señor Silva Ulloa:

**CREACION DE CURSO EN ESCUELA Nº 17 DE
TOCOPILLA (ANTOFAGASTA).**

“Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole disponer la creación del séptimo año básico en la Escuela Nº 17 de Tocopilla. Esta petición ha sido

formulada al infrascrito por el Centro de Padres, y su satisfacción es fácil, pues hay salas de clases disponibles y no significará gastos, porque los profesores harán sus clases de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 90 de la ley Nº 17.416 y con el decreto Nº 1.116, de 17 de mayo de 1971.”

Del señor Valente:

REITERACION DE OFICIOS.

“A los Ministerios que se indican reiterar los oficios siguientes, que no han sido contestados hasta la fecha:

“Agricultura: 10.520, 10.736, 10.205, 9.186, 9.209, 9.298, 9.309.

“Economía, Fomento y Reconstrucción: 10.896, 10.982, 9.374, 9.638, 9.984, 9.037, 9.074, 9.256, 9.258, 9.303.

“Obras Públicas y Transportes: 10.529, 10.741, 11.006, 11.248, 11.568, 9.388, 9.983, 9.072, 9.245, 9.253.

“Trabajo y Previsión Social: 11.242, 11.723, 10.240, 9.032, 9.075, 9.308.

“Salud Pública: 10.667, 11.026, 11.250, 10.297, 9.073, 9.274.

“Interior: 11.569, 9.264.

“Hacienda: 10.668, 10.746, 10.983, 11.240, 11.547, 10.296, 9.239, 9.240, 9.305.

“Justicia: 10.738, 10.886.

“Relaciones Exteriores: 9.800, 9.913.

“Tierras y Colonización: 10.745, 11.247, 9.639, 9.801, 10.206, 9.068, 9.302.

“Educación Pública: 10.827, 11.245, 10.286, 9.076, 9.266.

“Minería: 11.241, 10.241.

“Vivienda y Urbanismo: 9.907, 9.210.”

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—El primer turno de Incidentes corresponde al Comité Independiente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el segundo turno, correspondiente al

Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

CONTROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL.

El señor HAMILTON.— Señor Presidente, esta tarde cumpliré el encargo que he recibido de la Directiva Nacional de la Democracia Cristiana en orden a denunciar, desde esta tribuna, la política que la Unidad Popular y su Gobierno han venido siguiendo para alcanzar el control total de los medios de comunicación social y que, en una de sus últimas actuaciones, mantiene silenciadas, hasta ahora, a once radiodifusoras de la Capital que no se han sometido a su tutela.

En reciente intervención ante el Senado, el actual Presidente de la Democracia Cristiana, Renán Fuentealba, terminó su discurso de enjuiciamiento del incumplimiento del Gobierno del señor Allende de las garantías constitucionales que rindió para alcanzar la Presidencia de Chile, citando palabras de Jean de la Croix, que yo quiero repetir al iniciar mi intervención: "No hay democracia sin libertad, no solamente en la opinión sino en la formación de la opinión. De donde esa atención apasionada del demócrata de cara a todos los medios de formación o de información: prensa, radio, televisión, publicidad, propaganda. Sin estatuto democrático de los principales medios de información, toda la democracia está en peligro. El demócrata se reconoce por su respeto escrupuloso al pensamiento de los demás."

Son precisamente las desviaciones antidemocráticas que expresan sectores claramente identificados e influyentes del Gobierno las que han desencadenado una escalada para apoderarse de todos los medios de difusión, someterlos a su control y emplearlos en forma sectaria, como una forma de influir sin contrapeso en la formación de la opinión pública nacional, acallar la expresión de toda crítica a la

gestión gubernativa y ocultar el fracaso del Gobierno, en un intento por detener la prematura pérdida de la confianza popular en su política y en sus hombres.

La circunstancia de que la candidatura de la llamada Unidad Popular no alcanzara en la última elección presidencial sino una escasa primera mayoría relativa en las urnas, la presencia hegemónica dentro de ella de fuerzas marxistas y la experiencia histórica de los países gobernados por ellas, movieron a la Democracia Cristiana a exigir garantías de preservación del régimen democrático, como condición para entregar sus votos y contribuir a que el señor Allende fuera elegido legal y legítimamente Presidente de Chile, y a éste y a la Unidad Popular a otorgar garantías a través de una reforma de la Constitución Política del Estado.

Por supuesto que parte esencial de dichas garantías la constituyeron la subsistencia de una amplia libertad de expresión y el libre acceso de todas las corrientes de opinión a los medios de comunicación de masas.

En carta pública de fecha 29 de septiembre de 1970, dirigida a don Salvador Allende, el Presidente Nacional de la Democracia Cristiana le expresaba que, para resolver acerca de la conducta de sus 75 parlamentarios, determinante en la decisión del Congreso Pleno para elegir al Presidente de la República, entre otras materias, "nos interesa el libre acceso de todas las corrientes de opinión a los medios de comunicación del país, a la prensa, la radio y la televisión, sean particulares o estatales", y, en seguida, agregaba: "Nos interesa que subsista la más amplia libertad de prensa y de expresión"...

El mismo día, el señor Allende, con la conformidad de todos los partidos y grupos de la Unidad Popular, contestaba, en la parte pertinente, que su Gobierno garantizaría a los partidos políticos "su derecho a contar con medios propios e inviolables para su funcionamiento y difu-

sión y la oportunidad de acceso a los medios de comunicación que permitirán — dentro del amplio espíritu pluralista de mi Gobierno— la expresión de todas las corrientes ideológicas.” Señalaba asimismo que “La libre divulgación de las ideas a través de todos los medios de difusión —libros, prensa, radio, televisión, etcétera—, ha sido un principio que hemos defendido de forma invariable, como continuaremos haciéndolo.”

Estas ideas se materializaron posteriormente en el compromiso político y moral, instrumentalizado a través de una enmienda a la Constitución, promulgada como ley de la República con el número 17.398, de 9 de enero de 1971, y conocida como “Estatuto de Garantías Constitucionales”.

Entre sus disposiciones, quiero recordar las que establecen que “los partidos políticos gozarán de libertad para... mantener... medios de comunicación” y “tendrán libre acceso a los medios de difusión y comunicación social de propiedad del Estado o controlados por el Estado”... (artículo 9º); “toda persona natural o jurídica, especialmente las universidades y los partidos políticos tendrán el derecho de organizar, fundar y mantener diarios, revistas, periódicos y estaciones trasmisoras de radio”...; “sólo por ley podrá modificarse el régimen de propiedad y de funcionamiento de esos medios de comunicación”; y, por último, que esos medios sólo pueden ser expropiados por ley aprobada con quórum especial en ambas ramas del Congreso Nacional.

Quiero recordar también que el señor Allende concurrió a esta rama del Congreso, como Senador en ejercicio, para dar su voto favorable a las modificaciones a la Carta Fundamental y luego puso su firma, como Presidente de la República, en el decreto promulgatorio de la reforma.

Al fundar su voto en esta Sala, expre-

só: “He venido a decir que estas disposiciones deben entenderse, no sólo como principios consagrados en la Carta Fundamental, sino como la regla moral de un compromiso ante nuestra propia conciencia y ante la historia.”

Posteriormente, son innumerables las ocasiones en que, en público y en privado, el señor Presidente de la República ha reiterado, dentro del país y fuera de él, su compromiso y su voluntad de cumplirlo.

No obstante esas seguridades, los chilenos hemos ido observando que, desde La Moneda misma y de los Partidos de Gobierno, se expresa la voluntad de controlar toda la difusión y todos los medios de comunicación, de no permitir el acceso equitativo a ellos a quienes profesen ideas opuestas o distintas a las oficiales, y de acallar a quienes quieren manifestar legítima y democráticamente su oposición al régimen imperante; y nos hemos ido convenciendo de que, en los hechos, en los porfiados hechos, esa voluntad es la que se impone por encima o a pesar de las seguridades presidenciales.

Antes que el señor Allende asumiera su alto cargo, un Diputado comunista, don Jorge Insunza, recorría las radios y canales de televisión tratando de imponer en cada uno de ellos un control político de la Unidad Popular. El escándalo que produjo su conducta hizo que el Diputado fuera desautorizado, pero ya había dejado la huella de las intenciones de su partido en la materia, que el tiempo se encargaría de confirmar.

En los diarios del 21 de enero de 1971, denuncié los riesgos a que los mismos sectores políticos estaban sometiendo la libertad de expresión en diversos diarios y radios y la violación a las normas sobre expresión pluralista de los diferentes sectores políticos y de información objetiva que regulan el Canal Nacional de Televisión, de acuerdo con la ley.

Antes de cumplirse el primer año de Gobierno, el 19 de septiembre de 1971,

concurrí al programa "A esta hora se improvisa" del Canal 13, invitado por la Universidad Católica, con el objeto de analizar la situación de los medios de comunicación. En esa oportunidad, y en nombre de la Democracia Cristiana, denuncié hechos que jamás, hasta ahora, han sido refutados y que demuestran cómo el oficialismo se ha apoderado de las dos terceras partes de las radiodifusoras con sintonía de alcance nacional, la red nacional de televisión, el Canal 9, de la Universidad de Chile, y gran número de diarios, controla sin contrapeso y maneja sectariamente esos medios de difusión, y persigue sistemáticamente y por todos los medios a los que no se le han sometido aún.

A estos hechos, que violan "la regla moral" que, según el Presidente, constituye para él un "compromiso ante su propia conciencia y ante la historia", deben agregarse, entre otros, los siguientes:

A) El Estado "se hizo" de la Empresa Editora Zig-Zag, hoy transformada en secretaría de propaganda del marxismo, bajo el nombre de "Quimantú", de las iniciativas de Gobierno y de la promoción de los hombres y candidatos de la Unidad Popular, a través de libros, folletos, "affiches" y revistas de todo tipo y para todos los gustos, sin que, hasta ahora, sus administradores hayan dado cumplimiento a la obligación legal de entregar los antecedentes que les han solicitado la Oficina de Informaciones del Senado y la Contraloría General de la República, con los cuales será posible apreciar la forma y la extensión con que esta empresa estatal está dilapidando recursos que ponen a su disposición todos los chilenos.

B) El Gobierno ha impedido la extensión a provincias del Canal de la Universidad Católica de Santiago, violando abiertamente claras disposiciones de la ley N° 17.377, sobre televisión chilena, y ha vetado la norma modificatoria de ella, aceptada por todos los sectores políticos

representados en el Senado, que facilitaba la extensión del Canal 4 de la Universidad Católica de Valparaíso. Todo ello con el claro propósito de obligar a los chilenos que residen en lugares fuera del alcance de las transmisiones de dichos Canales a atender en forma exclusiva la programación "concientizadora" del Canal del Estado, en cuyo manejo también se violan diariamente terminantes disposiciones de la misma ley que prohíben hacer uso político partidista de ese medio de comunicación y aseguran a todos los sectores políticos un acceso equitativo a sus transmisiones. Nadie duda hoy en Chile, ni en el Gobierno ni en la Oposición, de que el Canal Nacional ya no es más el canal de todos los chilenos, como lo fue desde su creación durante la Administración de la Democracia Cristiana hasta el advenimiento de la Unidad Popular, sino sólo una forma de expresión del pensamiento oficialista.

C) El marxismo también, a través de un grupo de poder que logró enquistarse en el Canal 9 de la Universidad de Chile cuando era gobierno en esa casa de estudios, ha identificado las transmisiones de dicho medio de difusión con la Unidad Popular y con el Partido Comunista, y en tal forma, que la opinión pública lo ha relegado a una muy reducida participación en la sintonía. Ese órgano de expresión ha llevado su abuso a tal extremo, que el Rector de la misma Universidad no es considerado en sus transmisiones ni siquiera para responder a las campañas que en su contra se llevan a cabo a través de los programas del mismo canal.

D) La campaña contra "El Mercurio", dirigida por el propio Presidente de la República mediante inspectores de Servicios del Estado, imputaciones delictuales graves, tentativas de movilizar al personal en su contra y otras, y el sistemático empeño del Gobierno para estatificar y

manejar políticamente el papel —felizmente fracasado en todos los frentes en que se ha expresado: trabajadores, accionistas y dirigentes de la Papelera, y en la opinión pública independiente—, son otras demostraciones de la voluntad del oficialismo de controlar la prensa escrita para someterla a sus dictados.

E) Se ha ocultado a la opinión pública la forma en que el oficialismo ha logrado la transferencia o el control de las dos terceras partes de las radios de sintonía nacional y de muchos diarios a través del país, de dónde salieron los recursos, qué medios se emplearon en esas operaciones o cómo se sostienen esos órganos de difusión.

F) Consciente de la grave y aflictiva situación económica por que atraviesan la mayor parte de los medios de comunicación, en especial los diarios y radios de provincia, La Moneda nada ha hecho por aliviar ese estado de cosas. Por el contrario, deliberadamente ha seguido la política de aumentar los costos de ellos para llevarlos a la bancarrota o someterlos por asfixia económica.

Mientras así actúa con los medios que estima ajenos o independientes, procede al revés, con generosidad, respecto de los que le pertenecen, controla o se le someten.

Es sabido, y lo hemos expresado en otras oportunidades, que a contar del 4 de noviembre de 1970 la difusión privada, base sólida del financiamiento de los órganos de difusión, se redujo considerablemente y que con posterioridad el Gobierno pasó a manejar la propaganda y difusión de las industrias estatificadas que, como las textiles, por ejemplo, sometió a su administración y control sin siquiera respetar los compromisos contraídos válida y legalmente por ellas con anterioridad en materia de propaganda.

El Gobierno se ha quejado, sin embargo, de las limitaciones impuestas por la ley de Presupuestos vigente para el pre-

sente año a la difusión de los servicios y organismos del sector público, pero se ha negado a aceptar y ha vetado el proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, de iniciativa nuestra, que le permitía hacer propaganda sin más limitación que distribuir equitativamente entre todos los medios de comunicación los recursos que destinara para ese fin, y evitar discriminaciones entre ellos por razones políticas. Al mismo tiempo, los organismos del Estado autorizados para hacer propaganda, como LAN, la Dirección General de Impuestos Internos, Banco Central y otros, han demostrado su sectarismo excluyendo a todos los organismos de comunicación no controlados por la Unidad Popular de la posibilidad de contar con difusión fiscal.

G) Por resoluciones administrativas de la OIR, adoptadas arbitrariamente y sin fundamento legal, se han clausurado varias radios por comentarios que no han sido del agrado de La Moneda —entre ellas, y en dos oportunidades, la Radio Presidente Balmaceda, adquirida por la Democracia Cristiana para hacer efectiva a su respecto una de las garantías constitucionales antes aludidas—, con el fin de amedrentar a los medios ajenos al Gobierno y silenciar la expresión de protesta de la Oposición democrática.

Todos los hechos señalados son ciertos, son graves y su repetición ha configurado la conducta de partidos y funcionarios del actual Gobierno respecto de los medios de comunicación, que demuestra inequívocamente el desprecio del oficialismo por la libertad de expresión. ¿Cómo no señalar que los mismos contradicen abiertamente las palabras y los compromisos de la Unidad Popular y del propio Jefe del Estado? ¿O es que el oficialismo ha perdido su interés por que subsista la más amplia libertad de prensa y de expresión? ¿O es que dicha libertad sólo queda limitada a los militantes o partidarios de la Unidad Popular? ¿O es que

los principios consagrados solemnemente como regla moral para lograr el poder pierden valor cuando se está en el Gobierno?

Ahora bien, a nuestro juicio, no sólo es grave y lesiva al interés democrático la concentración de gran poder difusor en manos del Gobierno, sino que, indudablemente, es mucho más dañino y peligroso el manejo abusivo y sectario que de él se viene haciendo.

En la misma reunión en que el Congreso Pleno ratificó la reforma constitucional que establecía el Estatuto de Garantías Constitucionales, el 21 de diciembre de 1970, el entonces Presidente de la Democracia Cristiana, Senador Narciso Irureta, señaló cómo comenzaba su violación por la difusión oficialista, y dijo lo siguiente:

“Una sostenida campaña de prensa, en la que participa también el diario “La Nación”, que depende directamente del Presidente de la República, lleva el propósito de enlodar y destruir el prestigio personal de destacados personeros del Gobierno del Presidente Frei y de la Democracia Cristiana. Esta campaña aparece claramente amparada en el silencio de la autoridad, que de este modo se hace solidaria de los insultos y calumnias que desde ahora mismo rechazamos. La Democracia Cristiana responde ante el país del honor de sus militantes.”

En los dramáticos momentos que siguieron al asesinato de nuestro ex camarada Edmundo Pérez Zujovic, cuyos efectos pudieron ser fatales para la estabilidad democrática del país de no mediar la serena y reflexiva posición de la Democracia Cristiana, ésta exigió al Gobierno “la inmediata terminación de la campaña de insultos, difamaciones y calumnias que se expresan de continuo en los órganos de televisión, prensa y radio controlados por el Gobierno y sus partidos, o afectos a ellos.”

El Partido Comunista invitó entonces aquí mismo, en el Senado, a una mesa re-

donda y pidió un “detente” en esa canchalesca siembra de odios y desprestigio de honras, pero su iniciativa no pasó de ser la manifestación ocasional de una buena intención que nunca se concretó y que ni siquiera fue escuchada o seguida por los órganos de información que pertenecen a ese partido, los cuales, sin duda alguna, llevan la delantera en la campaña de groserías y de ofensas de que se surte a diario la prensa oficialista.

Y la campaña ha continuado: a raíz de la intervención en televisión en que denuncié la escalada de la Unidad Popular para apoderarse de los medios de comunicación social a que ya me referí, arreciaron las invectivas en mi contra, en las que también se pretendió envolver al Presidente Frei.

Entonces, la Democracia Cristiana reiteró su posición y denunció al país “la ruindad” de esa prensa y “los extremos a que está llegando el sectarismo y la falta de escrúpulos del periodismo gobiernista”.

Por su parte, la Juventud Demócrata Cristiana hizo presente “que el odio, la injuria y la calumnia elevadas a la categoría de método de acción política ya han cobrado suficientes víctimas en el país. Chile no olvida” —agregó— “que por esos métodos fueron asesinados el General Schneider y nuestros recordados camaradas Hernán Mery, Juan Millalongo y Edmundo Pérez.”

Y días más tarde, el 28 de septiembre, en esta misma tribuna, por encargo de la directiva nacional de la Democracia Cristiana, el Senador señor Fuentealba intervenía en una sesión especial del Senado, citada por nosotros para tratar sobre estas materias, demostrando cómo socialistas y comunistas, con la complicidad del Gobierno, ponían en peligro la libertad de información, negaban el acceso de la Oposición a los medios de comunicación social y utilizaban éstos sin escrúpulos para intentar destruir a nuestro partido y desprestigiar a sus dirigentes.

Estaba presente en esa oportunidad, en

representación del Gobierno, el señor Ministro del Interior, quien reiteró las seguridades teóricas de respeto al adversario y a las garantías constitucionales.

No obstante, nada ha cambiado para mejor, sino que mucho ha empeorado desde entonces la situación de los medios de comunicación y las posibilidades de acceso democrático a ellos por parte de los partidos de la Oposición, a pesar de las palabras del señor Ministro e incluso por hechos de su propia responsabilidad, que han movido a la Democracia Cristiana, primero, a acordar el estudio de una acusación constitucional en su contra por violación del Estatuto de Garantías Constitucionales, a anunciarla después en la grandiosa concentración popular efectuada recientemente en el Estadio Nacional y, por último, a formalizarla en la Cámara de Diputados la semana pasada.

Ahora bien, presentado el libelo acusatorio por la Democracia Cristiana, él ha debido ampliarse para comprender la responsabilidad que cabría al Ministro en otro atentado contra la libertad de expresión y que mantiene desde hace varios días a once radios —de Oposición o independientes— enmudecidas, silenciosas, sin transmitir.

Desde la misma casa de Gobierno se ha tejido una oscura trama para acallar las voces disidentes de la oficial y distraer a la opinión pública de los graves problemas económicos y de todo orden que hoy padece el país.

Aprovechando y agravando un conflicto del trabajo producido entre el sindicato de radioperadores de las emisoras de Santiago, cuya directiva maneja el Partido Comunista, y ante la inminente paralización de sus actividades en la víspera de la llegada de Fidel Castro a Chile, lo que habría privado a esa visita de la generosa, obligada y exagerada difusión con que contó a través de diarias y repetidas cadenas nacionales, el Gobierno resolvió decretar, por intermedio del Ministerio del Interior, la reanudación de las

faenas y designar un interventor de su confianza y bajo su responsabilidad, comprometiéndose a que dicho funcionario no se inmiscuiría en la administración y programación de las radioemisoras afectadas. En esa forma se evitaría la paralización, no se afectaría la libertad de las radioemisoras para continuar sus programaciones habituales y el Gobierno no se privaría de la generosa difusión con que quería regalar y atender a su huésped. Entretanto, las partes en conflicto negociarían directamente o por intermedio del interventor las condiciones en que se podría superar y resolver el problema.

Todo habría estado bien, a no mediar la voluntad y decisión política de sectores del Gobierno y de la Unidad Popular, y muy particularmente del Partido Comunista, que controla la Dirección de Servicios Eléctricos y la Oficina de Informaciones de La Moneda, de aprovechar las circunstancias para dar un golpe fatal a las radioemisoras que no gozan del favor oficial.

Así ocurrió que mientras el presidente del sindicato daba cuenta a su asamblea de que el petitorio planteado por los trabajadores no sería transado y que tenían la seguridad de que el Gobierno lo impondría en todas sus partes, éste daba instrucciones al interventor de imponer una resolución o fallo con que se pretendía poner fin al conflicto mediante la aceptación total de las exigencias de los dirigentes de los radiocontroladores.

El petitorio en referencia contiene tres órdenes de materias: unas, de orden económico; otras, de trabajo, y, finalmente, otras relativas a la participación del sindicato en la programación de las emisoras.

En el orden económico, el reajuste solicitado es de 45%, y el costo promedio de las exigencias avaluables en dinero supera el 75%, aproximadamente; las de trabajo se refieren a limitar la posibilidad de ejercer como radiocontrolador sólo a los miembros del sindicato respectivo; y en

relación con la programación, las exigencias consisten fundamentalmente en la concesión gratuita de espacios para transmitir y difundir las actividades del gremio, bajo la responsabilidad de sus dirigentes.

A pesar de que las facultades del interventor están determinadas por el decreto de su nombramiento y por la ley, que no lo autorizan para fallar y resolver el conflicto entre las partes, aquél procedió, el día 30 de noviembre último, a citar a los representantes de las radioemisoras, y sin la presencia de los dirigentes sindicales ni negociación o conversación previa con participación de las partes, quiso imponer a aquéllos una resolución o fallo en que acogía todas y cada una de las peticiones de los trabajadores.

Para apreciar la conducta del interventor y sus motivaciones, es bueno aclarar que las peticiones de aumento de remuneraciones que este agente del Gobierno estaba tratando de imponer a las radioemisoras son superiores en cerca de cuatro veces a las que el Ejecutivo y la CUT han convenido como buenas para aplicarlas al resto de los trabajadores chilenos este año, y que, en el caso que nos ocupa, el reajuste deberían soportarlo empresas que, como la mayoría de las radioemisoras, se encuentran al borde del colapso económico; que la limitación de trabajo a sólo los miembros del sindicato de radioperadores es, de acuerdo con reiterados informes de la Dirección del Trabajo, ilegal y contrario al N° 14 del artículo 10 de la Constitución, que garantiza la libertad de trabajo; y que la exigencia de espacios gratuitos escapa absolutamente a las materias que pueden ser objeto de un conflicto del trabajo y constituye una imposición que vulnera el N° 9 del mismo artículo 10, que reserva a la ley la modificación del régimen de funcionamiento de las radios.

Están claros los propósitos que han determinado la conducta arbitraria, abusiva e ilegal del señor interventor del Go-

bierno. Si las radios aceptaban sus imposiciones, lograba un control político sobre, a los menos, parte de la programación, por ahora, y agravaba la situación de dificultad económica en que se debaten y que las hace más permeables a las presiones e influencias del Gobierno. Y si no las aceptaban, las radios paralizarían y se acallarían las que no respondieran a las exigencias oficialistas. Después, el mismo Gobierno, a través de los recursos con que cuenta para difusión y propaganda, iría solucionando el mayor costo de la imposición a las radios que le son adictas y presionaría a las otras para obtener su adhesión. Si estas últimas no cedían, permanecerían mudas.

Así ha ocurrido. Los representantes de todas las radioemisoras de Santiago rechazaron la pretensión del interventor y recurrieron a la Contraloría General de la República planteando la ilegalidad de la decisión que impugnaban. Pero los radiocontroladores, por orden de su directiva, paralizaron todas las radios de Santiago.

Las que pertenecen a la Unidad Popular o las que se le someten, a pesar de que sus dirigentes también reclamaron de la ilegalidad de la decisión del interventor, recibieron instrucciones políticas de aceptarlas, protegidas por el respaldo financiero y de propaganda que prodigan la OIR y las empresas de publicidad que han creado los partidos del oficialismo para distribuirse partidariamente las cuotas de difusión, y salieron al aire mientras las demás permanecían en silencio, lo que ocurre hasta hoy día.

Este disfraz de legalidad con que se ha pretendido cubrir la farsa no resiste el menor análisis. La resolución del interventor está fuera de las facultades legales, viola claros principios constitucionales y contradice la política de remuneraciones que el Ejecutivo quiere imponer para el próximo año. Nadie puede engañarse y nadie se va a engañar. El Partido Comunista ha querido, por ahora lo ha logrado,

acallar las radios no comprometidas con el Gobierno en los mismos días en que en tres provincias de Chile está en pleno desarrollo el proceso electoral destinado a elegir un Senador y un Diputado y durante el cual el electorado sólo estará, mientras dure ese período y en tanto permanezca la medida, informado acerca de lo que la Unidad Popular quiera dar a conocer a la opinión pública de la zona que va a juzgar su gestión de Gobierno en ese juicio electoral.

Nuevamente, los esquemas abstractos, dogmáticos y extranjerizantes del marxismo criollo lo hacen desconocer la realidad de nuestra nación y de nuestro pueblo. Esta desacertada medida, que no podrá sostenerse, no sólo desprestigiará al Gobierno en su imagen exterior, cuidada a muy alto costo por el país, sino que contribuirá a que en las provincias en que el pueblo lo va a juzgar, vuelva a rechazar sus desaciertos políticos y sus permanentes desbordes antidemocráticos.

El propio Ministro del Interior calificó de "aberrante" la decisión de su intervención, en audiencia que concedió el Presidente de la ARCHI. No obstante, ha permitido que las radios de Oposición o las independientes permanezcan silenciadas por una aberración que está en su mano corregir y que, en todo caso, es de su responsabilidad legal y política.

Estos hechos han sido resumidos en una declaración que suscriben la Fundación Cardenal Caro y el Directorio de Radio Chilena, instituciones que pertenecen a la Iglesia Católica —o que ésta controla— tan interesadamente halagada en los últimos tiempos por el Gobierno de la Unidad Popular, documento al que me permitiré dar lectura, porque sintetiza los hechos tal como se han producido. Dice así:

"Impedidas sus transmisiones —como las de otras emisoras— por un movimiento ilegal, Radio Chilena no está dispuesta a permanecer en silencio frente a una grave violación de la libertad de expresión.

"Carentes de nuestro medio habitual de contacto y servicio hacia la comunidad, debemos valernos de la prensa escrita para explicar lo siguiente:

"1º) Radio Chilena es una sociedad anónima cuyas acciones pertenecen, en forma mayoritaria, a la Fundación Cardenal Caro; su misión fundamental consiste en dotar a la Iglesia Católica de una voz propia, limpia y ajena a cualquier compromiso subalterno.

"2º) A lo largo de su trayectoria, Radio Chilena ha testimoniado una actitud pluralista y abierta, sin que se pueda señalar entre sus programas uno solo que sea sectario o, siquiera, estrecho de miras. A la inversa, siempre ha dado información veraz y oportuna, a la vez que entretenimiento sano, a los miles de chilenos que la favorecen lealmente con su sintonía.

"3º) Ellos —ese público que nos conoce y distingue— son los testigos irrecusables de que estamos afirmando la verdad, y por eso nos duele vernos hoy privado de un contacto que juzgamos indispensable para que pueda hablarse honestamente de libertad de expresión.

"4º) Nos duele también, como hombres de Iglesia, que el conflicto al cual hemos aludido nos impidiera, precisamente, transmitir en la noche de Navidad un mensaje preparado por representantes de las Iglesias Cristianas, en pro de la paz y armonía, tan necesarios hoy en nuestro país.

"5º) Por nuestra misma posición cristiana, jamás desconoceríamos el derecho del personal a usar los recursos que el trato humano y la ley le brindan para plantear y defender sus aspiraciones de mejoramiento económico.

"6º) Pero el actual conflicto —que involucra directamente sólo a diez empleados de Radio Chilena— daña en forma grave y quizás definitiva a una emisora como la nuestra, que hoy se encuentra en clara situación de inferioridad por cuanto se le han cerrado ciertas fuentes de financiamiento por la vía publicitaria.

“7º) Por otra parte, el interventor designado por Su Excelencia el Presidente de la República y el señor Ministro del Interior ha errado el camino, excediéndose de las atribuciones que le confiere el decreto pertinente, y que son exclusivamente:

“a) Organizar las faenas, contratando al personal que sea necesario para realizar las labores correspondientes, pudiendo requerir de los distintos servicios, organismos e instituciones del Estado la ayuda que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido;

“b) Celebrar contratos de trabajo con las personas que se requieran para la normalización de las faenas.”

“No obstante lo específico de estos términos, el interventor se arrogó facultades de árbitro inapelable y dictó un fallo que, en definitiva, ha provocado el nuevo conflicto.

“No sólo se excedió en sus atribuciones al arbitrar, sino que al hacerlo impuso, con efecto retroactivo, un aumento tres veces superior al alza del costo de la vida y al fijado en el Convenio suscrito por el Gobierno y la CUT. Muchísimo más grave es el hecho de otorgar al Sindicato media hora de espacio quincenal para transmitir “bajo su exclusiva responsabilidad”, lo que contravendría claras disposiciones de la ley en cuya virtud se otorgan las concesiones de radio.

“Estas consideraciones y otras que sería largo añadir, nos llevan a la necesidad de dirigirnos a la comunidad nacional para explicar el silencio forzoso a que Radio Chilena se ve sometida arbitrariamente. No nos hemos negado ni nos negaremos a dialogar con los trabajadores. Protestamos pública y categóricamente contra el intento de forzarnos a acatar una resolución que estimamos ilegal. No podemos aceptar que se coercione nuestra libertad de expresión, la cual no constituye un don gracioso de nadie, sino un derecho conquistado por todos los chile-

nos, garantizado por la Constitución de la República.”

Lamentablemente, la maquinaria difusora del Gobierno tiene una explicación para el caso y pretende hacernos creer que, a pesar del resultado y de los medios empleados para obtenerlo, se trataría sólo de una consecuencia derivada de un conflicto del trabajo en el que no cabe papel alguno a la autoridad. Y, para tratar de imponer esa imagen, se valdrán precisa y paradójicamente del hecho de que han silenciado los instrumentos de difusión de que se podría haber valido la Oposición para dar a conocer la visión que tiene al respecto.

Hechos como los que hoy estoy denunciando, responsablemente y en nombre de la Democracia Cristiana, empañan la limpia trayectoria democrática y libertaria de nuestro país, que es patrimonio y orgullo de todos los chilenos; plantean temores más que razonables sobre la voluntad política del Gobierno de cumplir sus compromisos democráticos libremente pactados para lograr la Presidencia de la República; colocan al Ejecutivo al margen de claras disposiciones de la ley y de la Carta Fundamental en aspectos tan importantes como los que dicen relación a la libertad de expresión, y arrojan dudas sobre la legitimidad de una autoridad fundada en el engaño o en el incumplimiento de sus compromisos.

Todavía es tiempo de corregir, de enmendar, de reparar. Esperamos que el Gobierno lo haga. Si así no ocurriera, suya será la responsabilidad.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—El Comité Demócrata Cristiano cedió el tiempo restante al Honorable señor Von Mühlenbrock.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK.—El Senador señor Ibáñez me solicitó una

interrupción. Ruego al señor Presidente autorizarme para concedérsela.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Hago presente al Honorable señor Ibáñez que cada interrupción no puede durar más de cinco minutos.

Tiene la palabra el señor Senador.

PARALIZACION DE RADIODIFUSORAS, MEDIDAS CREDITICIAS ANUNCIADAS POR EL BANCO CENTRAL Y APROPIACION ILEGAL DE ACTIVIDADES PARTICULARES.

El señor IBÁÑEZ.—Señor Presidente, tres acontecimientos de los últimos días golpean fuertemente la conciencia democrática del país y causan profunda alarma entre quienes estamos preocupados y vigilantes por las amenazas y el deterioro crecientes que afectan a las libertades políticas en Chile.

Esos hechos son: la paralización de todas las emisoras radiales que no comparten la línea de Gobierno; el anuncio de un régimen crediticio cuya finalidad evidente es la de someter la independencia de los hombres de trabajo, y, por último, el desafío a un Poder del Estado, el Legislativo, que no otra cosa es la publicidad reiniciada hace pocos días para apropiarse de actividades particulares mediante la utilización ilegal de los dineros públicos.

Analícemos sucintamente en qué consisten esas tres actuaciones del Gobierno y cuáles son sus alcances.

La ilegalidad de la apropiación de empresas ajenas mediante una mezcla de presiones y amenazas y de utilización abusiva de dineros fiscales, fue reconocida por el propio Gobierno cuando envió un proyecto de ley para dar patente legal a este tipo de acciones, que vulneran no sólo disposiciones legales y constitucionales vigentes, sino también normas de moral administrativa, que son elementales.

Pero, además, debe tenerse presente que ambas ramas del Congreso aprobaron una reforma constitucional que prohíbe al

Gobierno tal tipo de procedimientos, y que deja nulas y sin efecto sus actuaciones para apoderarse de lo ajeno, a partir del 22 de octubre próximo pasado.

Parecería obvio que el Gobierno esperase el despacho de la ley que solicitó, así como el pronunciamiento del Congreso Pleno, antes de proseguir con la política abusiva que ha obligado a llevar a cabo las iniciativas legales y constitucionales a que me he referido.

Todo permite suponer que, dentro de 50 días, el Congreso Pleno sancionará esa reforma constitucional, y entonces el Gobierno deberá plegarse a la voluntad mayoritaria del país, expresada en el Parlamento, o apelar a la ciudadanía mediante el plebiscito, si duda de la representatividad del Congreso. Pero lo que el Gobierno no puede hacer es continuar en la ilegalidad. Ello constituye un desafío al Parlamento y es incurrir, además, en actitudes extralegales, que por su reiteración colocan en entredicho la legitimidad del Gobierno.

El sistema crediticio anunciado por el Banco Central termina, por su parte, con la libertad de que deben gozar los hombres de trabajo. Sus iniciativas fecundas, sus labores creadoras, la independencia que conquistan con el sudor de su frente, quedarán sometidas o destruidas por simples decisiones administrativas de una burocracia política inspirada en su interés partidista o en meros sentimientos de revancha.

En seguida, debo referirme a la imposibilidad de protestar en que se encuentran hoy día grandes sectores de la ciudadanía.

La Unidad Popular, consciente de su condición de fuerza minoritaria, perceptiva de la forma acelerada en que pierde el respaldo popular, atendiendo a cómo aumentan sus antagonistas, pretende acallarlos a la brevedad y a cualquier precio.

Un conflicto secundario, creado o manipulado por el Partido Comunista ha

venido a colocar a las radioemisoras que no comparten la línea de Gobierno en la posición de afrontar pérdidas inmensas, acallar sus micrófonos o entregarse al Gobierno.

Hace cinco días que Chile no puede escuchar lo que acontece en el país. Sólo se oye la voz monocorde del Gobierno, como en la Unión Soviética, Checoslovaquia o Cuba.

Lo que acontece a las radioemisoras es tal vez el más grave atentado de que ha sido víctima la libertad de expresión e información de que haya recuerdo en Chile. Constituye una vergüenza para nuestra patria, a la vez que un angustioso toque de alarma para todos los que no pueden vivir sin libertad.

El Partido Nacional denuncia y repudia con máxima energía este atentado que la Unidad Popular realiza en forma sibilina e hipócrita contra la independencia de los medios de comunicación, sin la cual el ejercicio de la democracia es absolutamente inconcebible.

Observemos lo acontecido con las garantías constitucionales recientemente intercaladas a nuestra Carta Fundamental. Entre ellas, se estableció que "Los partidos políticos tendrán libre acceso a los medios de difusión y comunicación social de propiedad estatal o controlados por el Estado, en las condiciones que la ley determine, sobre la base de garantizar una adecuada expresión a las distintas corrientes de opinión"... Esta disposición constitucional no se cumple en absoluto.

En el punto 3) de esas garantías, se establece "La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa, la radio, la televisión o en cualquiera otra forma"... Esta norma tampoco se cumple, porque están cerrados los medios que permiten a las fuerzas contrarias al Gobierno expresar sus puntos de vista, como sucede en estos momentos con las radioemisoras de Santiago.

Más adelante, dichas garantías consti-

tucionales estatuyen que "Todas las corrientes de opinión tendrán derecho a utilizar, en las condiciones de igualdad que determine la ley, los medios de difusión y comunicación social de propiedad o uso de particulares". Tampoco tiene eficacia práctica alguna la disposición a que me estoy refiriendo.

Dicho precepto dispone a continuación que "Toda persona natural o jurídica, especialmente las universidades y los partidos políticos, tendrán el derecho de organizar, fundar y mantener diarios, revistas, periódicos y estaciones transmisoras de radio, en las condiciones que establezca la ley. Sólo por ley podrá modificarse el régimen de propiedad y de funcionamiento de esos medios de comunicación. La expropiación de los mismos podrá únicamente realizarse por ley aprobada en cada Cámara, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio". Esta disposición está siendo violada en este instante mediante la imposición de cargas agobiadoras a las radioemisoras, a fin de obligarlas a paralizar sus actividades, sin necesidad de expropiarlas.

Como es posible apreciar las garantías constitucionales aprobadas hace un año, han sido violadas por el actual Gobierno. Así, por ejemplo, el N° 4 establece "El derecho de reunirse sin permiso previo y sin armas. En las plazas, calles y demás lugares de uso público, las reuniones se regirán por las disposiciones generales que la ley establezca." Este precepto fue transgredido en la reciente gran concentración realizada por las mujeres de Chile para protestar contra los procedimientos abusivos del Gobierno.

Más adelante se dispone que "La educación que se imparta a través del sistema nacional será democrática y pluralista y no tendrá orientación partidaria oficial." Basta leer los actuales textos de estudio que se obliga a adquirir a los escolares, para comprender que el Gobierno está empeñado en una tarea de concientización que viola tal norma. Asimismo,....

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor IBÁÑEZ.—Ruego al Honorable señor Von Mühlenbrock concederme unos minutos para terminar mis palabras.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En este caso, no puede hacerlo.

El señor IBÁÑEZ.—Le solicito una nueva interrupción.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—No puede otorgársela, señor Senador.

El señor IBÁÑEZ.—Si la Democracia Cristiana, que es la...

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Reitero a Su Señoría que no es posible. El tiempo lo cedió el Comité Demócrata Cristiano al Honorable señor Von Mühlenbrock, quien a su vez concedió una interrupción a Su Señoría, y éstas, reglamentariamente, tienen un máximo de cinco minutos.

Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

APLICACION DE LA LEY DE REFORMA AGRARIA.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Ante todo, mis sinceros agradecimientos a la Democracia Cristiana por su exquisita gentileza de cederme el tiempo necesario para continuar mis observaciones en defensa de la mediana agricultura chilena.

La Senadora señora María Carrera hizo en este hemicycle una afirmación que, como Senador por las provincias sureñas, tengo el deber no sólo de desmentir, sino de analizar, porque ella revela hasta qué punto se desconoce la realidad de la agricultura chilena:

“Las 80 hectáreas básicas del valle del Maipo se transforman en el Sur en 500 ó 700, lo que en realidad constituye un latifundio y no una MEDIANA PROPIEDAD.”

Esta frase de mi Honorable colega re-

presenta el criterio de la Unidad Popular y de la Corporación de la Reforma Agraria, y sintetiza la política que está siguiendo, a la par que el Gobierno permanece impasible ante la serie de tomas, ocupaciones, invasión y arbitrariedades que se han perpetrado en el Sur, originando prácticamente la paralización de la actividad agraria, que sólo se sostiene por la fuerza de la inercia.

Quiero creer que ha sido la pasión política la que impulsó a mi Honorable colega a formular una afirmación cuyas consecuencias pueden ser incalculables, ya que, de cumplirse, significa que la ganadería chilena, concentrada por mandato climático y geoeconómico en las provincias sureñas, está condenada a desaparecer como fuente de alimentación nacional y a convertirse en un rubro secundario y esporádico.

Las reglas del juego anunciadas al iniciar su Gobierno el señor Allende, no han sido cumplidas ni aplicadas. La expropiación es masiva y no se hace diferencia alguna entre terreno abandonado, mal trabajado o bien explotado. Se ha hecho tabla rasa del derecho de reserva, y su superficie, que la ley fija incontrovertiblemente en 80 hectáreas de riego básicas, conforme la conversión del artículo 172, no sólo se desconoce, sino que se fija al arbitrio funcionario, presionando al propietario expropiado, que dejó de ser un ciudadano para convertirse en un paria.

El señor IBÁÑEZ.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VON MÜHLENBROCK. — Ruego a la Mesa informarme si, reglamentariamente, me es posible acceder a la solicitud de mi Honorable colega.

El señor VALENTE.—Invoco el respeto al Reglamento y a los acuerdos que hay sobre el particular.

El señor IBÁÑEZ.—Deseo hacer un alcance a las palabras del Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—No puede, señor Senador.

El señor VALENTE.—Si la Presidencia desea dejar que le tomen el pelo...

El señor IBÁÑEZ.—Estoy pidiendo una interrupción para hacer un alcance a las palabras de mi Honorable colega.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Está haciendo perder tiempo al señor Senador.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Lo lamento, pero reglamentariamente no es posible conceder una interrupción a Su Señoría.

Cruel desconocimiento de las características de la agricultura chilena. A mí me han dolido las frases de la Senadora señora Carrera, que, impulsivamente, ha calificado de latifundios las 500, 550 y 600 hectáreas arables del Valle Central, a que corresponden, según la conversión del artículo 172, las 80 hectáreas de riego básico del valle del río Maipo.

Desconocimiento, por un lado, y lamentable incomprensión, por el otro. Si basta abrir las páginas de la ley 16.640 y detenerse en su artículo primero, para que don Fidel Castro, don Luis Corvalán y la doctora señora Carrera encuentren el desmentido a su afirmación de la responsabilidad de los agricultores chilenos y a la tesis de que las tablas de conversión no poseen base científica.

La letra n) del artículo primero establece:

Son suelos con serias limitaciones aquellos considerados sólo de cultivo ocasional y más adaptados a la producción de pastos. Las limitaciones más usuales son las siguientes:

- 1.—Pendientes que dificultan seriamente el regadío;
- 2.—Suelos de espesor muy delgado;
- 3.—Excesiva pedregosidad que afecta al cultivo del suelo y a su fertilidad;
- 4.—Texturas extremas o muy arenosas o muy arcillosas;
- 5.—Salinidad fuerte;
- 6.—Erosión severa por riego o alta susceptibilidad a ella;
- 7.—Inundaciones frecuentes y prolon-

gadas que pueden impedir el uso del suelo en algunos períodos del año; así como niveles altos de aguas freáticas.

Y si se mira la Carta Agrológica de Chile, el Estudio del *uso potencial de los suelos de Chile*, se podrá apreciar la variedad de suelos que tiene Chile y su calidad. Para clasificarlos se dividieron en dos claves: *suelos de riego y suelos de secano arables*. Los suelos de riego se dividieron en las siguientes clasificaciones:

Clase I. Suelos sin limitaciones de uso y de muy buena productividad; planos o con pendientes muy ligeras (hasta 1,5 por ciento) y sin dificultades para el riego.

Clase II. Suelos con sólo ligeras limitaciones en su uso y de buena productividad; planos o con ligeras pendientes (hasta un 3 por ciento), que pueden requerir cuidados especiales al ser regados.

Clase III. Suelos con limitaciones moderadas, de productividad natural en general *regular*, aun cuando pueda ser buena para cultivos específicos. La topografía puede variar de plana a moderadamente inclinada (5 por ciento), la cual puede dificultar el riego. Pueden destinarse a todos los *cultivos propios de la zona*, pero dadas las limitaciones mencionadas, *los rendimientos por lo general son regulares*.

Clase IV. Suelos con serias limitaciones para los cultivos, adaptándose mejor para forrajeras, o, en algunos casos, para plantaciones de viñas. Las limitaciones pueden originarse en exceso de pendiente que dificulta el riego (más de un 5 por ciento); escasa profundidad, de 0,10 a 0,25 m. si descansan bajo ripio; de 0,25 a 0,40 m. si descansan sobre toscas; excesiva pedregosidad; baja fertilidad; napa de agua superficial (a menos de 0,40 m.); texturas muy arenosas o muy arcillosas; salinidad, riesgos de inundaciones, temporales, etcétera.

No hay en tres provincias suelos de riego.

Estas son, señor Presidente, las clasificaciones de los suelos de riego en Chile. *De*

riego; no he hablado aún de *Secano*, y quiero recordar a mis Honorables colegas Corvalán y señora Carrera, que la *Zona sur de Chile*, la integrada por las provincias comprendidas entre el Bío-Bío y Magallanes, *no es zona de riego sino en mínima parte, en el norte de la zona*, pequeñas extensiones en Bío-Bío, Malleco y Cautín, pero que *en Valdivia, Osorno, Llanquihue, etcétera, hasta Magallanes, no hay una sola hectárea de riego, sino que todo es secano*. Por ello, la Zona Sur de Chile es eminentemente —yo diría, por excelencia— ganadera.

Basta ver las tablas de conversión del artículo 172, tan criticado, más por pasión que por base:

Me refiero exclusivamente a los *suelos arables del llano central*; o sea, a aquellos aptos para los cultivos de la zona, no de cualquier clase de cultivos como podría creerse, y se apreciará que, a medida que se avanza hacia el Sur, la equivalencia de las 80 hectáreas de riego básico va en aumento.

Provincia de Bío-Bío. III. Llano Central. Superficie en hectáreas que equivale a 80 hectáreas de riego básicas: 1. Arables. a) Riego. Aptos para los cultivos de la zona: 170 hectáreas. Coeficiente: 0.470.

Provincia de Malleco. III. Llano Central. Superficie en hectáreas que equivale a 80 de riego básicas. 1. Arables. a) Riego. Aptos para los cultivos de la zona: 210 hectáreas. Coeficiente de conversión: 0.380.

Provincia de Cautín. III. Llano Central. Superficie en hectáreas, que equivale a 80 hectáreas de riego básicas. 1. Arables. a) Riego. Aptos para los cultivos de la zona: 250 hectáreas. Coeficiente de conversión: 0.320.

Provincia de Valdivia. III. Llano Central. 1. Arables. (Puede verse que desaparece la palabra riego). Equivalencia de las 80 hectáreas de riego básicas: 600. Coeficiente: 0.133.

Provincia de Osorno. III. Llano Central. 1. Arables. Equivalencia de las 80 hectáreas básicas: 500. Coeficiente: 0.160.

Provincia de Llanquihue. III. Llano Central. 1. Arables. Equivalencia: 550 hectáreas. Coeficiente: 0.145.

El artículo 172 de la ley 16.640, no estableció la equivalencia de las 80 hectáreas de riego básicas en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, sino que facultó al Presidente de la República para fijarla, así como los coeficientes de conversión, teniendo en cuenta las características especiales de cada sector agrícola y ganadero en particular.

Las 80 hectáreas básicas en terreno de secano.

He estado dando los índices de conversión de las 80 hectáreas de riego básicas en los terrenos de riego de las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín, riego que, repito, desaparece totalmente en Valdivia, Osorno y Llanquihue. Veamos ahora el equivalente de las 80 hectáreas básicas en terrenos de *secano de las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín*.

Provincia de Bío-Bío. III. Llano Central. b) Secano. Equivalencia: 600 hectáreas. Coeficiente de conversión: 0.133.

Provincia de Malleco. III. Llano Central. b) Secano. Equivalencia: 650 hectáreas. Coeficiente: 0.123.

Provincia de Cautín. III. Llano Central. b) Secano. Equivalencia: 550 hectáreas. Coeficiente: 0.145.

Esta es la equivalencia de los terrenos arables del Valle Central de las tres provincias. En cambio, ¡qué rudo contraste cuando en el mismo Valle Central se pasa a la equivalencia de los terrenos no arables!

Terrenos no arables. Llano Central. Secano.

Provincia de Bío-Bío. Equivalencia: 1.800 hectáreas.

Provincia de Malleco. Equivalencia: 1.800 hectáreas.

Provincia de Cautín. Equivalencia: 1.800 hectáreas.

Cómo puede, entonces, hablarse de que las 80 hectáreas de riego básicas, al convertirse en las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, en 500, 550 y 600 hectáreas de secano, han significado la entronización del latifundio, en circunstancias de que no es otra cosa que el resultado frío y elocuente de la aplicación de la técnica más acabada, como es la que se usó al precisarse las metas del Plan de Desarrollo Agropecuario, del cual el Gobierno de la Unidad Popular parece prescindir por completo, obsesionado por el espejismo de los centros de reforma agraria, o sea las haciendas estatales, que con tanto vigor rechazan los campesinos asentados o aun del área privada.

La clasificación del secano.

Me he propuesto, señor Presidente, dar razones y fundamentos técnicos. Repito que soy partidario apasionado de la reforma agraria, como lo probé con hechos, y por ello, con plena solvencia, puedo preocuparme de su aplicación correcta, pues los que la votamos a favor tenemos la responsabilidad moral de que la ley 16.640 actúe como una ley, como la prepararon los técnicos y como la ordenó el legislador, y no como una herramienta o instrumento destructor de la agricultura y la propiedad privada, o sea la eliminación premeditada, lisa y llana, del sector empresarial en la economía chilena. El hecho de que todas las tierras arables de las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue sean de secano y no exista en ellas una sola hectárea de riego, es el primer factor que habla a favor de que la mediana propiedad agrícola tenga como cabida máxima y mínima la cuota de 500, 550 y 600 hectáreas a que corresponde la conversión de las ochenta hectáreas básicas del valle del Maipo.

En segundo lugar, incontrovertible aparece la calidad de los suelos de dicha zona, que el Estudio del Uso Potencial de los Suelos de Chile ha clasificado en una forma que, a mi juicio, bastará para despe-

jar las dudas sinceras o frutos del sectarismo del Primer Ministro Fidel Castro o de mis Honorables colegas don Luis Corvalán y la señora Carrera, aunque creo que nada va a hacer variar la política de la Corporación de la Reforma Agraria, pues ella ha subestimado a los ingenieros agrónomos y técnicos, ya que hace tasar los predios por simples funcionarios administrativos, para consumir el auténtico despojo que constituye el avalúo de las mejoras.

Los jefes de varias Zonas de la Reforma Agraria no son agrónomos ni técnicos agrícolas, y de ahí que no tengan una sola reacción, si no humana, por lo menos técnica, para respetar la cabida de la reserva legal y avaluar las mejoras que constituyen el fruto del trabajo denodado de agricultores de decenas de años, y a veces, de generaciones, que han hecho campos que eran vírgenes y continúan ligados a ellos.

Sé de numerosos casos de tasaciones de mejoras en que una casa patronal de valor de 200.000 a 300.000 escudos se avalúa en 20.000 escudos, y una casa de inquilinos confortable y de valor superior a 30.000 escudos, en menos de 1.000, como asimismo tranques, galpones, cercos, forestaciones y caminos interiores, pues el propósito perseguido por CORA es pagar lo menos posible.

Si se considera que son escasas las propiedades con pago de 10% al contado, pues a muy pocas se las considera bien trabajadas, y que la generalidad se expropia no sólo por mayor cabida, sino también por abandonada o mal trabajada, casos en que CORA paga sólo un 1% y un 5% al contado y el resto con bonos a 30 años plazo, y si se recuerda el mecanismo de reajuste de estos bonos, se tiene como resultante que el infeliz propietario expropiado queda reducido a la miseria, y su suerte será sólo reducida al valor del inventario mueble que pueda poseer.

Pero antes de entrar a preocuparme del

valor del concepto de tierra mal trabajada, enteramente discutible y que exige de CORA ecuanimidad y respeto de la suerte de los agricultores, tanto personas como elementos productores, quiero profundizar la discusión sobre por qué sostengo el criterio de que la mediana propiedad agrícola en la zona al sur del Bío-Bío es la que gira alrededor de la equivalencia de las 80 hectáreas de riego básicas.

La clasificación que repetiré, aunque por todos debiera ser conocida, seguramente está olvidada, y de ella surgirá, sin que se pueda controvertir, que no es posible comparar una hectárea de riego en el valle del Aconcagua con una hectárea de secano en Cufeo, Paillaco o Mantilhue. No es lo mismo la tierra de Colchagua que la que rodea a Fresia o a Frutillar. Entre las vegas de la Chimba, en el valle del Copiapó, donde las 80 hectáreas de riego corresponden a 50 hectáreas y los suelos de la Cordillera de la Costa, desde que se cruza el Bío-Bío hasta que se llega al Canal de Chacao, existe un abismo tan profundo también como el que separa en calidad al suelo del Valle de Santiago con los de Máfil, Los Lagos, Puyehue, Calbuco o Huite.

Honorable Senado, no es posible descalificar el estudio técnico que estableció las tablas de conversión, si antes no se las domina, porque, yo formulo esta pregunta: ¿Qué razones llevaron a los técnicos a determinar que 80 hectáreas básicas del Maipo son menos en tantos casos, como los que citaré, por ejemplo?:

Valle de Azapa. Las 80 hectáreas equivalen a 40 hectáreas.

Valle del Copiapó. A 50 hectáreas.

Vallenar al interior. A 60 hectáreas.

Valle del río Elqui al interior. A 30 hectáreas.

Valle de Ovalle al interior. A 40 hectáreas.

Valle de Illapel al interior. A 40 hectáreas.

Valle de Santiago. A 40 hectáreas.

¿Y qué razones llevaron a los técnicos a calcular la siguiente conversión de las 80 hectáreas básicas?

Terrazas costeras de Coquimbo. Equivalen a 5.000 hectáreas.

Cordilleras y serranías de Coquimbo. A 10.000 hectáreas.

Cordillera de Santiago. A 6.000 hectáreas.

Cerros no arables de la Costa de Santiago. A 3.000 hectáreas.

Llano Central de O'Higgins, Colchagua, Curicó. Secano no arables. Equivalen a 2.200 hectáreas.

Ocho clases de secano.

El Plan de Desarrollo Agropecuario para 1965-1980, elaborado por la Oficina de Planificación Agrícola del Ministerio de Agricultura, clasificó los suelos de secano en ocho categorías o clases que voy a enumerar, porque al conocer sus características podrá apreciarse cuán absurdo es pretender derribar las tablas del artículo 172 de la ley 16.640, poblando a Chile con centenares de miles de propiedades familiares que jamás abastecerán al país de alimentos y que harán imposible el empleo de la técnica y de la capacidad de creación y trabajo humanos.

Suelos de secano arables.

Clase I.—Suelos que se adaptan al cultivo de cereales y en general a todos los cultivos de la región, cuando la disponibilidad de lluvias es adecuada. *No existe una sola hectárea de esta primera clase de suelos en las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue.*

Clase II.—Suelos planos o moderadamente inclinados; *susceptibles de erosionarse, pero aún no dañados.* De profundidad media (1,60 m. o más); de buena textura y permeabilidad, pudiendo variar a extremos ligeramente arcillosos y arenosos. Puede haber presencia de piedras, pe-

ro sin constituir un obstáculo al cultivo. Se adaptan muy bien para el cultivo de cereales, pero tiene limitaciones para el de chacras, sea por efectos de heladas o sequías.

Es francamente reducido el hectareaje de segunda clase en las provincias de Llanquihue, Osorno y Valdivia, en cifras que daré a conocer más adelante.

Clase III.—Suelos cuya topografía dominante es la de lomajes, con pendientes moderadas de hasta 1,5 por ciento; susceptibles de erosionarse al no ser bien manejados; con profundidades de 0,60 m., o algo menos, con substrato de naturaleza variable, pero que admite la penetración de las raíces. También incluye suelos planos de secano que tienen limitaciones como las mencionadas a las que se puede sumar escasa profundidad (0,25 m. a 0,40 m.) sobre substratos muy arenosos o pedregosos; o bien pueden ser más profundos (0,40 m. a 0,60 m.), pero que tienen substratos lentamente permeables o un nivel de aguas subterráneo que afecta al desarrollo de las raíces.

La fertilidad natural de los suelos de la clase III en general hace indispensable el empleo de fertilizantes para asegurar rendimientos medios. Los suelos de esta clase tienen su uso exclusivo para el cultivo de cereales, en rotación con pastos naturales o artificiales. También se adaptan para plantaciones de viñas de secano. Los rendimientos que se obtienen en el cultivo de cereales pueden considerarse de regulares o buenos.

Clase IV. Son suelos que, debido a la pendiente, erosión, pedregosidad, drenaje, clima, etcétera, están limitados a cultivos de cereales y pastos con *rendimientos marginales*. También se utilizan con plantaciones de viñedos. (Cabe recordar que en Valdivia, Osorno y Llanquihue no se puede cultivar la vid, la que es una curiosidad de invernadero).

En general, esta clase *representa el lími-*

te en que es posible cultivar el suelo con rendimientos remunerativos. El riesgo de sequía en el verano limita los cultivos de chacras.

Suelos de secano no arables. Los suelos pertenecientes a este grupo han quedado excluidos de las categorías de arables por tener limitaciones extremas en sus características: pendiente, erosión, drenaje, clima y otros, que limitan al desarrollo de los cultivos.

Su uso en cultivos implica riesgos muy serios de erosión; de allí que estén limitados al pastoreo, a la explotación forestal y a usos indirectos, como la mantención de la vegetación para proteger hoyas hidrográficas, la flora y la fauna. Este grupo comprende las clases V, VI, VII y VIII.

Conviene dar a conocer sus características en forma resumida, pero estrictamente sujetas a la clasificación del Plan de Desarrollo Agropecuario.

Clase V. Suelos planos actualmente no agrícolas, pero con condiciones potenciales para ser cultivados. Las limitaciones que impiden su cultivo pueden originarse en drenaje, inundaciones, salinidad, pedregosidad, que sólo pueden resolverse a través de inversiones.

Clase VI. Incluye todos los suelos en los cuales la pendiente y el consiguiente riesgo de erosión, el clima u otras causas, impiden en forma permanente su cultivo, no habiendo posibilidades de modificar estas condiciones. Según el régimen de luvias, pueden constituir suelos con uso exclusivamente ganadero, y si las lluvias son suficientes, pueden dar paso a la explotación forestal o ganadero-forestal.

Clase VII. En los suelos de esta clase se acentúan las características que imposibilitan su uso en cultivos. De acuerdo con las lluvias, son aptos para el pastoreo estacional, teniendo además serias limitaciones para la explotación forestal. Los pastos naturales no tienen posibilidades de mejoramiento debido a la pendiente y rocosi-

dad. En regiones de más de 1.000 milímetros de precipitación es preferible conservar los bosques naturales.

Clase VIII. Esta clase agrupa a los suelos sin ningún valor agrícola, ganadero o forestal, y están constituidos por roqueños, pantanos no drenables, glaciares y nevados, dunas, desiertos, terrenos destruidos por la erosión y pendientes de extremo desnivel (cordilleras).

El informe de las Comisiones Unidas.

El artículo 172 de la ley 16.640, que fija la equivalencia de las 80 hectáreas de riego básicas del Valle del Maipo, fue larga y detenidamente estudiado y debatido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Agricultura del Senado, y en ellas se formularon objeciones a su realidad. Dichas objeciones fueron ampliamente contestadas y dilucidadas por el entonces Ministro de Agricultura, señor Hugo Trivelli, por el Vicepresidente de la CORA don Rafael Moreno. Inclusive, otros ingenieros agrónomos concurren a las Comisiones a dar el criterio técnico que se había seguido para calcular la conversión y los coeficientes.

El ingeniero agrónomo de CORA señor Carlos Avilés entregó a las Comisiones Unidas un memorándum informativo de la forma como se calcularon las tablas y el espíritu a que se ciñó la Oficina de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, región por región del país, tomando en cuenta especialmente la influencia del clima y la composición de los suelos.

El señor IBÁÑEZ.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VON MÜHLENBROCK.—Con la venia de la Mesa, con mucho gusto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Restan ocho minutos al Comité Demócrata Cristiano.

PARALIZACION DE RADIODIFUSORAS, MEDIDAS CREDITICIAS ACORDADAS POR EL BANCO CENTRAL Y APROPIACION ILEGAL DE ACTIVIDADES PARTICULARES.

El señor IBÁÑEZ.—Los hechos que escuetamente he relatado dejan de manifiesto el apremio con que procede la Unidad Popular para poner término a las crecientes y justificadas críticas de la ciudadanía. Hay pánico en el Gobierno, pero no tanto como para impedirle continuar, lúcidamente y a sangre fría, su política de extinguir la libertad de los chilenos.

Las garantías constitucionales, cuya tinta aún está fresca, aparecen ya reiteradamente desconocidas y violadas. Están convertidas en un espejismo circunstancial para facilitar el acceso de la Unidad Popular al Gobierno. Nosotros advertimos clara y públicamente la fragilidad de tales garantías. Pero agregamos, asimismo, que para nosotros tenían mucho más validez las palabras del candidato que obtuvo la primera mayoría, nuestro colega de entonces, señor Salvador Allende.

Esta tarde, junto con expresar las denuncias y protestas que la Sala me ha escuchado, juzgo oportuno recordar los conceptos que hace poco más de un año emitió en esta misma Corporación el actual Presidente de la República don Salvador Allende. Dijo: "He venido por estimar importante dar mi voto favorable a estas reformas constitucionales, que entrañan una demostración de ética política, sin doblez;".

Más adelante, agregó: "Chile puede y debe encontrar su propia ruta sobre la base de su idiosincrasia, su tradición y su historia."

Pues bien, las actuaciones del Gobierno a que he hecho referencia no responden a la idiosincrasia, la historia y la tradición de nuestro país. Mucho menos puede sostenerse que sean una demostración de ética política.

En esa oportunidad, el señor Allende

añadió que votaba favorablemente esa reforma constitucional para hacer bajo su Gobierno “más amplia, profunda y honda la democracia en nuestro país”, y que la hacía no sólo como una incorporación de principios a la Carta Fundamental, “sino como la regla moral de un compromiso ante nuestra propia conciencia y ante la historia”.

Pues bien, yo apelo a la conciencia del señor Allende. En materias políticas el Presidente de la República y el Senador que habla hemos estado, para utilizar una expresión suya, a distancias siderales. Pero ello jamás ha sido motivo para que pudiese en duda la rectitud y sinceridad de sus propósitos.

El mismo lo subrayó al poner de relieve la sinceridad que abona su vida en el Senado. Comprendo las presiones partidistas de que es objeto, las informaciones probablemente incompletas o tergiversadas que se le entregan, el interés de muchos en hacerle aparecer remiso frente a los compromisos de honor tan solemnemente contraídos.

Los hechos anteriormente expuestos resultan inaceptables e incomprensibles frente a las claras seguridades que dio el señor Allende. Por ello y porque tengo fe en su lealtad y en su sentido del honor, dirijo estas palabras a Su Excelencia el Presidente de la República. Es él quien debe poner término de inmediato a estos procedimientos de su Gobierno que amenazan gravísimamente la convivencia democrática y la supervivencia de las libertades garantizadas por nuestro régimen institucional. Si no lo hiciere, el descontento y el repudio de la ciudadanía a la tendencia totalitaria, que siguen al pie de la letra las Tesis de Abril de Lenin, y que bajo su Gobierno se perfilan nítidamente, desembocarán no sólo en el descrédito acelerado de su gestión gubernativa, sino en una atmósfera de tensiones y violencias extremadamente peligrosa.

El Presidente Allende ha asumido en forma viril y pública la responsabilidad

por los actos de su Gobierno. Le corresponde, pues, a él corregir sin dilación esa política gubernativa que, pertinaz y equivocadamente, pretende someter a la ciudadanía de Chile a un régimen totalitario.

Por lo demás, las circunstancias aconsejan que esa acción del Primer Mandatario sea realizada con máxima urgencia. Porque hasta hoy, y a través de los siglos, conserva intacta su vigencia la certera descripción que hizo Ercilla del pueblo chileno, de ese pueblo “tan soberbio, gallardo y belicoso, que no ha sido por Rey jamás regido ni a extranjero dominio sometido.”

APLICACION DE LA REFORMA AGRARIA.

El señor FERRANDO (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Considero indispensable complementar mis intervenciones con el conocimiento pleno de este importantísimo documento, pues él servirá para aclarar muchas dudas y llevará a los equivocados enemigos de la reserva de las 80 hectáreas básicas la unidad económica agraria —equivalente a 80 hectáreas básicas— a comprender que lo que el país precisa para autoabastecerse es precisamente de una *mediana agricultura sólidamente garantizada y protegida*, capaz de obtener rentabilidad y de aplicar con éxito las conquistas de la ciencia y del avance de la metodología agrícola.

Señor Presidente, me permito solicitar la inclusión en mi discurso del documento a que hago mención y que aparece entre las páginas 131 a 139, del texto del informe de las Comisiones unidas de Hacienda y Agricultura del Senado, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre reforma agraria.

El señor FERRANDO (Vicepresidente). — Oportunamente, se recabará el acuerdo de la Sala, para acceder a la petición del señor Senador.

—*El documento cuya inserción se acuerda más adelante es el siguiente:*

“CRITERIOS EMPLEADOS PARA DETERMINAR LA TABLA DE CONVERSION A LAS 80 HECTAREAS DE RIEGO BASICO.

I.—Antecedentes Generales.

En una reforma agraria se deben definir diversos criterios, siendo uno de ellos el relacionado con las cabidas máximas de los predios a través del país. En el actual proyecto de Ley dichas cabidas máximas se han relacionado a una superficie tipo.

Con el objeto de buscar una metodología que permitiese determinar las posibles equivalencias entre la superficie tipo de 80 hectáreas de riego básicas, se postularon tres alternativas:

1º) Equivalencia en base a avalúos fiscales;

2º) Equivalencia en base a zonificación del país por distintos tipos de agricultura y suelos, y

3º) Equivalencia en base a relación de tamaños de unidades económicas calculadas para diferentes zonas.

Las equivalencias en base exclusiva a avalúos fiscales se estimó no constituían un padrón fijo de comparación, por cuanto debe ser modificado anualmente y su empleo crearía una situación de incertidumbre en la agricultura e imposibilitaría el programa de reforma agraria.

Por otra parte, los avalúos de Impuestos Internos se basan en la clasificación de los suelos de acuerdo a su Capacidad de Uso. Esta clasificación puede ser modificada por errores en ella o por diferencia de criterios técnicos. Es decir, una Clase de Capacidad de Uso puede ser modificada a otra contigua con el informe técnico elaborado con un criterio distinto, la que en la práctica es muy difícil encontrar una clase de suelos que reúna las características modales en forma definitiva. Además, los avalúos se han obtenido en base a una clasificación de Capacidad de Uso

a nivel comunal y la tabla de cabidas máximas se ha elaborado zonificando cada provincia, en que se considera, además de las características adafológicas, condiciones climáticas y económicas.

Por otra parte, es importante señalar que los avalúos fiscales han sido fijados con un criterio estrictamente tributario, sin considerar la organización y manejo de los predios, lo que es fundamental en un proyecto de reforma agraria para fijar las cabidas máximas. Una equivalencia, basada exclusivamente en el criterio tributario, puede ser motivo de un considerable error, ya que la productividad y el resultado económico de una empresa agrícola están condicionadas por la forma y eficiencia con que se emplean los recursos productivos, y no por el valor de la tierra. Si se toma, por ejemplo, el valor de avalúo de 80 hectáreas Clase II y III de Capacidad de Uso, ubicada en la Comuna de Buin y se proyecta a la Comuna de Osorno en suelos de secano, se encuentra que el valor de las 80 Hás. en Buin es de E° 162.000,— y corresponden a 270 Hás. de la Comuna de Osorno de la misma clasificación de suelos. La tabla de conversión del proyecto de ley asigna una cabida máxima de 500 Hás. a Osorno en consideración a que las posibilidades actuales de organización y manejo de los predios de la zona no corresponderían a una cabida de 270 Hás. Este ejemplo es demostrativo de que, en general, la utilización de avalúos tiende a reducir el tamaño de las explotaciones ganaderas y cerealeras típicas en zonas como las de Malleco a Llanquihue, las que requieren de más extensión de terreno para desarrollarse eficientemente, en comparación con la explotación intensiva de la Zona Central. En consecuencia, el valor de avalúo de las cabidas de la zona sur es superior, en general, al valor que tienen en la zona central.

La segunda alternativa, vale decir, la equivalencia en base a una zonificación del país por distintos tipos de agricultura y suelos, fue descartada también, luego de

analizar la pobreza de datos existentes al respecto y a la gran complejidad que implicaba. Se estimó, sin embargo, que se consideraba como una metodología adecuada siempre que se lograra producir una tabla de fácil aplicación.

La tercera alternativa, determinar equivalencias en base a relación de tamaños de unidades económicas, se desestimó pues podía conducir a serios errores. Esto por no disponer del gran número de antecedentes tecnológicos, socio-económicos y de otra índole, que un estudio de esta naturaleza requiere para llegar finalmente, a un tamaño denominado por algunos unidad económica y que es altamente vulnerable.

II.—*Criterio empleado para determinar la tabla de conversión.*

Las alternativas recién expuestas no ofrecieron, por separado, una solución integral al problema, ya sea que no existen todos los antecedentes necesarios, o bien por ser ellos insatisfactorios.

Sin embargo, al analizar estos aspectos en conjunto se estimó que podrían considerarse como elementos de juicio en una nueva alternativa integrada, en la que concurrieran el mayor número de criterios y antecedentes técnicos disponibles. De aquí nacieron las cabidas máximas medidas en hectáreas.

A.—*División del país.*

Por motivos de nuestra heterogénea realidad geográfica y por razones técnicas, para la fijación de cabidas máximas, el país fue dividido en tres regiones:

- a) Cabidas máximas Tarapacá - Coquimbo, y
- b) Cabidas máximas Aconcagua - Llanquihue.

Se excluyó de las tablas a las Provincias de Antofagasta, Chiloé, Aisén y Magallanes, las cuales, por presentar problemas especiales se recomendó que la ley

autorizara al Presidente de la República para fijar sus cabidas máximas.

Al referirse a las Provincias de los extremos norte y sur, no es posible compararlas, por razones obvias, con la zona central del país, en donde se encuentran situaciones absolutamente discímiles tanto agrícolas, ganaderas, de clima, suelos, tipos de explotación, mercados, etcétera.

B. *Zonificación.*

Dentro de las tres grandes regiones en que fue dividido el país, se efectuó una zonificación adaptada a las características geográficas imperantes.

La primera región, Tarapacá-Coquimbo, fue dividida teniendo en consideración que los sectores agrícolas están ubicados fundamentalmente en los valles y que dentro de ellos existen diferencias importantes que condicionan la agricultura.

La segunda región, Aconcagua-Llanquihue, es sin duda, la más importante desde el punto de vista agrícola y en ella se zonificó de acuerdo a las características de relieve. De esta manera, se definieron las siguientes zonas:

- 1º—Cordillera de los Andes;
- 2º—Precordillera y Valles Interiores;
- 3º—Llano Central, y
- 4º—Valles y Cerros de la Costa.

C. *Suelos.*

El factor suelo es indudablemente uno de los más importantes a considerar en una tabla de cabida máxima. Sin embargo, juega un papel diferente en cada una de las grandes regiones en que se dividió el país. En la Región Norte (Tarapacá-Coquimbo), tiene un papel secundario en relación a las condiciones de clima y riego, salvo en el caso que posea factores limitantes, de tal consideración, que afecten el desarrollo de los cultivos (condiciones de salinidad o alcalinidad excesivas).

En la Región Central del país, (Aconcagua-Llanquihue) el suelo ha sido consi-

derado como el factor determinante para establecer las divisiones de cada una de las zonas para cada provincia. En estas divisiones se incluye el concepto de aptitud del suelo y se establece como base de comparación con otras provincias el criterio de relacionar entre sí *los suelos normales, que son aquellos que predominan en las zonas y que no prestan condiciones excesivamente favorables ni limitantes físicas serias que dificulten los cultivos corrientes.*

Cuando en esta región el factor suelo es superado en importancia por otros factores o desfavorables a la agricultura, se ha procedido a separar zonas especiales.

D. *Clima.*

Se ha considerado en forma especial para la determinación de cabidas máximas el factor clima, el que junto con el suelo y el riego, son los medios físicos que originan las posibles alternativas de explotación de las diversas regiones.

En ciertas circunstancias, suelo y clima actúan con un grado de intensidad similar, en otras, uno de ellos puede perder importancia. Cuando el clima es el que adquiere predominio, es capaz de definir por sí solo las posibilidades del tipo de agricultura.

En la región norte, como se ha indicado, las condiciones climáticas y de riego son más importantes que el factor suelo. Esto, debido a que en los suelos agrícolas regados, las características de luminosidad, temperatura, etc., permiten el buen desarrollo de los cultivos aún en suelos de limitadas condiciones físicas (ej.: Azapa, Pica, Valle del Huasco, etcétera).

En la región central, es el régimen pluviométrico el que determina la productividad de los suelos de secano, con prioridad sobre las condiciones de los suelos. En general, suelos de una misma Clase de Capacidad de Uso tienden a ser más productivos a medida que aumentan las precipitaciones. Asimismo, la importancia del

riego disminuye en la medida que aumenta la cantidad y mejora la distribución de las lluvias.

E. *Riego.*

El riego es el factor más delimitante de la agricultura en la Región Norte y Central del país, hasta la Provincia de Bío-Bío. Por tal motivo, el factor regadío fue especialmente considerado al establecer la tabla de cabida máxima, ya que separa la agricultura de riego de la de secano.

Se ha estimado como riego normal, la cantidad de agua que es necesario utilizar para obtener cosechas que se consideren normales con los cultivos de la zona. Esto significa, que en las diversas zonas regadas del país, los agricultores disponen y manejan diferentes cantidades de agua que aplican a los cultivos que son posibles de realizar en cada lugar. Los empresarios agrícolas organizan sus cultivos de acuerdo a una determinada rotación, tomando en cuenta los períodos en que corrientemente es indispensable regar los sembradíos, plantaciones frutales, viñas o empastadas.

En consecuencia, el así denominado riego normal que necesita un predio de la provincia de Santiago, es diferente al requerido por uno de Linares, Bío-Bío o Cautín.

Efectuar una conversación absoluta basada en hectáreas de riego básicas, es técnicamente muy complejo por cuanto existen variables en lo que se refiere a: regímenes de agua de los ríos; sistema actual de tenencia del agua; ubicación de los predios dentro del sistema de riego; métodos de riego utilizados, etc.

F. *Aplicabilidad del Sistema.*

Una vez elaborada la Tabla, se procedió a comprobar la aplicabilidad de los criterios empleados y su grado de exactitud, utilizando el material aerofotogramétrico disponible. Para ello se marcaron las zo-

nas con sus correspondientes divisiones en los mosaicos de escala 1:20.000 con indicación de propiedades, sobreponiendo por transparencia, todo el detalle de las clases de suelos, clasificadas por el Proyecto Aerofotogramétrico. Se logró de esta manera conocer el grado de afinamiento alcanzado y que corresponde al de las fuentes de información más recientes y exactas disponibles.

En los párrafos anteriores se han descrito los criterios generales empleados en el diseño de las tablas de conversión a las 80 Hás. de riego básicas. El resultado alcanzado se considera satisfactorio para los fines propuestos, esto es, la determinación en forma clara, simple y justa de tamaños de cabidas máximas para todo el país.

Los tamaños fijados, aun cuando constituyen una limitación física, no lo son en el sentido del desarrollo de la empresa agrícola, ya que la dimensión de dicha empresa estará dada, antes que por su superficie, por la disponibilidad de recursos de capital y trabajo conjuntamente con la capacidad empresarial del productor.

Con el fin de convertir una superficie de terrenos a hectáreas de riego básicas se ha insertado en la tabla el respectivo coeficiente de conversión. Este coeficiente es la relación expresada en decimales entre la cabida máxima respectiva y las 80 Hás. de riego básicas.

III.—*Cabidas máximas Tarapacá-Coquimbo.*

El criterio seguido en esta región no se ajustó exactamente al concepto de equivalencia respecto de la propiedad tipo Zona Central, sino que de acuerdo a predios comparables en cada una de estas Provincias; ello debido a características propias de la Zona Norte, en que cada valle forma una unidad con diferencias a veces notables, desde la cordillera al mar.

En Tarapacá, la diferencia en la calidad de agua de riego y suelos estableció distintas superficies entre predios ubica-

dos en el Valle de Lluta con respecto a aquellos ubicados en el Valle de Azapa.

Se estimó conveniente no considerar para los efectos de la Tabla a la Provincia de Antofagasta, dadas las características de los pequeños predios agrícolas existentes; lejanía, superficie, suelo, etc., y se sugirió que el Presidente de la República quedara autorizado para fijar las cabidas máximas.

La provincia de Atacama se estudió separando los valles de Copiapó y Huasco. Respecto del primero se consultaron tres sectores: el primero, desde la Cordillera a la ciudad de Copiapó; el segundo, el sector denominado La Chimba, que está inmediatamente al Oeste de los límites de la ciudad y el tercero desde La Chimba al mar. Estos tres sectores son diferentes en dotación de agua, tipo de suelos, factores limitantes y cultivos, situación que determina la división anotada, y al mismo tiempo, superficies prediales distintas.

En cuanto al valle del Huasco, también se estudiaron tres sectores, el primero de la Cordillera a la ciudad de Vallenar, el segundo de esta ciudad a Freirina y el tercero, de Freirina a la Costa. Los tres sectores son diferentes en cuanto a cultivos, dotación de agua y suelos, lo que determinó la subdivisión anotada.

La Provincia de Coquimbo se dividió en los valles y Hoyas de Elqui, Limarí y Choapa; en zonas de terrazas costeras y en zonas cordilleranas, por cuanto las características de estas agrupaciones hacen posible una presentación clara del problema y determina unidades de explotación máxima en cada sector.

IV.—*Cabidas máximas Aconcagua-Llanquihue.*

A. *Zonificación.*

Para definir las cabidas máximas entre Aconcagua y Llanquihue, se zonificó esta región de acuerdo a las condiciones de relieve características de nuestro país, como se ha descrito al hacer referencia a los criterios generales.

En esta región se distinguen, de Oriente a Poniente, las siguientes zonas:

1. Cordillera de los Andes.
2. Precordillera y valles interiores.
3. Llano Central.
4. Valles y cerros de la costa.

Se ha escogido esta división por estimarse que en un proceso de reforma agraria, los límites deben ser simples, definidos y estar al alcance de la comprensión de toda la nación, para evitar interpretaciones confusas que harían engorrosa la marcha de este proceso. Además, las características geomorfológicas de estas zonas, definen por sí mismas, un medio que determina explotaciones diferentes, por las condiciones de topografía y clima.

En cada una de estas zonas se ha incluido el factor suelo, considerando la aptitud de "arable" (1) y "no arable" (2). Dentro del primer grupo, es decir, suelos arables pueden incluirse los suelos con capacidad de uso. I, II, III y IV (3); los suelos "no arables" incluyen las clases V y VI. A estos dos grupos se ha agregado un tercero, "cerros", que corresponde a suelos limitados fuertemente por la pendiente y sectores sin uso agrícola, clases VII y VIII de capacidad de uso.

A esta diferencia motivada por el relieve y el suelo, se ha sumado el factor riego, que es tal vez el más delimitante y que separa la agricultura bajo riego de la de secano.

Dentro de los suelos arables de riego se estimó necesario diferenciar los suelos que presentan aptitud para los cultivos de las

(1) Suelo arable es aquel que presenta aptitud para ser cultivado en forma regular, sin fuertes limitaciones. En él pueden establecerse rotaciones culturales de distintos tipos, según las características edafológicas y ubicación geográfica.

(2) Suelo no arable es aquel que presenta severas limitaciones y no permite cultivos escardados y su aptitud principal es para empastadas permanentes y explotación forestal.

(3) Cuando el factor limitante no es la pendiente.

zonas, de aquellos que presentan serias limitaciones físicas para el establecimiento de estos cultivos, tales como: espesor muy delgado, excesiva pedregosidad, nivel freático muy superficial, texturas extremas, salinidad fuerte, erosión severa y susceptibilidad a ella, etcétera.

Todos estos factores son de clara diferenciación y están influyendo fuertemente en la organización de los predios que desarrollan sus actividades en estas regiones y, por lo tanto, su nivel de ingresos.

Si bien los recursos naturales permiten o restringen las posibilidades de determinados tipos de explotación, se han considerado también, en forma especial, las condiciones de mercados que incluyen las distancias y los medios de comunicación, ya que en muchos casos estas condiciones son determinantes en el tipo de agricultura de una región.

B. Criterios de comparación.

Para fijar los tamaños de las cabidas máximas, se adoptó el criterio de comparar los *suelos normales* de cada región, por cuanto esto permite una mejor visualización de las posibilidades agrícolas de las distintas zonas, lográndose además concretar en mejor forma las similitudes y diferencias entre una provincia y las vecinas.

Al analizar la información de suelos más detallada de que dispone el país, se observa que, en los suelos arables de riego, la distinción por superficie de las clases de capacidad de uso están indicando que los suelos de clases II y III representan el 77% de la superficie de riego; la clase I el 8% y la clase IV cerca del 15%. La preponderancia de los suelos de clases II y III determina que ellos deban considerarse como los suelos normales (ver cuadro con clasificación de los suelos regados según su capacidad de uso). En la tabla de cabidas máximas, al hacerse referencia a los suelos arables de riego aptos para los cultivos de la zona, se incluye en conjunto a la clase II y III, por cuanto desde

el punto de vista práctico de organización y manejo de los predios, no existen diferencias; así también, al comprobar la productividad de estos mismos suelos se aprecia que ésta no guarda relación a su clasificación por capacidad de uso.

C. Criterios para analizar los suelos de secano del Llano Central Sur.

Para determinar los tamaños máximos de esta importante zona, se decidió tomar como referencia y punto de partida la provincia de Osorno, que reúne en situación de secano buenas condiciones de suelo y clima, teniéndose además en cuenta condiciones de mercado y comunicación.

D. Criterios para analizar los suelos "no arables" de secano del Llano Central y Precordillera.

Se estudiaron en esta zona los criterios de ubicación geográfica, en cuanto a que ésta representa una determinante de las condiciones de comercialización, por la existencia o ausencia de vías de comunicación permanentes para la salida oportuna de la producción. Además, se compararon con criterios tales como clima (en especial la pluviometría) y calidad de suelos, analizando hasta qué punto estas últimas características en condiciones limitantes pueden ser contrarrestadas con el criterio de ubicación y buenas comunicaciones.

E. Criterio para analizar la Zona de la Costa.

Los criterios utilizados en esta zona fueron:

- Suelos y clima (básicamente pluviometría).
- Pendientes.
- Posibilidades de diversificación de cultivos.
- Ubicación y vías de comunicación.

F. Zonas especiales

Resulta indudable que en una zonificación general, queden zonas de importancia agrícola y económica, cuyas características especiales hacen necesaria su separación. El criterio general empleado fue el de separar sólo los sectores diferentes en la forma más simple y clara posible.

En la delimitación de estas zonas especiales se consideró no sólo las condiciones diferenciales favorables, sino también las geográficas y las situaciones especialmente desfavorables a la agricultura.

1. El Valle de Aconcagua.
2. Valles de Petorca y La Ligua.
3. Suelos regados de algunos distritos y comunas de la provincia de Santiago.
4. Suelos regados salino-alcalinos de las comunas de Lampa y Colina.
5. Suelos arables de riego de las comunas de Peumo y San Vicente de Tagua-Tagua.
6. Suelos arables de riego de la comuna de Angol.

A esta definición de los criterios empleados es conveniente agregar que la confección de estas tablas corresponde a un trabajo técnico y, como tal, no puede constituir una solución perfecta. Sin embargo, puede afirmarse que el resultado del trabajo constituye una estructura organizada, en que todos los valores guardan relación entre sí, no pudiéndose alterar una cifra sin tener que modificar el resto.

Los profesionales que intervinieron en este estudio y elaboración pertenecen a diversas especialidades con formación y criterio diferentes.

Esta variedad de criterios permitió una amplia discusión, a la que concurrió otra serie de profesionales, que aportaron su experiencia en materias específicas, posibilitando abordar el problema desde los más diversos ángulos.

CLASIFICACION DE LOS SUELOS REGADOS SEGUN SU CAPACIDAD DE USO POR PROVINCIA

Provincia	Clase I r Superficie	%	Clase II r Superficie	Clase III r Superficie	%	Clase IV r Superficie	%	Total
Aconcagua	19.715,5	50,89	5.801,3	8.674,3	37,38	4.543,6	11,73	100
Valparaíso	3.050,8	7,55	20.079,1	12.103,6	79,56	5.215,6	12,89	100
Santiago	29.191,2	13,15	96.932,1	77.192,2	78,39	18.801,1	8,46	100
O'Higgins	13.916,5	9,25	97.836,7	34.796,2	88,22	3.806,5	2,53	100
Cclchagua	5.407,5	5,53	34.877,2	46.206,8	82,91	11.300,5	11,56	100
Curicó	131,3	0,20	11.841,7	32.298,2	67,27	21.348,5	32,53	100
Talca	17.592,7	15,26	18.510,4	48.779,1	58,38	30.378,9	26,36	100
Maule			447,6	50,8	92,00	41,6	8,00	100
Linares			48.302,5	92.886,0	80,87	33.392,2	19,13	100
Ñuble	85,6	0,7	44.179,3	58.806,0	83,41	20.397,7	16,52	100
Concepción			110,5	16.124,6	61,26	10.267,3	38,74	100
Arauco				295,2	100,00			100
Bío-Bío			12.230,3	37.479,4	87,30	7.234,5	12,70	100
Malleco	1.432,5	6,99	11.280,5	6.529,3	86,85	1.262,6	6,16	100
Cautín			3.966,2	50,2	100,00			100
Valdivia								
Oserno						16,4		
Llanquihue				0,7				
Chiloé								
Total suelos riego:								
1.131.198,6	90.523,6	7,96	406.395,4	472.272,6	77,25	168.007,0	14,78	100."

Cómo son los suelos de riego.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Estoy actuando, señor Presidente, con objetividad. Deseo que las objeciones que formulo a la política que está siguiendo el actual Gobierno de la Unidad Popular y los procedimientos, a mi juicio, erróneos de la CORA tengan fundamento técnico. No son fruto de intereses políticos ni menos subalternos. Deseo, en la medida de mis fuerzas, impedir que se profundice el daño infinito que se está causando a la agricultura y, por ende, a la economía nacional. Repito: soy defensor de la reforma agraria, pero no deseo que ésta fracase, sino que cumpla su filosofía y el espíritu del legislador que perseguía tres claras metas: liberar a Chile de su dependencia al exterior en las importaciones de alimentos; constituir una agricultura técnica y modernamente capacitada; y redimir y elevar la condición de los trabajadores campesinos haciéndolos propietarios.

Por ello, y tratando de llamar a la meditación a quienes no comprenden las modalidades que rigen el proceso agrario chileno, les pido observar las claras resultantes que pueden extraerse del estudio de la clasificación de los suelos de nuestro país. En la página 139 del informe de las Comisiones Unidas y en el memorándum del Ministerio de Agricultura, figura el Cuadro Resumen de los Suelos de Riego de Chile.

Ya he dado a conocer su clasificación en cuatro clases. No dispongo de un cuadro igual sobre composición de los suelos de secano, pero daré a conocer el de las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, que revela claramente que es imposible rebajar la cabida de las 80 hectáreas de riego básicas si se desea que subsista la ganadería y el país resuelva sus déficit crónicos de carne y leche.

Recuérdese bien la clasificación de los suelos de riego y sus características:

Total de suelos de riego del país: 1.131.198 hectáreas.

Superficie de la Clase I: 90.523 hectáreas.

Superficie de la Clase II: 406.395 hectáreas.

Superficie de la Clase III: 472.272 hectáreas.

Superficie de la Clase IV: 168.007 hectáreas.

Puede apreciarse que aun en riego más de la mitad de los suelos actualmente disponibles están sujetos a las serias limitaciones que señala el estudio de ODEPA.

La unidad familiar y el Sur.

La Honorable Senadora señora Carrera hablando en nombre de la Unidad Popular, declaró *latifundios* las 500 ó 600 hectáreas de suelo arable de secano del valle central que es la equivalencia de las 80 hectáreas de riego básicas.

Juzguemos el valor de su criterio frente a los datos sobre *la unidad familiar agrícola* que establece la ley 16.640, esa misma que tiene la obligación de *ser trabajada personalmente por su dueño*, al que se la exige.

Vale la pena reproducir los conceptos emitidos en las Comisiones Unidas por el Vicepresidente de CORA señor Rafael Moreno cuando se discutió el título IV de la Reforma Agraria, sobre destino y distribución de las tierras:

Dice el informe:

“Nos resta sólo ocuparnos de la cabida, de las Unidades Agrícolas Familiares y de las experiencias recogidas sobre ellas. El señor Rafael Moreno abordó este tema al contestar una pregunta formulada por el señor Corvalán, don Luis, que interrogaba acerca de ¿cuál es la superficie de las unidades familiares que son inexpropiables?

“El señor Moreno explicó que la pregunta tenía dos interpretaciones, a saber, cual es la superficie mínima inexpropiable o cuales son las cabidas que se están considerando para la asignación de tierras por familias.

“Si se trata de la primera interpretación, manifestó que el proyecto establece que nadie que tenga menos de 15 hectáreas puede ser objeto de expropiación y en caso de serlo por fuerza mayor, será compensado al contado. Si se tratara de la segunda interpretación, el proyecto no determina la Unidad Agrícola Familiar en un número especificado de hectáreas. *Se ha establecido para los efectos de este proyecto, que las 80 hectáreas básicas no son unidades familiares, ya que más allá de este número existe un deterioro de la función social de la tierra.*

“La asignación de la Unidad Agrícola familiar no se efectúa en relación con el número de hectáreas con que cuente un predio sino con relación a los ingresos *que obtendrá el grupo familiar*, los que tienen una correlación con las jornadas de trabajo.

“En la fijación del criterio para determinar la Unidad Agrícola familiar”, agrega el informe, “el señor Moreno señaló que se han usado básicamente dos conceptos: en primer lugar, un factor de ingreso en el que se establece que la explotación de la tierra que se le asigne debe dar un ingreso aproximadamente de 7.000 a 7.500 escudos por grupo familiar.

“El otro factor que debe ir íntimamente unido con el anterior, es que esa superficie o esa Unidad determinada en estas condiciones *garantice trabajo para 450 jornadas-hombre al año o sea, para que ocupe plenamente el trabajo del titular de la asignación y también, por lo menos, una media jornada anual de un miembro adicional de su familia.*

“Esta correlación de factores, unidos a otros como la ubicación de la tierra, por ejemplo, dan aproximadamente las siguientes superficies para unidades familiares, considerando los estudios para ocho tipos de unidades distribuidas a lo largo del país:

“La unidad del Choapa, para Clases I y II de *riego*, alcanza a una superficie de 6 a 6,5 hectáreas, aproximadamente.

“La unidad regada del valle del Maipo da una superficie de aproximadamente 8 hectáreas de riego.

“La unidad regada de una parte de la provincia de Talca alcanza a una superficie de 20 hectáreas.

“Las unidades regadas de Bío-Bío, en una parte de la provincia del mismo nombre, alcanzan a una superficie de 22 hectáreas.

“En la provincia de Malleco, en *secano arables*, la unidad llega a 60 hectáreas.

“Las unidades arables en Osorno alcanzan a una extensión de 60 hectáreas.

“En Osorno, *secano no arables*, la unidad alcanza una superficie de *ciento ochenta hectáreas*.

“En la provincia de Magallanes la superficie sería de 700 hectáreas.”

Hasta aquí el texto del Informe de las Comisiones Unidas, que por boca del propio *paladín de la reforma agraria y jefe de la concepción de la ley, juntamente con el Ministro Trivelli y el Vicepresidente de INDAP, Jacques Chonchol*, despeja toda duda sobre la *unidad económica agraria de 80 hectáreas básicas que es exactamente la definición de la mediana agricultura.*

¿Cómo puede llamarse latifundio un predio de 500 a 600 hectáreas en Valdivia, Osorno y Llanquihue, *zona totalmente de secano*, si los estudios técnicos asignan en la misma zona, un *mínimum de sesenta hectáreas arables a la unidad familiar, aquella que debe ser trabajada personalmente por su dueño en 450 jornadas-hombre al año, con lo menos una media jornada anual de un miembro adicional de su familia?*

No es latifundio, sino simplemente mediana agricultura, administrada por su dueño, que puede tener otros trabajadores y cuya misión es distinta, porque no se trata de alimentar a la familia del propietario, sino de producir en mayor escala para el país con recursos y aprovechamiento de todos los medios técnicos.

El propio señor Moreno declara *que sólo más allá de las ochenta hectáreas de rie-*

go básicas y su equivalente empieza el deterioro de la función social de la tierra.

Queda entonces, como resultado de todos los estudios técnicos, aplicándose el criterio de la más amplia avanzada social, *que la mediana agricultura no deteriora la función social de la tierra chilena.*

Bien o mal trabajados.

El Gobierno de la Unidad Popular y la Corporación de la Reforma Agraria han anunciado que en el primer trimestre de 1972 se cerrará el circuito de expropiaciones de todos los predios agrícolas de más de 80 hectáreas de riego básicas.

Y, al formular este anuncio, descargan en sus elementos de propaganda y en los discursos de todos sus oradores su más pesada artillería contra los agricultores, a los que califican con los más denigrantes conceptos.

Puede apreciarse entonces que tanto partidos como Gobierno y CORA no han aprendido nada, ni de la elocuencia de las cifras, ni de la amarga escasez que se acentúa, ni del déficit de divisas de nuestra balanza de pagos, ni de lo que está aconteciendo en los campos chilenos.

Porque si prevaleciera por un instante el sentido común, podría el Gobierno meditar en las consecuencias de su política de imprimir a las expropiaciones una velocidad para la cual no hay preparación de ninguna especie. Puede verse que se trata de destruir violentamente la propiedad agrícola y no de ponerla al servicio de la comunidad. Fundo que se expropia es fundo que deja de producir, un sindicato campesino que desaparece y una pieza que se paraliza en la máquina de la economía nacional.

Y el criterio de las expropiaciones de CORA es desconcertante. ¿Acaso esas expropiaciones corresponden a detenidos estudios técnicos? ¿Acaso han sido hechos por profesionales del agro? ¿Se ha tomado en cuenta la real productividad de los

predios, la clase de suelos, su ubicación geográfica, su topografía, etcétera?

No. No hay ni estudios ni técnicos por ninguna parte. La mayoría de las expropiaciones han sido hechas por simples funcionarios, por funcionarios políticos que se solazan en su labor destructora, absolutamente reacios a pensar en la catástrofe que están atrayendo sobre su patria.

El Consejo Directivo de CORA posee, por un mecanismo de la ley de Reforma Agraria, la facultad de declarar bien o mal trabajado un predio.

Esta facultad pudiera justificarse si la imparcialidad, la técnica y el interés nacional fueren los atributos de tal Consejo.

Desgraciadamente, no es así, y por esta causa se han cometido innumerables abusos y errores. No hay separación entre terrenos aptos para el cultivo de la zona con terrenos húmedos, pedregosos, etcétera. No se distingue entre primera, segunda, cuarta u octava categoría. No interesa saber los problemas del productor. Lo que interesa es expropiar masivamente, cuanto antes y en mayor número, convenga o no convenga, se haga justicia o se incurra en arbitrariedad. Expropiar, nada más, como Sansón, el Verdugo de París, vivía dedicado a aumentar el número de cabezas que segaba su guillotina.

Y de espaldas a la técnica y a la ciencia, de espaldas a la amarga realidad económica chilena, a sabiendas de los déficit alimentarios, conscientes de que se carece de recursos para incorporar a la normalidad los predios expropiados, como si hubiera masoquismo y placer sádico, se persevera en una acción que ya, desgraciadamente para Chile, la nación no podrá nunca recuperar.

Por funcionarios administrativos, políticos activistas y no técnicos, se han expropiado en la zona sur predios ubicados en la cordillera de la Costa y se les ha declarado arables del Llano Central. Se han expropiado fundos que habían logrado formar criaderos de primera clase, con

reproductores a la altura de los mejores del mundo, con hembras de la más fina selección, y ellos no sólo se paralizaron, sino que el ganado seleccionado y de primera clase se dispersó como el viento arrastra las plumillas del pasto. Y de nada han servido los reclamos de profesionales y técnicos, que han alzado su voz para insistir en que se respeten las normas elementales.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En otra oportunidad continuaré mis observaciones hasta completar el cuadro en que se desenvuelven las actividades agrarias en la zona que tengo el honor de representar en el Senado.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

Tiene la palabra el Honorable señor Valente.

ANALISIS DEL CONFLICTO LABORAL QUE AFECTA A VARIAS RADIOEMISORAS DEL PAIS.

El señor VALENTE.—La prensa, los partidos políticos y los parlamentarios de Oposición han pretendido convertir un conflicto gremial en una acusación política contra el Gobierno de la Unidad Popular. Han tratado de llevar el conflicto a límites inaceptables, sobre todo cuando lo han difundido con absoluta falta de veracidad en naciones extranjeras con el evidente interés y la no oculta intención de desprestigiar al país fuera de nuestras fronteras.

El 25 de diciembre, "La Prensa", diario oficial de la Democracia Cristiana, informó sobre esta materia en los siguientes términos:

"Una huelga declararon ayer los radiooperadores que trabajan en la totalidad de las radioemisoras de la capital, con excepción de los de la Radio Andrés Bello, cuyas remuneraciones están por encima de

las que reivindican sus colegas de actividades."

Esta es la información escueta respecto de tal conflicto laboral. Pero esa información agregaba la siguiente apreciación del cronista:

"Pero quizás más interesante que el conflicto mismo, es el conocer todo aquello que ha generado realmente el problema, y que es la actitud, bastante desconcertante, del interventor Lautaro Etchiburú, funcionario de la Dirección de Servicios Eléctricos.

"El mencionado funcionario ordenó el término del conflicto planteado entre los radiocontroladores y la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI), con una solución que no era la que los trabajadores esperaban, sino que era bastante más. El interventor dio como plazo final para cumplir con dicha solución el día 23 recién pasado.

"En su pliego de peticiones, el Sindicato de Radiocontroladores solicitaba un reajuste del orden del 50 por ciento. Lautaro Etchiburú rebajó este reajuste a un 45 por ciento, pero agregó una serie de regalías que hacen subir el aumento hasta el 80 por ciento, en algunos casos.

"Esto era, obviamente, considerado exorbitante por los integrantes de la ARCHI por lo que el conflicto sobrevendría, sin lugar a dudas. Este se planteó ayer, ante la imposibilidad de las radios de cumplir con la orden del interventor."

Hasta aquí la información resumida de "La Prensa".

"El Mercurio" del domingo 26 también se refiere al conflicto y un artículo sobre la materia lo titula de la siguiente manera: "Maniobra para silenciar radioemisoras de Oposición". En su texto expresa:

"Las radioemisoras más importantes de Santiago continuaron ayer en silencio consecutivo debido a una huelga decretada por el Sindicato de Radiocontroladores que dirigen elementos comunistas", lo que es absolutamente falso.

Y agrega: "El origen del conflicto es la no aceptación por parte de las radio-

emisoras de un pliego de peticiones de alto costo —entre otras cosas, demanda de un reajuste de 80% en los sueldos y salarios— y que contiene exigencias que atentan contra la libertad de trabajo y la libertad de expresión.”

Para “El Mercurio”, un pliego de peticiones, un conflicto legal, un problema laboral gestado entre trabajadores y patronos es una forma de atentar contra la libertad de trabajo y la libertad de expresión. Esta opinión traduce la mentalidad cavernaria de que siempre ha dado muestras ese periódico.

Ese artículo de “El Mercurio” añade:

“El Sindicato de Radiocontroladores quiere también que las radioemisoras entreguen media hora una vez por semana de su espacio para que la entidad gremial la utilice como estime conveniente y exige carnet sindical. Esto último significa que ninguna empresa podría contratar a operadores y radiocontroladores que no provengan del sindicato.”

Esta petición, en realidad, es una forma elemental de defender la unidad gremial, y no es nueva, sino que es una norma, aceptada por todos los Gobiernos, permitir que los trabajadores de las distintas actividades obtengan una credencial que los acredite como integrantes del sindicato o como personas que están desempeñando las labores de los afiliados al gremio.

Más adelante, la información de “El Mercurio” dice:

“Rolando Molina Reyes, presidente del Consejo de Radio Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), declaró que la situación provocó la quiebra de la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI), organismo que se dividió en grupos que representan empresas que hacen propaganda al Gobierno y a las que no están comprometidas.”

ARCHI, por intermedio de este representante de la Radio Sociedad Nacional de Agricultura, está planteando, sí, un

problema político; está llevando este conflicto gremial a un terreno político, lo cual han evitado a toda costa los propios dirigentes sindicales y quienes han participado en este conflicto, inclusive el propio interventor.

Pero es útil también que se conozca otra parte de la publicación de “El Mercurio” que, a nuestro juicio, revela el objetivo central de esta campaña, ya que señala “Molina dijo que a comienzos de enero se reunirá en Río de Janeiro la Asociación Interamericana de Radios (AIR).

“Uno de los temas que figura en tabla es la situación de las radioemisoras en Chile. Señaló que si el Gobierno no da cumplimiento a los compromisos jurídicos y morales que ha contraído los delegados chilenos harán las denuncias del caso ante la AIR.” Es decir, toda una campaña de desprestigio en el exterior en contra de nuestro Gobierno, en contra de Chile, en una actitud penal, en una posición mezquina, en una vergonzosa intención de crear conflicto internacional a nuestro Gobierno, que goza de prestigio bien ganado en todo el mundo.

Por su parte, el diario “La Segunda”, que para el Senador demócratacristiano Narciso Irureta es el órgano oficial del golpismo en Chile, el 27 de diciembre titula una información diciendo: “Arremetida del PC sobre radioemisoras libres”.

¿Libres en qué sentido, señor Presidente? ¿Pueden ser realmente libres radioemisoras u órganos de publicidad que tradicionalmente han estado comprometidos con los enemigos de los trabajadores y en permanente contacto con los enemigos del pueblo y del propio país y que ahora han creado este conflicto que siguen sosteniendo? De lo que se trata es que quieren ser libres para defender los intereses extranjeros, los intereses contrarios a los chilenos, a nuestra forma de ser, a nuestra soberanía.

“El Mercurio” y su poderosa red de di-

fusión son maestros de la mistificación, y tanto el órgano madre de esta red publicitaria como los otros diarios que de él dependen, no sólo económica, sino que ideológicamente, han sido calificados como los "campeones de la mistificación y los maestros de la mentira" por los dirigentes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Chile.

El lunes 27 de diciembre el periódico "La Prensa" encabezó su editorial y pensamiento con las siguientes expresiones:

"El silenciamiento de las radios no oficialistas de Santiago, en que ha desembocado el conflicto de los radioperadores, constituye una nueva demostración de la escalada en contra de los medios de información libres en que están empeñados los sectores marxistas." Como se puede ver, hay plena coincidencia entre los diarios "La Prensa" y "El Mercurio", entre los reaccionarios de este país.

En seguida, el editorial agrega:

"El método es ya conocido. Producida la huelga de los operadores el Gobierno decretó de inmediato la intervención." Esto constituye una mentira, como lo demostraré más adelante, no sólo con declaraciones del propio Subsecretario del Interior, sino que del presidente del Sindicato de Radiooperadores.

El interventor no fue designado por el Gobierno por su propia voluntad, sino que a petición expresa de la Asociación de Radiodifusores de Chile; vale decir, de la propia organización patronal que solicitó la designación de un interventor por parte del Gobierno para solucionar este conflicto.

El periódico "La Tribuna", que es la cloaca del periodismo chileno, el lunes 27 de diciembre, coloca dos o tres títulos para una información que dice:

"Sólo están en el aire las financiadas por la UP.

"Reventar a las radioemisoras libres: consigna marxista.

"Repulsivas maniobras para amordazar a radios independientes."

Quienes están planteando que esta huelga tiene un carácter político, negando su real inspiración gremial, están precisamente llevando a ese terreno un conflicto que debe ser resuelto en el campo gremial.

El lunes 27, "El Mercurio" vuelve a la carga, pero ya mostrando un poco más la hilacha y señala que este conflicto —repeto que es de carácter absolutamente gremial, entre trabajadores y patronos— servirá para complementar la acusación política que se ha hecho contra el Ministro Tohá, ahora, según ese diario, por presión a las radioemisoras.

Hoy "El Mercurio" vuelve a titular a cuatro columnas una información diciendo: "Once radios en silencio". "Atentado a la libertad de información".

En el texto de la información señala: "Las radioemisoras que están silenciadas son Sociedad Nacional de Minería, Sociedad Nacional de Agricultura, Cooperativa Viticultura, Presidente Balmaceda, Yungay, La Verdad, Nuevo Mundo, Carrera y Panamericana." Luego agrega: "Lo anterior plantea que las radioemisoras silenciadas ya no se escuchan en las provincias de O'Higgins, Colchagua y Linares donde dentro de veinte días habrá elecciones complementarias de un senador y un diputado." Tal vez ésta sea una forma de expresar el anticipo de la derrota que la Oposición sufrirá en esta elección; pero todo esto no es más que una llamada de este diario que se empeña en desvirtuar y mistificar un conflicto que desde todo punto de vista es enteramente legal.

En el editorial de "La Tercera de la Hora" del martes 28, titulado "Pluralismo radiofónico", se dice: "Un curioso conflicto viene a sumarse a los muchos existentes, agregando que éste tiene ribetes que inciden en materias capitales

para la subsistencia de nuestra democracia." O sea, un conflicto entre trabajadores, entre radiooperadores de algunas empresas chilenas y sus patrones, la ARCHI, es para "La Tercera de la Hora", una materia que pone en peligro a la democracia chilena. Esto se plantea como si nunca antes en Gobiernos anteriores hubiesen existido conflictos similares y mucho más graves, y a nadie, ni a la Oposición de ese entonces ni a nosotros, se nos ocurrió decir que eran conflictos que atentaban contra la democracia, como pretende en el caso actual "La Tercera de la Hora".

En seguida el editorial agrega: "El régimen que la inmensa mayoría de los chilenos queremos preservar y legar a nuestros sucesores se basa en la absoluta libertad de información sin otra cortapisa que las que señalan las leyes expresamente dictadas para impedir el libertinaje y el abuso." Debo advertir que el Gobierno jamás ha adoptado una actitud de cualquier tipo o índole que no se haya ajustado a las leyes vigentes, que no han sido dictadas bajo la actual Administración, sino que en regímenes anteriores. Lo que ocurre es que ahora están siendo aplicadas, no sólo en su tenor literal, sino que en su expresión, tal cual el legislador las ideó, con el propósito de favorecer ahora a las mayorías nacionales.

Pero donde "La Tercera de la Hora" llega al colmo de la impudicia es cuando demuestra su desprecio por los trabajadores, ya que señala: "Como se dice en la jerga popular sólo "les cae la teja" cuando molestan a los poderosos. No se ha dado el caso de una sanción ejemplar, por ejemplo, a un abyecto que usa un vocabulario de albañil por los micrófonos abiertos a todos los vientos y que penetra en todos los hogares."

En anteriores oportunidades no he conocido la posición oficial de un diario como "La Tercera de la Hora", que hoy con tan poco criterio y tanto desprecio ca-

lifica a una profesión que es noble y que es ejemplo de labor, como es el caso de un maestro albañil, de un obrero de la construcción.

Más adelante el editorial manifiesta: "En un día 28 de diciembre alguien quiere pasarnos por inocentes. Se dice que se trata de un conflicto netamente gremial. Vale decir, las radios se encuentran silenciadas porque sus radiocontroladores reclaman un sustancial mejoramiento económico. Pero resulta que las silenciadas son algunas emisoras mientras otras están en pleno auge repartiendo sus programas a todos los vientos."

En efecto, hay radioemisoras que están saliendo al aire, pero son precisamente las que han aceptado arreglar el conflicto de acuerdo con las peticiones del Sindicato de Radiocontroladores. Y, casualmente, resulta que las radioemisoras están silenciadas, no por culpa de la huelga, del conflicto, porque los trabajadores quieren solucionar el problema, sino porque las radios que tienen mejor situación económica y pueden resolver el problema y absorber con sus ingresos las peticiones de los trabajadores, están tratando de agravarlo y de impedir su solución.

Resulta curioso que emisoras de menores recursos económicos, que tienen problemas de financiamiento, no diré peores o más graves que los de las radios poderosas, hayan resuelto un conflicto otorgando lo que los propios trabajadores solicitaban.

La "Tribuna" de hoy, martes 28 de diciembre, vuelve a titular una información a tres columnas diciendo: "Viento en popa escalada comunista para someter a las radioemisoras libres."

En una parte de la información, señala: "12 radioemisoras de Santiago —por rara coincidencia las únicas de oposición— —efectivamente se trata de las únicas de oposición, porque no quieren arreglar el conflicto, porque quieren seguir hostilizan-

do al Gobierno con una situación en la cual no tienen ninguna ingerencia— “continúan silenciadas por una sucia maniobra marxista que, bajo la apariencia de un simple conflicto gremial de los radiocontroladores, tiene como finalidad última la de acallarlas definitivamente provocando su total colapso financiero.”

Luego, en un subtítulo dice: “Tejo Pasado” y en la información señala: “El conflicto se originó en un pliego de peticiones el caballo de grande que presentó la directiva marxista del gremio de radiocontroladores, que en cifras significaba cerca de 80 por ciento de aumento promedio.” Lo que no es exacto.

Sin embargo, es curioso comprobar que estos órganos de difusión, “Tribuna”, “La Pensa”, “El Mercurio”, “La Segunda”, “Las Ultimas Noticias”, que han hecho una campaña tenaz contra el Gobierno, oponiéndose, rechazando o criticando cuando se ofrecía una solución al conflicto del cobre, por ejemplo, hayan hablado en esta oportunidad del “tejo pasado” y no hayan sostenido, como hasta el momento lo han estado haciendo, que el índice de precios al consumidor, que siempre manejaron los Gobiernos anteriores, no refleja el alza real, y que, por otra parte, no afirmen que la base económica de este conflicto radica en el alza efectiva del costo de la vida. Cuando se toca el bolsillo de los poderosos, entonces los trabajadores son inconscientes para esos sectores. En ese caso los trabajadores actúan con el “tejo pasado”; son manejados por los comunistas, que buscan el caos y el fin de la libertad de prensa, según la mentalidad mezquina de estos órganos de difusión de la Derecha económica.

Hablan de la libertad de prensa, precisamente los autores de la Ley Mordaza y de cuanta ley liberticida ha existido en el país, las cuales han sido patrocinadas, aprobadas, puestas en vigencia y aplicadas por estos sectores de la reacción chilena.

“El Mercurio”, en uno de sus editoriales, bajo el título de “Cercenamiento de la información”, señala: “Gran parte de la ciudadanía ha empezado a sentir una sensación de asfixia moral con el silencio de las radios que estaba acostumbrada a escuchar. Se ha perdido con ello una de las características más valiosas de una democracia: libertad para elegir los medios informativos y los programas de comentarios de actualidad que mejor cuadren con la mentalidad del auditor. Desde hace cuatro días algunas de las más importantes emisoras han desaparecido del dial, sin que antes les fuera posible anunciar la interrupción que iba a sufrir su labor.”

Más adelante dice: “Se comprende que los afectados con el fallo del mediador buscaran la manera de invalidarlo, recurriendo a la Contraloría General de la República. Esta repartición reclamó al Ministerio del Trabajo el envío de los antecedentes del conflicto y han transcurrido varios días sin obtener respuesta.”

Lo anterior también es falso. Les duele a “El Mercurio” y a la prensa de Oposición que los interventores que designa ahora el Gobierno no sean elementos sumisos a los patronos, como sucedía antes. Los interventores tienen recomendación especial de actuar con ecuanimidad en sus resoluciones y en su comportamiento, teniendo en cuenta, por supuesto, la desmedrada condición económica de los trabajadores, a quienes tienen obligación de servir.

Las “Ultimas Noticias” de hoy, 28 de diciembre, en una información titulada “Las elecciones complementarias en el punto de mira de la huelga radial”, dice lo siguiente:

“Consultado el Presidente de la Asociación Chilena de Radiodifusores, Daniel Ramírez, por el mencionado parlamentario” —se refiere a declaraciones del Diputado Pareto— “en presencia nuestra, dio a conocer antecedentes muy ilustrativos de la gravedad del conflicto creado por los

comunistas en la radiotelefonía nacional. Se supo, por ejemplo, que la ARCHI quería apelar a la Contraloría del fallo arbitrario e ilegal de Echiburú pero que el Contralor no podía abocarse al estudio del problema porque el camarada Ministro del Trabajo no le ha querido enviar los antecedentes del fallo de marras."

Deseo rebatir no sólo las expresiones contenidas en esta publicación de prensa, sino también las palabras que escuchamos a los Honorables señores Hamilton e Ibáñez. Para ello recurriré a la opinión de los trabajadores en conflicto.

El domingo 26 del mes en curso los controladores de radio decían lo siguiente: "Los directivos de la Asociación de Radiodifusoras de Chile están en un juego político y prolongan artificialmente el conflicto en diversas emisoras."

Se trata de una declaración del tesoro del Sindicato de Radiooperadores, señor Oscar Oyanedel. En la información respectiva se señala:

"Los dirigentes del sindicato señalaron que este conflicto ha sido dilatado innecesariamente. Ellos presentaron un pliego de peticiones el primero de septiembre y pasaron por todas las etapas de negociación, incluyendo una Junta de Conciliación y la actuación de un mediador.

"Al comprobar que las empresas de radiodifusión no se mostraban proclives al aumento y otros mejoramientos solicitados, el 15 de noviembre realizaron un paro, que se prolongó por dos horas. El Ministerio del Trabajo reaccionó designando un interventor, Lautaro Echiburú, de la Dirección General de Servicios Eléctricos", a petición de ARCHI.

Además, los radiocontroladores desautorizan todas las publicaciones de la prensa de Oposición al señalar que ésta pretende aprovechar políticamente el conflicto gremial planteado por los trabajadores de las emisoras de Santiago:

"Tanto "El Mercurio" como "La Prensa" —afirman en su declaración— "sos-

tienen hoy en destacadas informaciones que la paralización de algunas radioemisoras capitalinas obedece a una maniobra del Gobierno para "silenciar radioemisoras de la Oposición".

"En las últimas 48 horas, sólo han estado transmitiendo algunas emisoras que inmediatamente de iniciado un paro de radiocontroladores el viernes a mediodía, se apresuraron a firmar el acta de avenimiento y a cancelar la suma solicitada por el sindicato en uno de los puntos de su pliego de peticiones."

Luego los radiocontroladores reiteran su opinión respecto de este tipo de publicaciones y de la actitud realmente anti-gremial y abiertamente política asumida por los dueños de las emisoras. Al respecto, señalan: "Los dueños de emisoras no nos llevarán al terreno político". "Nuestro conflicto es absolutamente laboral entre los radiocontroladores y los propietarios de las radioemisoras santiaguinas; cualquier otra interpretación que quieran darle los diarios de Oposición, es absolutamente falsa y tendenciosa".

"No nos van a llevar al terreno político, manifestó;" —el dirigente entrevistado, señor Zamora— "nosotros defendemos nuestros intereses de trabajadores, ni tampoco estamos haciéndole el juego a nadie."

Esta declaración se corrobora con otra, complementaria, en la que manifiestan:

"Nuestro movimiento es un movimiento legal, esencialmente de tipo gremial. No existe la proyección política con que se ha distorsionado. Las conversaciones con los mismos representantes patronales lo precisaron. Ellos ofrecieron espontáneamente un aumento del 43% en los salarios y un medio por ciento por año de antigüedad con vigencia para 1972. Nosotros pedimos un 44% y cuando las conversaciones, aun las realizadas por ambas partes en la Junta de Conciliación fracasaron, el interventor estimó necesario otorgar un 45% de aumento en los salarios" —vale decir 2 puntos más de lo que ofrecían los

patrones y un punto más de lo que pedían los trabajadores— “y de un 1% por año de antigüedad. Sin embargo, eliminó el punto 12 del petitorio que establecía una bonificación por vacaciones. Como se puede apreciar en lo real con la eliminación del punto 12 no es precisamente un 44% y con esto bajó los costos de que tanto hablan los ejecutivos de la ARCHI.”

Más adelante, expresa la información:

“Es la ARCHI la que le quiere dar a esto un vuelco político y meter al Gobierno en una situación que es esencialmente de reivindicaciones económicas con sus discusiones y trámites normales.

“Se señaló que la reanudación de faenas fue aceptada por ambas partes y así lo establece el documento que en estos momentos está en el Ministerio del Interior. Este documento reafirma que ambas partes fueron asesoradas en el plano jurídico y por otro lado están la fórmula planteada por el interventor y finalmente la resolución adoptada por éste. Hasta el momento han firmado el acuerdo y están en funciones las radioemisoras Pacífico, Bulnes, Candelaria, Prat, Corporación, Portales, Magallanes, Nacional y Pudahuel (en frecuencia modulada), mientras que se resisten a firmarlo, pese a haberlo aceptado, los ejecutivos de Agricultura, Chilena, Santiago, Cooperativa, Nuevo Mundo, Carrera, Minería, Andrés Bello, Balmaceda, La Verdad y Vicuña Mackenna (en frecuencia modulada).

“Los verdaderos móviles que se siguen en la ARCHI, explica Zamora, se van revelando a medida que pasan las horas. Los ejecutivos han participado en varias reuniones con el interventor. Este ha captado a través de conversaciones que lo que pretenden es demorar el conflicto hasta el 6 de enero, fecha de inauguración en Brasil de un encuentro de la Asociación Interamericana de Radiodifusión, que es una organización similar a la Sociedad Interamericana de la Prensa. Seguramente el móvil es darle proyección internacio-

nal a una situación laboral para decir que en Chile no hay libertad de expresión y buscar así un fundamento de ataque desde el exterior en contra del Gobierno del doctor Allende” y en contra de nuestro país.

¿Cuántos minutos me quedan, señor Presidente?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Su tiempo termina a las 21.19. En consecuencia, le restan 5 ó 6 minutos, señor Senador.

El señor VALENTE. — En el día de hoy, el Sindicato de Radiocontroladores formuló una declaración pública precisando en forma absolutamente fidedigna las razones del conflicto. Ese documento señala textualmente:

“1º—Nuestro conflicto es estrictamente laboral.

“2º—Durante 4 meses hemos sostenido una lucha con 23 empresas radiales de Santiago dentro de las normas legales establecidas para los pliegos de peticiones.

“3º—Agotados estos recursos legales tras innumerables conversaciones directas con los representantes patronales, tras reuniones en la H. Junta de Conciliación y nombramiento posterior de un mediador o ministro de fe, se logró acuerdo sobre 17 de los 20 puntos del pliego de peticiones.

“4º—A esas alturas y no habiendo un acuerdo definitivo sobre el problema, el Sindicato de Operadores hace uso de la huelga legal, con lo que se logra nombramiento de un interventor con plenos poderes y aceptados por las partes.

“5º—El interventor, señor Lautaro Echiburú, luego de inquirir antecedentes y dialogar con las partes en conflicto, resolvió sobre los tres puntos que quedaban en discusión, ratificando aquellos 17 en que había acuerdo entre la H. Junta de Conciliación y el mediador del conflicto.

“6º—La resolución del señor interventor tenía un plazo de cumplimiento al 23 de diciembre.

“7º.—Como las emisoras no acataron las instrucciones del señor interventor, la asamblea ordenó el paro de la totalidad de las radios de Santiago en conflicto.

“8º.—Al cabo de algunas horas de silencio, algunas emisoras decidieron poner fin a la situación firmando el acta de resolución y cancelando parte de lo adeudado a sus trabajadores en los nuevos términos.

“9º.—El Sindicato de Operadores estima que la situación de las emisoras que tozudamente se niegan a acatar las instrucciones del interventor, han perdido hace muchos días la batalla legal y ahora pretenden sacar dividendos políticos de una lucha estrictamente laboral.

“10.—Esto se comprueba fácilmente con el quiebre de la posición de ARCHI, organismo patronal que agrupa a un sector de los radiodifusores.

“11.—Por lo expuesto, el Sindicato de Operadores rechaza categóricamente la orquestada campaña de prensa tendiente a ubicar este conflicto laboral en el terreno político.”

Por su parte, el Subsecretario del Interior, don Daniel Vergara, también aclara y deja en descubierto la burda maniobra derechista en torno de este conflicto, al señalar que éste “se suscitó cuando el 2 de septiembre de este año el personal de radiooperadores presentó un pliego de peticiones, hecho que fue conocido por la Junta Permanente de Conciliación, que estuvo abocado a él desde el 6 al 20 de octubre, sin que las partes hayan podido llegar a un acuerdo total, pues se discrepa en el monto del reajuste.”

En otra parte, declara el Subsecretario del Interior:

“Un día antes de declararse la huelga legal, el 15 de noviembre, la ARCHI, en una carta enviada al Ministro del Interior, le solicitó que ordenara la dictación de un decreto supremo de reanudación de faenas, nombrándose para ello un interventor. En razón de esta petición expre-

sa de la ARCHI, y teniendo en cuenta que el conflicto estaba vigente, se dictó un decreto pedido por la ARCHI, basado en el artículo 38 de la Ley de Seguridad Interior del Estado, recayendo la designación en Lautaro Echiburú.”

En consecuencia, los sectores de Derecha, como lo demuestran las intervenciones que hemos escuchado esta tarde, pretenden capitalizar políticamente un conflicto que es absolutamente gremial. Hoy hemos oído a los Senadores Hamilton e Ibáñez leer sendos discursos que tenían preparados con anticipación. En ellos demostraron plena coincidencia, una comunidad espiritual que viene arrastrándose desde hace mucho tiempo. Se trata de una posición de abierto entendimiento entre la Derecha reaccionaria tradicional y los sectores freístas, empresariales, de la Democracia Cristiana, que a toda costa buscan una forma de impedir que el Gobierno cumpla el programa prometido al pueblo.

Les duele a estos sectores que el Gobierno, en un año, haya dado fiel cumplimiento a gran parte de su programa y a muchas de las primeras cuarenta medidas; que se haya recuperado el cobre, las materias primas; que se haya realizado una política de saneamiento económico; que la batalla de la producción de las empresas estatificadas, que forman parte del área social, esté logrando éxitos inusitados; que los trabajadores hayan obtenido un real aumento de su nivel de vida; que la capacidad adquisitiva de ellos—de los obreros, de los empleados y de los funcionarios públicos— haya aumentado extraordinariamente.

La actitud de la Derecha económica y de los Senadores que han intervenido esta tarde, ambos de Oposición, no es sino un intento de llevar a otro terreno un conflicto gremial que debe resolverse por las vías ordinarias vigentes para este efecto.

Más adelante haremos una intervención más completa —esta tarde sólo he improvisado— para dar respuesta a lo que aquí se ha dicho, especialmente a las absurdas y torpes declaraciones leídas por el Senador Ibáñez. El señor Senador, como lo hace permanentemente, vino sólo a hablar al Senado, para luego irse a su casa a descansar o a despreocuparse de los problemas políticos contingentes, porque más que la política y los problemas del país, al Honorable señor Ibáñez le interesan sus negocios particulares.

El señor FERRANDO (Vicepresiden-

te).—Se dará cuenta de algunas indicaciones que llegaron a la Mesa.

El señor CHARLIN (Prosecretario subrogante).—Se han formulado diversas indicaciones para publicar in extenso algunos discursos pronunciados en esta oportunidad.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Quedan para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 21.19.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

A N E X O S .**DOCUMENTOS.****1***PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.*

“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política del Estado:

1º—Intercálase en el inciso tercero del Nº 10 del artículo 10, entre las palabras “Estado” y “el”, la frase “actividades económicas y”;

2º—Agréganse, a continuación del inciso tercero del Nº 10 del artículo 10, los siguientes:

“La ley determinará las empresas de producción de bienes o servicios que integrarán las áreas social y mixta de la economía.

Se entiende por área social aquella en que el dominio de las empresas productoras de bienes o servicios pertenece a la sociedad en su conjunto y cuyo titular es el Estado o los organismos o entidades que de él dependen.

Se entiende por área mixta aquella en que el dominio pertenece en común al Estado o a los organismos o entidades que de él dependen y a los particulares.

El área privada estará formada por las empresas productoras de bienes o servicios no incluidas por la ley en alguna de las dos áreas anteriores.

Los trabajadores tendrán derecho a participar, en la forma que la ley determine, en la administración de las empresas productoras de bienes o servicios de las áreas social, mixta y privada.

La ley establecerá, además, las empresas cuya administración corresponderá íntegramente a los trabajadores que laboren en ellas en forma permanente, cualquiera que sea el área que integren dichas empresas en función de quienes sean sus propietarios, caso en el cual los trabajadores tendrán el uso y goce de los bienes respectivos y participarán de las utilidades que resulten de su gestión.

Los representantes de los trabajadores de la respectiva empresa en la administración de la misma, serán elegidos por éstos, en votación directa, secreta, uninominal y proporcional.

Las leyes generales o especiales que determinen las empresas que pertenecerán a las áreas social, mixta o privada de la economía, deberán establecer medidas que resguarden los derechos de los trabajadores respectivos y que los pongan a cubierto de despidos arbitrarios.”;

3º—Intercálase el siguiente inciso entre los actuales sexto y séptimo del Nº 10 del artículo 10:

“Resérvanse al Estado las siguientes actividades económicas, que éste podrá ejercer por sí, a través de los organismos que de él dependen, de empresas mixtas o de empresas de trabajadores, o mediante concesiones a particulares, en las condiciones que la ley determina o determine:

1º—La gran minería del cobre, del hierro, del salitre, del carbón y de otros minerales que la ley señale;

2º—Los seguros y reseguros, con exclusión de las cooperativas;

3º—Las de transporte ferroviario, en trenes urbanos e interurbanos;

4º—Las de transporte aéreo y marítimo, de pasajeros y de carga, por redes de servicio regular que cubran la mayor parte del territorio nacional;

5º—Las destinadas a proporcionar servicios públicos de comunicaciones por correo y telégrafo;

6º—Las destinadas a la generación, transmisión y distribución de electricidad, salvo el caso de las cooperativas y otros que exceptúe la ley;

7º—Las relativas a la producción y distribución de gas natural o licuado para uso combustible;

8º—Las destinadas a la extracción, producción y refinación de petróleo crudo o al tratamiento de gas natural, y a la producción de materias primas básicas derivadas directamente del petróleo, del gas natural y del carbón;

9º—Las destinadas a la producción de cemento, acero, salitre y yodo y la industria química pesada, y

10.—La producción de armamentos y explosivos y otras que la ley considere esenciales para la defensa nacional.”;

4º—Sustitúyese el inciso undécimo del N° 10 del artículo 10, por el siguiente:

“La pequeña y mediana propiedad rústica, la pequeña y mediana empresa industrial extractiva o comercial y la vivienda habitada por su propietario o familia no podrán ser nacionalizadas y, en caso de expropiación, la indemnización deberá pagarse previamente y en dinero.”;

5º—Agrégase al inciso final del N° 14 del artículo 10, sustituyendo el punto y coma (;) por una coma (,), la siguiente frase final: “sin perjuicio de lo establecido en el N° 10 de este artículo.”;

6º—Sustitúyese en el N° 14 del artículo 44 la conjunción final “y”, y la coma (,) que la precede, por un punto y coma (;);

7º—Reemplázase el punto final del N° 15 del artículo 44 por una coma (,) y agrégase a continuación de ésta la conjunción “y”, y

8º—Agrégase como N° 16 del artículo 44, el siguiente:

“16.—Autorizar la transferencia de empresas productoras de bienes o servicios, o de derechos en ellas, desde el área privada al área social, o al área mixta cuando el Estado tenga interés mayoritario o pase a tenerlo en virtud de dicha traslación, y autorizar la transferencia en el sentido inverso a los indicados.

En caso de transferencia desde el área privada a las áreas social o mixta, se entenderá que las empresas afectadas pasarán a ser administradas por sus trabajadores permanentes, quienes participarán de las utilidades de su gestión, salvo que la ley determine otra cosa.

Artículo 2º—Agréganse las siguientes disposiciones transitorias a la Constitución Política del Estado:

Decimonovena.—Mientras la ley no disponga otra cosa, para decretar la expropiación de un establecimiento, empresa o explotación en conformidad a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo N°

1.262, de 1953, que fijó el texto refundido del Decreto Ley N° 520, de 1932, será necesario:

a) Cuando el fundamento de la expropiación sea el receso del establecimiento o explotación, que dicho receso se haya prolongado por más de veinte días y se deba a causas injustificadas e imputables a su propietario o administrador, y

b) Cuando el fundamento de la expropiación sea el incumplimiento de las normas impuestas a la empresa sobre cantidades, calidades y condiciones de producción, que dicho incumplimiento sea injustificado e imputable al propietario o administrador de la empresa. No se considerará que se cumple este requisito si se acredita que las obligaciones impuestas a la empresa son incompatibles con la capacidad y características técnicas de sus instalaciones.

El afectado podrá reclamar de la expropiación ante la Corte Suprema dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la publicación del decreto en el "Diario Oficial". Este plazo se aumentará en el número de días que corresponda de acuerdo con la tabla de aumentos a que se refiere el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil.

Vigésima.—En los casos en que las leyes autorizan la requisición o la intervención de un establecimiento industrial o comercial o de una explotación agrícola, dichas medidas deberán disponerse mediante decreto supremo fundado en que se especifiquen las causas legales que las justifican, y sólo podrán prolongarse mientras subsistan esas causas, con una duración máxima de noventa días. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, supuesta la subsistencia de dichas causas, hasta por otros noventa días, todo lo cual se especificará en el nuevo decreto. Las personas designadas para la administración deberán rendir cuenta de ella ante el Juez de Letras del departamento respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes al término de sus funciones y en el desempeño de éstas no podrán afectar los derechos de los trabajadores de la empresa requisada o intervenida.

En casos de urgencia, que calificará el mismo decreto, la Contraloría General de la República deberá evacuar el trámite de toma de razón del decreto de requisición o intervención dentro del plazo de cinco días hábiles. Si no se pronunciare dentro de dicho plazo, se entenderá que ha tomado razón del decreto respectivo.

Deróganse las normas sobre requisiciones de establecimientos industriales y comerciales contenidas en el Decreto de Economía y Comercio N° 338, de 1945, y toda disposición de carácter reglamentario o administrativo que permita, de modo directo o indirecto, requisar, nacionalizar o estatificar empresas.

Ninguna ley vigente a la fecha en que comience a regir esta reforma constitucional podrá ser interpretada ni aplicada en el sentido de que autoriza al Estado o a los organismos que de él dependa para nacionalizar, estatificar o incorporar a las áreas social o mixta empresas productoras de bienes o servicios o derechos en ellas.

Vigesimoprimera.—Decláranse nulos y sin valor alguno los actos o convenios ejecutados o celebrados por el Estado, los organismos o entidades que lo integran, que están bajo su control o que de él dependen, a

contar del 14 de octubre de 1971 para adquirir acciones o derechos de o en personas jurídicas de derecho privado con el fin de nacionalizar o estatificar empresas productoras de bienes o servicios, que no hubieren sido expresamente autorizados por ley dictada en conformidad a lo prescrito en el N° 16 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado.”.”.

2

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA PLANTA DE LA REDACCION DE SESIONES DEL SENADO.

Santiago, 22 de diciembre de 1971.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por esa Honorable Corporación que modifica la Planta de la Redacción de Sesiones del Senado, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Ha pasado a ser artículo 1.

En su inciso segundo ha sustituido los términos “esta ley” por los siguientes: “este artículo”.

En seguida, ha consultado el siguiente artículo 2, nuevo:

“Artículo 2.—Créase, a contar del 1º de enero de 1972, el cargo de Oficial 3º de la Redacción de la Cámara de Diputados, con la renta correspondiente al cargo de Oficial 3º de Secretaría de dicha Corporación.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 11.486, de fecha 6 de septiembre de 1971.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.—Raúl Guerrero Guerrero.*

3

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL D.F.L. N° 1, DE 1968, QUE FACULTO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA FIJAR EL NUMERO DE OFICIALES DE LINEA DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE PASARA A LOS ESCALAFONES DE COMPLEMENTO.

Santiago, 23 de diciembre de 1971.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por ese Honorable Senado que modifica el D.F.L. N° 1, de 1968,

que facultó al Presidente de la República para fijar el número de Oficiales de Línea de las Fuerzas Armadas que pasará a los Escalafones de Complemento, con la sola modificación que consiste en consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 4º— A partir del 1º de enero de 1972 aumentanse en las siguientes cantidades los grados de los Escalafones que se indican en el Título VI Capítulo I “Ejército” del artículo 220:

A.—*Oficiales de Línea.*

Oficiales de Armas:

Generales de Brigada	1
Coroneles	12
Mayores	13
Tenientes y Subtenientes	74

100

Oficiales de Complemento:

Coronel	1
-------------------	---

Oficiales de Intendencia:

Coronel	1
Tenientes-Coroneles	2
Mayor	1

4

Oficiales de Transporte:

Capitán	1
-------------------	---

B.—*Oficiales de Servicios.*

Oficiales de Justicia (J):

Mayor	1
-----------------	---

Oficiales de Sanidad (S):

Capitán o Mayor	1
---------------------------	---

Oficiales de Sanidad Dental (SD):

Capitán o Mayores	2
-----------------------------	---

4

Total aumento de Planta	110
-----------------------------------	-----

Agrégase al final del Capítulo IV "Subsecretaría de Guerra", artículo 226 "Personal que no forma Escalafón", lo siguiente:

C.—*Empleados Civiles:*

1 Jefe de Difusión y RR. PP.	IV Cat.
1 Subjefe	V Cat."

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 12.003, de fecha 22 de noviembre de 1971.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage. — Raúl Guerrero Guerrero.*

4

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 17.379, QUE
AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PA-
RA ORGANIZAR UNA SECCION DE BIENESTAR PARA
SU PERSONAL.*

Santiago, 22 de diciembre de 1971.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo único de la ley N° 17.379, publicada en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1970:

a) En el inciso primero reemplázase la frase "la Municipalidad de Santiago podrá organizar una Sección Bienestar para su personal de empleados y obreros en servicio activo" por esta otra "La Municipalidad de Santiago y su Dirección de Pavimentación podrán organizar en conjunto una Sección Bienestar para sus personales de empleados y obreros en servicio activo";

b) En el inciso tercero reemplázase la frase "La Municipalidad de Santiago contribuirá al financiamiento de la Sección Bienestar" por la siguiente: "La Municipalidad de Santiago y su Dirección de Pavimentación contribuirán al financiamiento de la Sección Bienestar".

En este mismo inciso, cámbiase la palabra "establezca" por las siguientes "se establezca para ambas".

c) En el inciso quinto agrégase a continuación de "la Municipalidad de Santiago" lo que sigue "y de su Dirección de Pavimentación".

d) En el inciso sexto reemplázase "la Municipalidad entregará" por

esto otro: "la Municipalidad de Santiago y su Dirección de Pavimentación entregarán".

Agrégase el inciso nuevo que a continuación se indica, que pasa a ser inciso final:

"Facúltase a la Municipalidad de Santiago y a su Dirección de Pavimentación para otorgar anualmente aportes extraordinarios a la Sección Bienestar, que en conjunto y sumado al aporte ordinario a que se refiere el inciso tercero de esta ley, no podrán exceder del 3% de los ingresos ordinarios efectivos de cada una de ellas, correspondientes al año anterior al de la confección del presupuesto respectivo, sin deducción de ninguna especie."

Artículos Transitorios.

Artículo 1.—Facúltase a la Sección Bienestar creada por la ley N° 17.379, modificada por la presente ley, para otorgar a sus afiliados durante el año 1971, el subsidio por educación a que se refiere la letra d) del artículo 12 del Reglamento de la citada ley N° 17.379, aprobada por decreto del Ministerio del Interior N° 2.094, de 28 de diciembre de 1970, sin otra limitación que la de encuadrarse dentro de los porcentajes señalados en dicho artículo y de concederse solamente a los que perciben la asignación familiar por los hijos estudiantes, conforme lo determina el mismo artículo.

Artículo 2°.—Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de 60 días, contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, modifique las normas contenidas en el Reglamento aprobado por decreto del Ministerio del Interior N° 2.094, publicado en el Diario Oficial de 19 de febrero de 1971, a fin de adaptarlas a las disposiciones que se introducen a la referida ley N° 17.379."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.—Raúl Guerrero Guerrero.*

5

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA LOS CONVENIOS LABORAL Y SOBRE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS CON LA REPUBLICA ARGENTINA EL 17 DE OCTUBRE DE 1971.

Santiago, 21 de diciembre de 1971.

Con motivo del mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

"Artículo único.—Apruébanse los Convenios Laboral y sobre Segu-

ridad Social suscritos con la República Argentina el 17 de octubre de 1971, en Antofagasta.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage. — Raúl Guerrero Guerrero.*

Texto del Mensaje del Ejecutivo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 17 de octubre de 1971, en Antofagasta, los Gobiernos de Chile y de la República Argentina suscribieron dos convenios destinados a reglamentar la contratación de trabajadores migrantes de ambos países y a extender en su beneficio las leyes laborales correspondientes: el Convenio Laboral y el Convenio sobre Seguridad Social.

Los citados instrumentos vienen a solucionar una situación que, a lo largo de muchos años, se había creado, fundamentalmente, a los trabajadores chilenos, que desempeñan labores y faenas en el agro argentino y los que se encontraban en evidente desventaja ya que no se hacía extensiva a ellos la protección y los beneficios de una legislación adecuada. El Gobierno de la República consideró como un asunto de la más alta prioridad la solución de este problema y dispuso que efectuaran los correspondientes estudios, entendiendo que su solución debía estar inspirada en los principios del Derecho Internacional del Trabajo y de la Seguridad Social y de las recomendaciones y convenios de la Organización Internacional del Trabajo, que tienden a garantizar la más absoluta igualdad de trato a los trabajadores migrantes en el país receptor, a establecer normas para la continuidad de los Seguros Sociales, como asimismo a facilitar el libre tránsito de los trabajadores migrantes y establecer y garantizar sus derechos de carácter laboral.

Por otra parte, y coincidiendo en sus planteamientos fundamentales, dentro del espíritu de amplia confraternidad que nos anima, los Presidentes de la República de Chile y de la República Argentina manifestamos en la Declaración de Salta “Que se considera que el factor humano reviste importancia fundamental en las relaciones entre los Estados. Comprueban con satisfacción los esfuerzos realizados para solucionar con espíritu de justicia social las situaciones provocadas por el desplazamiento de trabajadores temporales de un país a otro. Destacan que ambos Gobiernos han intercambiado proyectos de un Convenio Laboral y acuerdan que expertos de ambos países se reúnan en Buenos Aires el 23 de agosto próximo a fin de resolver los aspectos técnicos de esta importante cuestión.”

En cumplimiento de los propósitos allí expresados, el día 23 de agosto pasado los expertos chilenos concurrieron a la reunión previamente concertada y después de intensos estudios elaboraron sendos proyectos los que, una vez sometidos y aprobados por los respectivos Gobiernos, se tradujeron en los Convenios que ahora elevo a la consideración de Vuestras Señorías.

El Convenio Laboral consta de tres partes fundamentales, una para los trabajadores de temporada, otra para los temporales y la tercera con disposiciones comunes a ambos.

La situación especial de los trabajadores de la zona de Río Turbio recibió reconocimiento en el Convenio en los términos actualmente imperantes.

El Convenio Laboral se basa fundamentalmente en dos principios: 1º) Eliminación de todas las trabas que no sean estrictamente necesarias para resguardar los intereses de las clases trabajadoras de ambos países, y de este modo facilitar y controlar, encausándolo, el movimiento migratorio anotado, en términos de atender las necesidades sociales y económicas de los trabajadores evitando cualquiera forma de explotación respecto de los de nacionalidad chilena y toda forma de competencia desleal para con los trabajadores argentinos, y 2º) La exigencia de un contrato previo de trabajo o enganche, destinado a garantizar al trabajador acerca de las condiciones de su trabajo y a afirmar la improcedencia de otros documentos de inmigración o control de tiempo de estada en el país receptor o de la zona o lugar de permanencia del trabajador migrante.

En cuanto al régimen de derechos de estos trabajadores, en los Títulos relativos a los de temporada y a los temporarios, se contemplan las diferencias que derivan de la distinta naturaleza de las tareas en cuanto al tiempo de permanencia, cuidando en todo caso de mantener la mayor uniformidad posible entre ambos y que los requisitos de inmigración sean los mínimos, de modo que su aplicación sea simple y efectiva.

En el Título final del Convenio se establecen normas laborales comunes a estos trabajadores, entre las que cabe destacar la afirmación del principio irrestricto de igualdad de trato para los trabajadores nacionales y extranjeros, aplicándolo incluso en lo concerniente a salario y condiciones de trabajo. Se establece, igualmente, que los derechos consagrados en el Convenio, se entienden incorporados en el respectivo contrato de trabajo, lo que obliga igualmente a todos los empleados y patrones.

Y, por último, contempla además una norma que asegura facilidades postales y aduaneras para que los trabajadores puedan enviar sus haberes al país de origen y para que, al término de su permanencia, puedan llevar sus efectos personales y menaje exentos de derecho.

En lo que concierne al Convenio sobre Seguridad Social y teniendo en cuenta el principio de universalidad en que se inspiraron los expertos de ambos países, cabe señalar que él afectará no solamente a los trabajadores temporales, sino que, en general, a los trabajadores migrantes sin distinción, sean o no calificados como temporales en el momento de su ingreso al país receptor.

Las normas del Convenio se fundaron en las que ha recomendado en este tipo de acuerdos la Organización Internacional del Trabajo, como igualmente, en las que han servido de base para la elaboración de otros tratados similares entre ambas naciones.

Caben mencionar, especialmente, que el Convenio sobre Seguridad Social tomó en consideración las experiencias que el Gobierno argentino ha tenido en la aplicación de los instrumentos que sobre la materia ha celebrado con otros países, lo que ha permitido la introducción de normas que habrán de asegurar su mejor y más ágil y expedita aplicación.

Este Convenio tiene tres Títulos que se refieren a: Disposiciones

Generales; Disposiciones Particulares relativas a las prestaciones médicas en caso de enfermedad y maternidad, prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, prestaciones familiares y del Seguro Social de vejez, invalidez y muerte; y Disposiciones Finales sobre aspectos procesales y administrativos.

Es necesario destacar, que además de afirmar la más irrestricta igualdad de trato para los trabajadores migrantes en materia de seguridad social, el Convenio establece normas que aseguran la continuidad del Seguro Social de vejez, invalidez y muerte del jefe de familia, permitiendo la computación de los períodos de calificación en cada uno de los países, de acuerdo con las normas internacionales generalmente aceptadas.

Al someter a la consideración de Vuestras Señorías el Convenio Laboral y el Convenio sobre Seguridad Social, suscritos con el Gobierno de Argentina, siento la enorme satisfacción de haber llevado a cabo una positiva y altamente ventajosa negociación en salvaguarda de los intereses de los trabajadores de ambos países, los que a partir de su aplicación se verán protegidos mediante disposiciones legales igualitarias y equitativas. Además, el Gobierno ha culminado así y al fin de largos años de gestiones infructuosas, la concertación de instrumentos que garanticen los intereses de nuestros compatriotas que laboran en trabajos temporales en Argentina, hacia donde se desplazan anualmente para realizar faenas de recolección de frutas de temporada, cosechas agrícolas, esquila de ovejas, etcétera, y que reciban el trato justo que merecen y disfruten plenamente de la aplicación de las mismas leyes que benefician a los trabajadores de ese país.

Por las razones señaladas y de acuerdo con el artículo 43 N° 5 y ar

Por las razones señaladas y de acuerdo con el artículo 43 N° 5 y artículo 72 N° 16 de la Constitución Política del Estado, vengo en presentar a la consideración de Vuestras Señorías los siguientes proyectos de acuerdos:

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el Convenio Laboral suscrito con la República Argentina el 17 de octubre de 1971 en Antofagasta.”

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el Convenio sobre Seguridad Social suscrito con la República Argentina el 17 de octubre de 1971 en Antofagasta.”

(Fdo.): *Salvador Allende Gossens.*

TEXTO DEL CONVENIO.

Convenio laboral entre las Repúblicas de Chile y Argentina.

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina,

Teniendo presente el espíritu de la Declaración Conjunta formulada en Salta por los Presidentes de la República de Chile y de la Nación Argentina, el 24 de julio de 1971,

Convencidos de que la movilidad de la mano de obra entre los dos países, encuadrada en el marco que se crea por este Instrumento, contribuirá, efectivamente, al desarrollo económico-social de ellos, y

Resueltos a realizar en común todos los esfuerzos necesarios para solucionar con espíritu fraterno y de justicia social las situaciones provocadas por el desplazamiento de trabajadores de un país al otro, mediante la creación de las Instituciones apropiadas,

Han resuelto celebrar un Convenio y, con ese fin, nombran sus Plenipotenciarios:

El Presidente de la República de Chile a sus Ministros de Relaciones Exteriores, Su Excelencia don Clodomiro Almeyda, y de Trabajo y Previsión Social, Su Excelencia don José Oyarce Jara.

El Presidente de la Nación Argentina a sus Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Su Excelencia el doctor Luis María de Pablo Pardo, y de Trabajo, Su Excelencia don Rubens G. San Sebastián.

Quienes después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

TITULO I.

De los trabajadores de temporada.

Artículo 1º—El presente Título se aplicará a los trabajadores de nacionalidad chilena en la República Argentina y a los trabajadores de nacionalidad argentina en la República de Chile, que sean admitidos en el territorio del otro país con el objeto de emplearse como “trabajadores de temporada”.

Artículo 2º—Entiéndese por “trabajadores de temporada” a aquellos que sean admitidos como trabajadores no calificados para prestar servicios en tareas estacionales.

Artículo 3º—Para poder ingresar al país receptor, los trabajadores deberán celebrar previamente un contrato de trabajo o de enganche con una persona de existencia física (persona natural) o jurídica, pública o privada de dicho país.

No será requisito necesario el pasaporte o visado. No obstante, deberán presentar:

- a) Documentos de identidad;
- b) Copia del contrato de trabajo o de enganche, y
- c) Certificado de antecedentes o buena conducta.

Artículo 4º—Para su ingreso, la autoridad migratoria del país receptor otorgará a los trabajadores una “tarjeta de trabajador de temporada” que contendrá las siguientes referencias:

- a) Nombre, apellido, número y especificación del documento de identidad de su titular;
- b) Fecha y lugar de ingreso;
- c) Término de permanencia;

- d) Actividades en las que va a prestar servicios;
- e) Zona en la que podrá residir y trabajar;
- f) Aptitud física y sanitaria previamente verificada por la autoridad otorgante;
- g) Constancia de la presentación de certificado de antecedentes o certificado de buena conducta;
- h) Fecha y duración del contrato de trabajo o de enganche.

Artículo 5º—Al ser admitidos los trabajadores por la autoridad migratoria del país receptor, conforme al régimen del presente Título, dicha autoridad fijará, de acuerdo al contrato de trabajo o de enganche celebrado, la zona y actividad en que podrán desarrollar tareas remuneradas y el plazo de permanencia.

Ningún trabajador de temporada podrá permanecer más de seis meses por cada año calendario en el país receptor.

Vencido el término fijado, el trabajador deberá regresar a su país de origen. Aquel que permanezca en el país receptor será considerado como residente ilegal.

Artículo 6º—La “tarjeta de trabajador de temporada” habilitará a su titular para desempeñar libremente la actividad remunerada por el plazo y en la zona asignada. Quién lo haga sin estar premunido de su respectiva tarjeta o en una actividad o zona distinta de la autorizada será considerado como de permanencia ilegal y le serán aplicables las disposiciones vigentes en el ordenamiento legal del país en cuyo territorio se cometa la infracción.

Artículo 7º—Cada una de las Partes Contratantes podrá, a causa de un exceso de mano de obra en una región o actividad determinada, suspender la aplicación de este régimen en esa región o en esa actividad en forma parcial o total. Esta suspensión deberá ser comunicada a la otra Parte Contratante.

Artículo 8º—A los efectos del presente Título cada Parte Contratante fijará los puntos de entrada a su territorio y los comunicará a la otra Parte Contratante.

TITULO II.

De los trabajadores temporarios.

Artículo 9º—El presente Título se aplicará a los chilenos que se trasladen a la República Argentina y a los argentinos que se trasladen a la República de Chile para desarrollar actividades remuneradas, en tareas no estacionales, sin ánimo de radicarse en el país receptor.

Artículo 10.—Estos trabajadores no requerirán pasaporte para trasladarse de un país a otro.

Para su ingreso sólo será necesario un “permiso de ingreso” otorgado por el Agente Consular o la autoridad administrativa del país receptor, el que se extenderá ante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Documentos de identidad.
- b) Contrato de trabajo o enganche otorgado en el país receptor.

c) Certificado de antecedentes o buena conducta.

d) Certificado médico de aptitud física y sanitaria.

Artículo 11.—El plazo de permanencia de los trabajadores amparados por este régimen será el de la duración del respectivo contrato, siempre que el mismo no sea mayor de tres años. No obstante, en los contratos de más de un año de duración o con cláusula de renovación automática, se requerirá una nueva autorización del país receptor antes de expirar el término de un año contado desde el ingreso.

En caso de celebrarse un nuevo contrato o modificarse el primitivo, durante la permanencia del trabajador en el país receptor, deberá, asimismo, solicitar en forma previa la conformidad correspondiente de la autoridad administrativa.

En ningún caso el término de permanencia será superior a tres años, vencido el cual el trabajador deberá salir del territorio del país receptor o tramitar la radicación definitiva en éste. De lo contrario será considerado como residente ilegal.

En igual situación se encontrará aquel que desarrolle una actividad distinta de la autorizada.

Artículo 12.—En el paso fronterizo denominado "Laurita" (Gendarmería Nacional) sólo se exigirá a los trabajadores chilenos que presten servicios en Yacimientos Carboníferos Fiscales, para entrar y salir del territorio argentino, la cédula de identidad chilena y el certificado expedido por el Registro Nacional de las Personas (Registro Civil de Río Turbio). Dichos documentos serán requisitos suficientes para que el trabajador pueda permanecer en el área de Río Turbio, mientras dure su actividad laboral.

TITULO III.

De las disposiciones comunes.

Artículo 13.—Los trabajadores a quienes se aplique el presente convenio gozarán en el país receptor de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que los trabajadores nacionales de éste. En consecuencia, no se hará discriminación alguna que pueda afectar a estos trabajadores en materia de salarios o de condiciones generales del trabajo que desempeñen. Asimismo, se hallarán sujetos a las disposiciones de orden público del país en que presten servicios.

Artículo 14.—Los empleadores que violen las disposiciones del presente convenio, estarán sujetos a las sanciones que establecen las leyes de cada una de las Partes Contratantes.

Artículo 15.—Las autoridades administrativas del país receptor darán facilidades postales y aduaneras para que los trabajadores puedan enviar sus haberes al país de origen, y para que al término de su permanencia puedan llevar sus efectos personales y menaje exentos de derechos.

Artículo 16.—Los derechos y obligaciones que impone este instrumento a empleadores y trabajadores se entenderán incorporados en los respectivos contratos de trabajo.

Artículo 17.—Las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la emigración clandestina entre ambos países.

Artículo 18.—Tanto las autoridades chilenas como las autoridades argentinas competentes darán amplia divulgación a las disposiciones del presente convenio.

Artículo 19.—Las autoridades argentinas y chilenas mantendrán contacto periódico con una frecuencia no inferior a un año, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la adecuada aplicación del presente convenio, y podrán proponer a ambos Gobiernos las enmiendas o ampliaciones que tiendan a su progresivo perfeccionamiento. Para tal efecto, créase una comisión mixta integrada por tres expertos laborales de cada país.

Artículo 20.—Los Instrumentos de Ratificación serán canjeados en la ciudad de Buenos Aires. Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciarlo dando aviso a la otra Parte con una antelación de seis meses.

Este convenio entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al del canje de los Instrumentos de Ratificación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmaron el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y les pusieron sus respectivos sellos en la ciudad de Antofagasta, República de Chile, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Luis María de Pablo Pardo,
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto,
República Argentina.

Clodomiro Almeyda,
Ministro de Relaciones Exteriores,
República de Chile.

Rubens Guillermo San Sebastián,
Ministro del Trabajo,
República Argentina.

José Oyarce Jara,
Ministro del Trabajo y Previsión
Social,
República de Chile.

TEXTO DEL CONVENIO.

Convenio sobre Seguridad Social entre las Repúblicas de Chile y Argentina.

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina,

Teniendo presente, el espíritu de la Declaración Conjunta formulada en Salta por los Presidentes de ambas Naciones, el 24 de julio de 1971, y reconocida la conveniencia recíproca de determinar los derechos de los trabajadores de ambos países en el campo de la Seguridad Social en sus respectivos territorios y las condiciones en que se ejercen,

Han resuelto celebrar un Convenio y, con este fin, nombraron sus sus Plenipotenciarios:

El Presidente de la República de Chile a sus Ministros de Relaciones Exteriores, Su Excelencia don Clodomiro Almeyda, y de Trabajo y Previsión Social, Su Excelencia don José Oyarce Jara; y

El Presidente de la Nación Argentina a sus Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Su Excelencia el Doctor Luis María de Pablo Pardo y de Bienestar Social, Su Excelencia don Francisco Guillermo Manrique.

Quienes después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

TITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1º.—El presente Convenio se aplicará a los trabajadores chilenos en la República Argentina y a los trabajadores argentinos en la República de Chile, y a sus causahabientes, cualesquiera fueren la nacionalidad y lugar de residencia de éstos.

Artículo 2º.— En este Convenio se entiende por:

a) Autoridad competente: Los Ministerios o Secretarías de Estado que en cada Parte contratante tengan competencia sobre los regímenes de seguridad social.

b) Entidad gestora: Las instituciones que en cada Parte contratante tengan a su cargo la administración de uno o más regímenes de seguridad social.

c) Disposiciones legales: Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones relativas a las materias enumeradas en el artículo siguiente, vigentes en el territorio de cada una de las Partes contratantes.

Artículo 3º.—El presente Convenio se aplicará:

A) En Chile:

A las disposiciones legales que se refieren a:

- a) Régimen del Servicio de Seguro Social;
- b) Sistema de empleados particulares, con sus regímenes especiales;
- c) Régimen general de empleados públicos;
- d) Régimen de periodistas.

B) En Argentina:

A las disposiciones legales que se refieren a:

- a) Régimen de jubilaciones y pensiones;
- b) Régimen de asignaciones familiares.

Artículo 4º.—El presente Convenio se aplicará asimismo a todas las disposiciones legales que en lo futuro modifiquen o complementen las enumeradas en el artículo anterior. Sin embargo, no se aplicará a las disposiciones legales que instituyan nuevos regímenes de seguridad social, salvo acuerdo de las autoridades competentes.

Artículo 5º.— Los nacionales de una de las Partes contratantes a quienes se apliquen las disposiciones de este Convenio, quedarán sujetos

a las mismas obligaciones y tendrán iguales derechos que los nacionales de la otra Parte.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Los miembros de las representaciones diplomáticas y consulares, y demás funcionarios, empleados y trabajadores al servicio de esas representaciones o al servicio personal de algunos de sus miembros, los que se regirán por las convenciones y tratados que les sean aplicables.

b) El nacional de una de las Partes contratantes enviado por una empresa con sede en ella, al territorio de la otra Parte, seguirá regido por las disposiciones legales de la primera, siempre que la permanencia en el país receptor no fuere superior a doce meses. Si se excediere dicho plazo, el trabajador podrá continuar regido por esas disposiciones legales, siempre que la autoridad competente del país receptor prestare conformidad.

Las autoridades competentes podrán ampliar, suprimir o modificar, en casos particulares o para determinadas categorías profesionales, las excepciones enumeradas en los incisos precedentes.

Artículo 6º.—Las prestaciones económicas acordadas en virtud de las disposiciones legales de una de las Partes contratantes, comprendidos sus aumentos y mejoras, no podrán ser objeto de reducción, suspensión o extinción por el hecho de que el beneficiario resida en el territorio de la otra Parte contratante.

Las prestaciones económicas de la seguridad social a cargo de una de las Partes contratantes se pagarán a los nacionales de la otra Parte que residan en el territorio de un tercer Estado, en las mismas condiciones e igual cuantía que a los nacionales de la primera que tuvieren su residencia en ese tercer Estado.

Artículo 7º.—Los organismos de una Parte contratante que en virtud del presente Convenio sean deudores de prestaciones económicas a los beneficiarios que se encuentren en el territorio de la otra Parte, se liberarán válidamente mediante el pago en moneda de la primera Parte.

TITULO II

Disposiciones Particulares.

CAPITULO I

Prestaciones médicas en caso de maternidad y enfermedad.

Artículo 8º.—Los trabajadores chilenos en el territorio de la República Argentina tendrán el mismo trato que se acuerde a los nacionales del país receptor en lo relativo a las prestaciones médicas por maternidad y enfermedad. Asimismo, lo tendrán en lo relativo a estas prestaciones previstas o establecidas en el régimen laboral del país receptor.

Los trabajadores argentinos en el territorio de la República de Chile tendrán los mismos derechos que las disposiciones legales de seguro social y asistencia social establecen para los nacionales del país receptor.

CAPITULO II

Prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 9º.—Los nacionales de cada una de las Partes contratantes a quienes se aplique el presente Convenio, tendrán en el país receptor los mismos derechos que los nacionales de este país, en lo que concierne al régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

CAPITULO III

Prestaciones familiares.

Artículo 10.—Lo dispuesto en el artículo anterior regirá también respecto de las prestaciones familiares que establecen las disposiciones legales del país receptor, siempre que las personas que generen dichas prestaciones residan en este país.

CAPITULO IV

Del seguro social de vejez, invalidez y muerte.

Artículo 11.—Los nacionales de cada una de las Partes contratantes tendrán en el país receptor los mismos derechos y estarán sujetos a iguales obligaciones que los nacionales de este país, respecto de los regímenes de vejez, invalidez y muerte.

Artículo 12.—Los trabajadores argentinos o chilenos que hayan estado sujetos sucesiva o alternativamente a la respectiva legislación de las dos Partes contratantes, tendrán derecho a la totalización de los períodos computables en virtud de las disposiciones legales de cada una de ellas, siempre que no sean simultáneos. El cómputo de los períodos correspondientes se regirá por las disposiciones legales del país que deba practicarlo.

Artículo 13.—Cada entidad gestora determinará con arreglo a su legislación y teniendo en cuenta la totalización de períodos, si el interesado cumple las condiciones requeridas para obtener las prestaciones.

En caso afirmativo, determinará el importe o haber de las prestaciones a que el interesado tendría derecho si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido bajo su propia legislación, y reducirá el mismo en proporción a los períodos cumplidos, exclusivamente, bajo dicha legislación.

Artículo 14.—El derecho a prestaciones de quienes, teniendo en cuenta la totalización de períodos computables, no cumplan al mismo tiempo las condiciones exigidas por las disposiciones legales de ambas Partes contratantes, se determinará con arreglo a las disposiciones de cada una de ellas a medida que se vayan cumpliendo dichas condiciones.

Los interesados podrán optar porque los derechos sean reconocidos conforme con las reglas del artículo anterior o separadamente de acuerdo

con las disposiciones legales de una Parte contratante con independencia de los períodos computables en la otra Parte.

Artículo 15.—Las disposiciones del presente Convenio sobre totalización de períodos computables en cada una de las Partes Contratantes, no se aplicarán respecto de los regímenes de pensiones de jubilación por antigüedad o años de servicios y por término obligado de funciones, establecidos en la legislación de la República de Chile.

CAPITULO III

Disposiciones finales.

Artículo 16.—Las solicitudes, declaraciones o recursos que deban ser presentados por aplicación de las disposiciones legales de una de las Partes Contratantes, en un plazo determinado, ante un organismo de esta Parte, serán admitidos si se presentaren dentro de dicho plazo ante un organismo correspondiente de la otra Parte. En este caso, el organismo interviniente transmitirá de inmediato esas solicitudes, declaraciones o recursos al de la otra Parte, por intermedio de los organismos de enlace.

Artículo 17.—Todos los actos, documentos, gestiones y escritos relativos a la aplicación de este convenio, los acuerdos administrativos y demás instrumentos adicionales, quedan exentos del tributo de sellos o timbres y estampillas, como también de la obligación de visación o legalización por parte de las autoridades diplomáticas o consulares, bastando la certificación del respectivo organismo de enlace.

Artículo 18.—Las autoridades competentes establecerán los acuerdos administrativos y demás instrumentos adicionales que fueren menester para la aplicación del presente Convenio.

Artículo 19.—Para los efectos de la aplicación administrativa del presente Convenio y de los acuerdos administrativos y demás instrumentos adicionales a que se refiere el artículo anterior, se establecen como organismos de enlace:

En la República de Chile, la Superintendencia de Seguridad Social.

En la República Argentina: El Servicio Tratados de Reciprocidad del Ministerio de Bienestar Social.

Las autoridades competentes de cada una de las Partes podrán establecer otros organismos de enlace, comunicándolo a la autoridad competente de la otra Parte.

Artículo 20.—Los organismos de enlace se comprometen a intercambiar informaciones relacionadas con las medidas adoptadas para la mejor aplicación de este Convenio, los acuerdos administrativos y demás instrumentos adicionales, y sobre nuevas disposiciones legales que modifiquen o complementen los regímenes de seguridad social enumerados en el artículo 3º, como también a realizar todos los actos de control que se soliciten recíprocamente, bastando a ese efecto la comunicación directa entre ellos.

Artículo 21.—Las autoridades competentes constituirán una Comisión Mixta de Expertos integrada por tres representantes de cada Parte

contratante, la que tendrá por cometido asesorar a dichas autoridades cuando éstas lo requieran o por propia iniciativa, en lo concerniente a la aplicación del presente Convenio, de los acuerdos administrativos y demás documentos adicionales que se establezcan, y toda otra función atinente a dichos documentos, que de común acuerdo resuelvan asignarle las autoridades competentes.

Artículo 22.—Las autoridades competentes resolverán de común acuerdo y previo informe de la Comisión Mixta de Expertos, las diferencias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio y de los acuerdos administrativos y demás documentos adicionales que se establezcan.

Artículo 23.—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes contratantes, mediante denuncia por escrito notificada por el Gobierno de esa Parte al de la otra, con una antelación de seis meses.

En caso de denuncia, las disposiciones de este Convenio seguirán rigiendo respecto de los derechos ya adquiridos. Las situaciones determinadas por derechos en vías de adquisición al momento de la extinción del Convenio, serán reguladas de común acuerdo por las Partes Contratantes.

Artículo 24.—Los instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Buenos Aires.

Este Convenio entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al del canje de los Instrumentos de Ratificación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmaron el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y les pusieron sus respectivos sellos en la ciudad de Antofagasta, República de Chile, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno.

Luis María de Pablo Pardo
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto
República Argentina

Clodomiro Almeyda
Ministro de Relaciones Exteriores
República de Chile

Francisco Guillermo Manrique
Ministro de Bienestar Social
República Argentina.

José Oyarce Jara
Ministro del Trabajo y
Previsión Social
República de Chile

6

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA
LEY N° 17.341, QUE LIBERO DEL PAGO DEL PASAJE DE
LOCOMOCION A LOS PROFESORES RURALES.*

Santiago, 21 de diciembre de 1971.

Con motivo del mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra

pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Modifícase el artículo 1º de la ley Nº 17.341, de 9 de septiembre de 1970, en la siguiente forma:

a) Suprímese en su párrafo primero la expresión “primarios”.

b) Reemplázase en ese mismo párrafo, la palabra “escuelas” por la de “establecimientos”, y

c) Agrégase la expresión “de ida y regreso” entre las palabras “pasajes” y “en”.

Artículo 2º.—Los organismos de crédito, Banco del Estado, bancos particulares, Junta de Adelanto de Arica, Corporación de Magallanes e Institutos Corfo Aisén y Chiloé, abrirán, dentro de noventa días de publicada esta ley, una línea de crédito especial a los profesores del país para que puedan adquirir un vehículo motorizado para su movilización. El referido vehículo no podrá tener más de 1.500 centímetros cúbicos de cilindrada y el préstamo podrá alcanzar hasta el 70% del valor de éste, al interés bancario y a un plazo no inferior a 24 meses.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Fernando Sanhueza H.— Raúl Guerrero G.*

7

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE ESTABLECE QUE LOS TRABAJADO-
RES DEL SINDICATO DE ESTIBADORES DE LEBU QUE
PASEN A PRESTAR SERVICIOS A LA COMPAÑIA CAR-
BONIFERA DE LOTA CONTINUARAN AFILIADOS A LA
CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE
NACIONAL.*

Santiago, 21 de diciembre de 1971.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Los trabajadores que al 30 de septiembre de 1970 se hallaban afiliados al Sindicato de Estibadores de Lebu y que pasen a prestar servicios a la Compañía Carbonífera de Lota, continuarán afiliados al régimen de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, pero sólo para los efectos previsionales”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Fernando Sanhueza H.— Raúl Guerrero G.*

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE ESTABLECE NORMAS PARA AGILI-
ZAR EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE
SEGURIDAD SOCIAL.*

Santiago, 22 de diciembre de 1971.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.—Introdúcese la siguiente modificación al D. F. L. N° 278, de 1960:

Reemplázase la letra f) del artículo 2 por la siguiente:

“f) Otorgar los préstamos hipotecarios en conformidad a los reglamentos respectivos.”.

Artículo 2.—Para el solo efecto del cálculo y pago de pensiones, las Cajas de Previsión no formularán reparos respecto de las imposiciones efectuadas con anterioridad al período que sirva para determinar el sueldo o salario base de pensiones, las cuales se considerarán válidamente enteradas. Sin perjuicio de lo anterior, las Cajas mantendrán las acciones de cualquier naturaleza que les correspondan respecto de las imposiciones precedentemente señaladas en contra de los patrones y empleadores y, en su caso, de los imponentes que impetraren el beneficio.

Artículo 3.—Agrégase a continuación del inciso tercero del artículo 4 de la ley N° 10.986, después del punto final que quedará como punto seguido, lo siguiente:

“Con todo, la Caja que deba otorgar el beneficio no requerirá ni dará trámite a la concurrencia de otros organismos de previsión cuando los períodos de imposiciones que el solicitante registre en ellos no sean necesarios para el otorgamiento del beneficio ni influyan en la determinación de su monto.”.

Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 7 de la misma ley:

“El imponente que se reincorpore a una Caja de Previsión después de haber obtenido la devolución de sus imposiciones en la misma Caja o en otra distinta, tendrá la obligación de reintegrarlas con un 6% de interés anual. Para este efecto, podrá solicitar en la Caja respectiva un préstamo en las condiciones que señala el artículo 3 de esta ley.”.

Artículo 4.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 10.475:

1) Suprímense en el inciso primero del artículo 10, las oraciones que comienzan con “El plazo mínimo de tres años...” hasta las expresiones “. . . después de un lapso de cesantía”.

2) Suprímense en el inciso final del artículo 16 las frases colocadas a continuación de las expresiones “3 años de imposiciones a lo menos...”.

pasando a ser el punto seguido colocado a continuación de la expresión "menos", punto aparte.

Artículo 5.—Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 386 del D. F. L. N° 338, de 1960, la frase: "dichos expedientes", por "los expedientes de desahucio".

Artículo 6.—No corresponderá intervención a la Contraloría General de la República ni al Departamento de Pensiones del Ministerio de Hacienda en el otorgamiento de las pensiones que se concedan a trabajadores del sector privado o que éstos causen, salvo que esté comprometida la concurrencia del Fisco.

Artículo 7.—A contar del 1° de enero de 1972, el salario medio de pensiones en el Servicio de Seguro Social, será equivalente al 44,5% del salario mínimo industrial.

Artículo 8.—Reemplázase el artículo 36 de la ley N° 16.744, por el siguiente:

"*Artículo 36.*—La indemnización global establecida en el artículo anterior se pagará de una sola vez o en mensualidades iguales y vencidas, cuyo monto equivaldrá a 30 veces el subsidio diario que se determine en conformidad al artículo 30 de esta ley, a opción del interesado. En el evento de que hubiera optado por el pago en cuotas podrá no obstante solicitar en cualquier momento el pago total del saldo insoluto de una sola vez."

Artículo 9.—Reemplázase el inciso cuarto del artículo 4 del D. F. L. N° 243, de 1953, por el siguiente:

"El Servicio de Seguro Social considerará para la distribución y pago a aquéllos beneficiarios que hubieren presentado solicitud dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha del fallecimiento del causante; los que soliciten el beneficio con posterioridad a dicho plazo, sólo podrán reclamarlo cuando el Servicio no lo hubiere pagado con anterioridad."

Artículo 10.—Agrégase como inciso segundo al artículo 6 del D. F. L. N° 243, de 1953, el siguiente:

"Si el patrón negare o retardare el otorgamiento del certificado, podrá extenderlo un Inspector del Trabajo, un Inspector del Servicio de Seguro Social, o en caso de faltar ambos, el Agente Local del mismo Servicio."

Artículo 11.—Para los efectos de la tramitación interna de los beneficios previsionales en las Cajas de Previsión, el Secretario General de la Institución respectiva o los funcionarios que designe el Jefe Superior de la misma, podrán otorgar copias simples de certificados del Registro Civil que obren en poder de la Institución.

Asimismo, estos funcionarios podrán autorizar la firma de los interesados en declaraciones juradas que la Institución requiera, aun en los casos en que se exija intervención de Notario Público.

Artículo 12.—El Servicio de Seguro Social podrá otorgar a sus imponentes un préstamo para el integro de imposiciones retroactivas efectuadas en conformidad a las normas de los incisos segundo y siguientes del artículo 5 del Decreto Supremo N° 615, reglamentario de la ley N° 10.383.

Este préstamo se sujetará a las disposiciones de la ley N° 10.986.

Artículo 13.—Agrégase al artículo 3 de la ley N° 10.383 el siguiente inciso:

“El Servicio de Seguro Social, previo informe favorable de la Superintendencia de Seguridad Social, podrá dictar las normas necesarias para reemplazar el sistema de recaudación, pago y contabilización de imposiciones por otro a base de nóminas, planillas u otros sistemas. En el ejercicio de esta facultad podrá eliminar la libreta de imposiciones, dictar las normas necesarias para su remplazo y modificar los actuales sistemas de cuentas individuales, como también establecer el otorgamiento de los documentos que sean necesarios proporcionar al imponente, de acuerdo con las modalidades que exija el cambio del sistema.”.

Artículo 14.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 10.383:

1) Remplázase el artículo 17 por el siguiente:

“*Artículo 17.*—Para los efectos de la administración del Servicio de Seguro Social, el país podrá dividirse en provincias, departamentos, comunas o agrupaciones de comunas. Podrá, además, el Servicio establecer regiones o zonas geográficas considerando los planes generales de la política de seguridad social.”.

2) Reemplázase el artículo 18, por el siguiente:

“*Artículo 18.*— En toda localidad en que funcione una Agencia del Servicio de Seguro Social, se constituirá un Consejo Local que tendrá la siguiente composición:

a) Cuatro representantes de los obreros, elegidos en votación directa y secreta por los miembros del Directorio de los Sindicatos respectivos, legalmente establecidos, y

b) Un representante de los pensionados, designado por las respectivas Asociaciones con personalidad jurídica.

El Consejo Directivo podrá establecer Consejos Delegados en las provincias, agrupaciones provinciales o regiones que determine, y que estarán constituidos por cinco miembros de igual representatividad que los integrantes de los Consejos Locales y serán elegidos por éstos.

El Reglamento determinará la forma en que se procederá a la elección de los representantes de los Consejos Locales y de los Consejos Delegados, estableciendo un procedimiento que dé efectiva proporcionalidad a las diferentes corrientes de opinión.

Los Consejeros durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Los representantes obreros conservarán la propiedad de sus cargos en las respectivas empresas y no podrán ser separados de ellos sino por causa calificada de suficiente por el Tribunal del Trabajo. Esta inamovilidad se prorrogará hasta seis meses después de haber cesado en su cargo de representante. Los Consejeros no percibirán dieta por el desempeño de estas funciones.”.

3) Sustitúyese la letra c) y los incisos segundo y tercero del artículo 20, por los siguientes:

“El Consejo Delegado tendrá como atribuciones todas aquellas que le delegue el Consejo Directivo, sin perjuicio de ejercer las que, en con-

formidad con las letras a) y b) de este artículo, correspondan a los Consejos Locales.

El Consejo Directivo fijará las normas a que deben someterse los Consejos Locales y los Consejos Delegados para cumplir con lo dispuesto en este artículo.

Los Consejos Locales y los Consejos Delegados funcionarán en las Agencias del Servicio; será su secretario el Agente de la misma y podrán requerir de éste el personal que sea necesario para su buen funcionamiento.”.

4) Agrégase, como inciso final del artículo 22, el siguiente:

“Los acuerdos que adopten los Consejos Delegados en virtud de la delegación a que se refiere el artículo 20, deberán ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Seguridad Social para los efectos de que este organismo proceda a su fiscalización, en la forma que determine el Reglamento.”.

Artículo 15.— Para los efectos de facilitar el pago de las pensiones, las instituciones de previsión podrán emitir y entregar a los beneficiarios, órdenes de pago intransferibles por períodos que comprendan hasta doce mensualidades. Estos documentos deberán ser pagados a partir de las respectivas fechas de sus vencimientos en cualquiera institución bancaria. Cuando la entidad pagadora sea distinta del Banco librado, se efectuará entre ellos la compensación correspondiente en conformidad a las normas del Reglamento; no obstante, estas órdenes podrán ser endosadas a los establecimientos o instituciones que determine el Presidente de la República.

Las instituciones bancarias no percibirán comisión o derecho alguno por estas funciones.

La Superintendencia de Bancos impartirá a las instituciones bancarias las instrucciones que procedan para el adecuado cumplimiento de esta disposición.

Artículo 16.— El anticipo a que se refiere el artículo 125 del D.F.L. N° 338, de 1960, se pagará por la respectiva institución sin necesidad de la petición previa del interesado.

Artículo 17.— La pensión correspondiente al empleado particular que inicie su expediente de jubilación encontrándose en servicio, se pagará a contar del 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución respectiva, fecha en que, simultáneamente, expirará el contrato de trabajo.

Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará en caso que el contrato expire anticipadamente por cualquier otra causa.”.

Dios guarde a V .E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage. — Raúl Guerrero Guerrero.*

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 15.386, QUE
ESTABLECIO UN FONDO ESPECIAL DE REVALORIZA-
CION DE PENSIONES PARA LOS PERIODISTAS
JUBILADOS.

Santiago, 23 de diciembre de 1971.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1°— Agrégase el siguiente N° 6 al artículo 11 bis de la ley N° 15.386, modificada por la ley N° 17.254:

“6°— Con cargo a los excedentes que produzca en cada ejercicio el Fondo Especial que se crea en el N° 1, la Caja formará una reserva para el ejercicio del año siguiente destinada a compensar los déficit de caja que pueda experimentar dicho Fondo dentro del respectivo ejercicio. El monto de esta reserva de estabilización se fijará previa estimación de los ingresos del Fondo Especial y de las variaciones estacionales del rendimiento del impuesto de la letra c) del N° 1 dentro de cada ejercicio. El acuerdo que adopte el Consejo de la Caja deberá ser sometido a la aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social.”

Artículo 2°— Declárase que el Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas ha podido anticipar recursos de sus fondos generales para absorber déficit de Caja del Fondo Especial de Revalorización de Pensiones para periodistas establecidos en la ley N° 17.254, siempre que con ello no resulte perjudicado el cumplimiento de las demás obligaciones de dicho Departamento y debiendo, en todo caso, el Fondo Especial restituir el anticipo.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage. — Raúl Guerrero Guerrero.*

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE ESTABLECE QUE LA CAJA NA-
CIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS
OTORGARA UN PRESTAMO A LOS AGENTES POSTA-
LES SUBVENCIONADOS PARA ENTERAR SUS
IMPOSICIONES.

Santiago, 22 de diciembre de 1971.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas facilitará a los agentes postales subvencionados del Servicio de Correos y Telégrafos, en calidad de préstamo, los fondos necesarios para enterar las imposiciones que legalmente correspondan a fin de cubrir los años de imponentes de dicha Caja a cuyo reconocimiento tengan derecho en razón de las actividades desempeñadas como agentes postales subvencionados.

Dichos préstamos se otorgarán en las mismas condiciones de aquellos que se conceden en conformidad al artículo 3º de la ley N° 10.986.”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.) : César Raúl Fuentes.—Raúl Guerrero G.

11

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR MUSALEM, QUE ESTABLECE QUE LAS EXIGENCIAS DE EDAD MAXIMA ESTABLECIDAS POR LA LEY N° 16.346, DE LEGITIMACION ADOPTIVA, NO REGIRAN DURANTE UN AÑO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de evacuaros su segundo informe acerca del proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor José Musalem, que establece que las exigencias de edad máxima establecidas por la Ley N° 16.346, sobre legitimación adoptiva, no regirá durante un año.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Corporación dejamos constancia de que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones en este segundo informe ninguno de los dos artículos de que consta el proyecto aprobado en nuestro primer informe.

Durante la discusión general se formularon dos indicaciones, ambas del Honorable Senador señor Baltra, que proponen agregar dos nuevos artículos a la iniciativa.

La primera indicación modifica el artículo 203 del Código Civil, conforme al cual, en los casos del artículo 122 del mismo Código —matrimonio nulo declarado putativo—, el matrimonio nulo sirve para legitimar a los hijos que hubieren sido concebidos con anterioridad, “salvo que alguno de los cónyuges tenga descendencia legítima de un matrimonio anterior”.

La indicación propone suprimir esta última condicionante, por es-

timarse que existen numerosas situaciones en las cuales resulta injusto que una persona que ya tuvo la condición de hijo legítimo o legitimado, pierda tal condición y pase a ser hijo ilegítimo por efecto de una regla de Derecho inspirada en conceptos ya anacrónicos. Tal sería el caso, por ejemplo, de un viudo que, teniendo hijos de su matrimonio anterior, engendra hijos en una mujer que, posteriormente, pasa a ser su cónyuge, y con la cual, ahora dentro de matrimonio, tiene nueva descendencia. Si llegara a anularse el segundo matrimonio, los hijos habidos antes de él y legitimados por efecto de éste, perderían esa condición y pasarían a ser hijos simplemente ilegítimos. Se puede dar, en consecuencia, por el juego de las reglas jurídicas antes indicadas, la aberrante situación de que hijos de un mismo padre y de una misma madre puedan ser legítimos los unos e ilegítimos los otros.

Vuestra Comisión estimó atendibles las razones en que se fundamenta la indicación y os recomienda aprobarla.

La segunda indicación modifica el artículo 20 de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil, con el propósito de evitar que en las partidas de nacimiento de los hijos legitimados por matrimonio posterior de los padres, se deje constancia de las subinscripciones que acreditan esa condición. Ello se funda en la conveniencia de reducir al máximo las situaciones de conflicto moral y social que pudieren presentarse al individuo en función de las circunstancias de su nacimiento. Concordando con este criterio, os recomendamos aprobar también esta indicación.

En mérito de las razones expuestas, tenemos a honra proponeros la aprobación del proyecto contenido en nuestro primer informe, con las siguientes modificaciones:

Agréganse los siguientes artículos 3° y 4°, nuevos:

Artículo 3°—Suprímese en el artículo 203 del Código Civil la frase: “salvo que alguno de los cónyuges tenga descendencia legítima de un matrimonio anterior”.

Artículo 4°—Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 20 de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil:

“No obstante todo lo anterior, en las copias expedidas por los oficiales del Registro Civil relativas a partidas de nacimiento de hijos legitimados por el matrimonio posterior de sus padres, no se dejará constancia de las subinscripciones que acrediten su condición de legitimados sino que esas copias deberán ser iguales a las de los hijos legítimos concebidos en matrimonio.”.

En consecuencia, el proyecto de ley queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1°—Durante el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, no regirán las exigencias de edad máxima establecidas en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 16.346, para el legitimante y legitimado adoptivamente, en su caso.

Artículo 2º—Intercálase en el artículo 2º de la Ley N° 7.613, que establece disposiciones sobre la adopción, entre los actuales incisos primero y segundo, el siguiente inciso nuevo:

“Sin embargo, podrán también adoptar las personas que tengan descendencia legítima, cuando todos sus hijos vivos hayan llegado a la mayor edad y presten por escritura pública su consentimiento para ello. Si alguno de los hijos legítimos hubiere fallecido dejando descendientes legítimos, se requerirá además el consentimiento de éstos otorgado por escritura pública, personalmente por ellos o por sus respectivos representantes legales.”.

Artículo 3º—Suprímese en el artículo 203 del Código Civil la frase: “salvo que alguno de los cónyuges tenga descendencia legítima de un matrimonio anterior”.

Artículo 4º—Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 20 de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil:

“No obstante todo lo anterior, en las copias expedidas por los oficiales del Registro Civil relativas a partidas de nacimiento de hijos legitimados por el matrimonio posterior de sus padres, no se dejará constancia de las subinscripciones que acrediten su condición de legitimados sino que esas copias deberán ser iguales a las de los hijos legítimos concebidos en matrimonio.”.

Sala de la Comisión, a 21 de diciembre de 1971.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Pablo (Presidente), Baltra y Bulnes.

(Fdo.): *Jorge Tapia Valdés*, Secretario.

12

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 499 Y 580 DEL CODIGO DEL TRABAJO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica los artículos 499 y 580 del Código del Trabajo.

La Ley N° 17.574, de 15 de diciembre de 1971, aumentó a seis el número de Ministros de la Corte del Trabajo de Santiago, a fin de permitir su funcionamiento ordinario en dos Salas. Esta modificación fue propuesta por el Ejecutivo con ocasión de las observaciones que formulara al proyecto despachado por el Congreso Nacional. Sin embargo, al proponerla, no se reparó en la necesidad de concordar con la modificación el texto de otros artículos del Código en que continuaba mencionándose el nú-

mero de cuatro Ministros como miembros de la citada Corte, como asimismo el aclarar que el funcionamiento extraordinario de la Corte sería en tres Salas, en lugar de dos.

A fin de corregir estos errores, que la rigidez del trámite de la observación no permitió hacer oportunamente, el Ejecutivo ha propuesto la iniciativa de ley correspondiente. Vuestra Comisión, atendida la razón obvia del proyecto, os recomienda, por unanimidad, aprobarlo en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 23 de diciembre de 1971.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables señores Pablo (Presidente), Baltra, Bulnes, Hamilton y Silva Ulloa. (Fdo.) : *Jorge Tapia Valdés*, Secretario.

13

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE REAJUSTA LAS ASIGNACIONES FAMILIARES DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con urgencia calificada de "suma" en el día de ayer, mediante el cual se reajustan las asignaciones familiares de los sectores público y privado para el año 1972.

A la sesión en que se trató esta materia asistieron el Subsecretario de Previsión Social, señor Laureano León, y el Superintendente de Seguridad Social, señor Carlos Briones.

La iniciativa legal en informe tiene por finalidad reajustar las asignaciones familiares de los sectores público y privado, incluyendo al personal de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de las Municipalidades, activos, pensionados y montepiadas, a contar del 1º de enero de 1972, en un porcentaje igual al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor en el año 1971.

Establece, además, que ninguna asignación familiar podrá tener un monto inferior a aquél que resulte de reajustar en un porcentaje igual al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor en el año 1971, la asignación familiar de E⁹ 102 mensuales por carga, vigente en el sector público al 31 de diciembre de 1971.

En aquellos casos de regímenes en que el beneficio se paga por carga y día trabajado, su monto equivaldrá a 1/30 del monto mensual señalado precedentemente.

A fin de que el Servicio de Seguro Social pueda cumplir con lo establecido en este proyecto de ley, se dispone que el Fisco le efectuará los

aportes necesarios en la parte en que sus recursos propios fueren insuficientes, para lo cual es menester la suma de E° 384 millones para el año 1972, si se considera que dicho Servicio tiene 1.650.000 cargas y se propone un aumento de E° 20 por carga, lo que arroja un déficit mensual de E° 32 millones.

La iniciativa en informe plantea, también, la situación de los regímenes convencionales, que son aquellos fundamentalmente del cobre y algunas otras empresas importantes, los que totalizan 342.000 cargas.

De acuerdo a convenios pactados en regímenes convencionales, no sólo se cancela la asignación familiar líquida sino que también existen otras prestaciones de orden familiar, como por ejemplo, servicio militar, natalidad, asignación de casa, cuota mortuoria, matrimonio, becas de estudio, etc., que se imputan a imposiciones.

En virtud del proyecto, sólo se podrá imputar a imposiciones el monto de la asignación familiar más el reajuste correspondiente, y el resto de las prestaciones señaladas anteriormente las continuarán recibiendo los trabajadores, pero serán de cargo de la parte patronal.

Finalmente, se dispone que las estipulaciones individuales y colectivas respecto de la prestación de servicios que establezcan una redistribución en dinero relacionadas con la asignación familiar de los trabajadores, serán consideradas exclusivamente como pactos sobre remuneraciones para todos los efectos legales.

El señor Subsecretario de Previsión Social expresó que el proyecto en estudio es de emergencia, debido a que urge legislar a partir del 1° de enero de 1972, ya que el proyecto sobre Fondo Unico de Asignación Familiar, debido a su complejidad, requerirá de un estudio detenido en el Congreso Nacional, lo que impedirá su despacho antes de la fecha indicada.

Destacó que este proyecto, en concordancia con el que crea el Fondo Unico, significará que prácticamente en el primer año de vigencia, es decir, desde 1972, el 80% del total de las cargas familiares del país quedarán niveladas en un monto único. Este 80% está representado por el Servicio de Seguro Social, Fuerzas Armadas, Carabineros y Sector Público, los que alcanzarían la nivelación en el primer año de vigencia del proyecto de Fondo Unico de Asignación Familiar.

Agregó que la nivelación total podría alcanzarse en un plazo estimado entre dos y cuatro años, no obstante las diferencias existentes con otras asignaciones familiares, como por ejemplo las de los empleados particulares, que asciende a E° 160 por carga, las de los bancarios, que son de E° 240, las que otorga la Caja de la Marina Mercante Nacional, de E° 195, las de la Caja de Previsión del Banco de Chile, que son de E° 324, dependiendo el plazo de las futuras normas que sobre el particular se dicten, tendientes a disminuir gradualmente la discriminación dentro de las 4.176.000 cargas, que es la cifra total del país.

En relación con los excedentes de asignación familiar, indicó que

el 50% de ellos ingresa al Fondo Nacional de Prestaciones Familiares y el otro 50% a obras de Bienestar Social, y que estos excedentes quedarán empozados en las Instituciones hasta que el proyecto sobre Fondo Unico de Asignación Familiar determine su objetivo.

El señor Superintendente de Seguridad Social expresó que este proyecto beneficiará a la mayoría de los trabajadores y que él pretende detener los mecanismos actualmente vigentes sobre reajuste de asignación familiar, cuyo funcionamiento agravaría el problema, pues la solución definitiva estará contemplada en el proyecto sobre Fondo Unico de Asignación Familiar.

Manifestó, además, que mediante esta iniciativa, las cargas del Servicio de Seguro Social percibirán una asignación mensual de E^o 120, en circunstancias que por el sistema actualmente vigente sólo podría elevarse de E^o 90 a E^o 100, cantidad esta última que se reduciría a E^o 95 debido al descuento del 5% que se le efectúa a la asignación familiar con el objeto de financiar en parte el beneficio del medio litro de leche.

El Honorable Senador señor Musalem expresó que este proyecto congela los excedentes de asignación familiar sin que pueda haber distribución al año siguiente, y dispone que el Fisco aportará al Servicio de Seguro Social las sumas necesarias para dar cumplimiento a esta ley, en la parte en que sus recursos propios no se lo permitieren, norma esta última que no otorgará el financiamiento necesario.

El Honorable Senador señor Contreras manifestó que el proyecto procura terminar con los sistemas de privilegios que hasta ahora han existido, consistentes en que los hijos de los empleados tengan derecho a asignaciones familiares mayores que los hijos de los obreros sin que exista justificación alguna para esta discriminación. La iniciativa tiende a nivelar el beneficio, con el objeto que tanto los hijos de empleados como los de obreros reciban una misma asignación.

El Honorable Senador señor Lorca señaló que el proyecto no nivela el beneficio de la asignación familiar, sino que sólo fija una asignación mínima, perjudicando en cambio a otros sectores que perciben asignaciones mayores, como por ejemplo aquellos beneficiados por los sistemas de Cajas de Compensación, a los trabajadores sujetos a convenios y a los empleados bancarios, pues no podrán percibir una asignación familiar mayor en el futuro, que sea proporcional a las sumas que se les descuentan con esta finalidad. Estas mismas ideas fueron compartidas por el Honorable Senador señor Musalem.

En la votación general, esta iniciativa fue unánimemente aprobada.

El inciso primero del artículo 1^o señala que las asignaciones familiares de los trabajadores de los sectores público y privado, incluyendo al personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros y de las Municipalida-

des, activos, pensionados y montepiadas, se reajustarán a contar del 1º de enero de 1972, en un porcentaje igual al alza que hubieren experimentado el índice de precios al consumidor en el año 1971, sin que se aplique en esta oportunidad ninguno de los otros mecanismos legales vigentes.

A indicación del Honorable Senador señor Musalem, se sometió a votación separada la frase final de este inciso que dice "sin que se aplique en esta oportunidad ninguno de los otros mecanismos legales vigentes". Los Honorables Senadores señores Lorca y Musalem opinaron que la mantención de esta frase congelaría las asignaciones familiares y evitaría el reparto de excedentes. Sometida a votación, fue rechazada luego de un doble empate. Votaron por su mantención los Honorables Senadores señores Contreras y García, y por su rechazo, los Honorables Senadores señores Lorca y Musalem. El resto del inciso primero fue unánimemente aprobado.

El inciso segundo de este artículo 1º, dispone que ninguna asignación familiar podrá tener un monto inferior a aquél que resulte de reajustar en un porcentaje igual al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor en el año 1971, la asignación familiar de Eº 102 mensuales por carga, vigente en el sector público al 31 de diciembre de 1971, y señala que en los regímenes en que el beneficio se paga por carga y día trabajado, su monto equivaldrá a 1/30 del monto mensual antes referido, y determina que el Fisco aportará al Servicio de Seguro Social las sumas necesarias para dar cumplimiento a esta ley, en la parte en que sus recursos propios no se lo permitieren.

Este inciso fue aprobado por unanimidad.

El inciso final de este artículo 1º preceptúa que, a contar del 1º de enero de 1972, en los regímenes convencionales de asignación familiar, se podrán compensar con imposiciones únicamente las asignaciones familiares imputables al 31 de diciembre de 1971, reajustadas en el mismo porcentaje que corresponda al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor durante ese año, con exclusión de las regalías contractuales en favor de la familia a que se refiere el inciso primero del artículo 2º transitorio del D.F.L. Nº 245, de 1953.

El Honorable Senador señor García manifestó que era totalmente contrario a esta norma que afectará bruscamente a 72.000 trabajadores sujetos a convenios, ya que la parte patronal, que deberá financiar los beneficios que excedan el monto de la asignación familiar, no convendrá en el otorgamiento de nuevos beneficios que excedan el monto de la asignación familiar, no convendrá en el otorgamiento de nuevos beneficios o de alzas sobre los ya pactados.

En cambio, declaró que era partidario de consultar un sistema gradual de nivelación, a completarse en dos o tres años, para llegar a este nuevo mecanismo.

La Comisión rechazó este inciso con los votos de los Honorables Senadores señores García, Lorca y Musalem, y el voto favorable del Honorable Senador señor Contreras.

El artículo 2º del proyecto establece que todas las estipulaciones

individuales y colectivas respecto de la prestación de servicios que establezcan una retribución en dinero relacionadas con la situación familiar de los trabajadores, serán consideradas exclusivamente como pactos sobre remuneraciones para todos los efectos legales.

El Honorable Senador señor Musalem aclaró que esta norma se aplicaría a todos aquellos trabajadores que pacten estipulaciones relativas a la situación familiar, y que además tiene incidencia en el aspecto de las cotizaciones previsionales.

Por su parte, el Honorable Senador señor García opinó que este precepto va a obligar a pagar impuesto a la renta sobre las asignaciones familiares que pasarán ahora a ser remuneraciones, en circunstancias que, en la actualidad, dicho beneficio está totalmente exento de tributos.

Este artículo fue rechazado con los votos de los Honorables Senadores señores García, Lorca y Musalem, y el voto favorable del Honorable Senador señor Contreras.

Por tanto, os recomendamos aprobar el proyecto de ley en informe con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Ha pasado a ser artículo único.

En su inciso primero, suprimir la frase "sin que se aplique, en esta oportunidad ninguno de los otros mecanismos legales vigentes", y la coma (,) que la precede.

Suprimir su inciso final.

Artículo 2º

Ha sido suprimido.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto de ley aprobado por vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Las asignaciones familiares de los trabajadores de los sectores público y privado, incluyendo el personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros y de las Municipalidades, activos, pensionados y montepiadas, se reajustarán a contar del 1º de enero de 1972, en un porcentaje igual al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor en el año 1971.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, ninguna asignación familiar podrá tener un monto inferior a aquél que resulta de rea-

justar en un porcentaje igual al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor en el año 1971 la asignación familiar de E^o 102 mensuales por carga, vigente en el sector público al 31 de diciembre de 1971. En los regímenes en que el beneficio se paga por carga y día trabajado, su monto equivaldrá a 1/30 del monto mensual a que se refiere este inciso. El Fisco aportará al Servicio de Seguro Social las sumas necesarias para dar cumplimiento a esta disposición, en la parte en que sus recursos propios no se lo permitieren.”.

Sala de la Comisión, a 23 de diciembre de 1971.

Acordado en sesión de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señores Musalem (Presidente), Contreras, García y Lorca.

(Fdo.): *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.

14

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS QUE REAJUSTA LAS ASIGNA-
CIONES FAMILIARES DE LOS SECTORES PUBLICO Y
PRIVADO.*

Honorable Senado:

El señor Carlos Briones, Superintendente de Seguridad Social, fundamentó la urgencia del despacho de esta iniciativa de ley, la que se explica en el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en la necesidad de evitar que operen los mecanismos vigentes de los distintos institutos de previsión relativos a sistemas de asignación familiar en el año 1972.

En consecuencia, este proyecto de ley cumple una finalidad meramente transitoria a la espera de que se transforme en ley otra iniciativa del Ejecutivo que pende de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados y que establece un sistema nacional de prestaciones familiares que beneficiará por igual a todos los trabajadores de los sectores público y privado.

El despacho anticipado de un reajuste parejo para todas las asignaciones familiares, como lo establece el proyecto en informe, permite disminuir el gasto que por este concepto debería efectuarse en el año 1972 de aplicarse para algunos sectores sistemas de reparto o de beneficios especiales. Al mismo tiempo se asegura como financiamiento del Fondo Nacional de Prestaciones Familiares, en estudio, una suma importante de recursos que corresponde a la economía que representa el reajuste parejo que establece el proyecto en informe.

El criterio que sustenta el proyecto es respetar los montos actuales a que ascienden las asignaciones familiares de los distintos sectores gremiales, que oscilan entre E^o 90 para los imponentes del Servicio de Se-

guro Social y E° 384 para los de la Caja de Previsión del Banco de Chile, pero suspende la aplicación de los sistemas vigentes, a fin de evitar una mayor diferencia y los reemplaza por un reajuste parejo de todas las asignaciones familiares en un porcentaje igual al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor en el año 1971. A su vez, los nuevos imponentes que ingresen al sector público o privado gozarán sólo de una asignación familiar equivalente al mínimo legal, suspendiéndose, en consecuencia, para ellos los sistemas especiales de que pudieren disfrutar los actuales imponentes del mismo servicio.

El proyecto que establece el sistema nacional de prestaciones familiares se financiará con un aporte patronal del 19,5% del monto de las remuneraciones; con una cotización equivalente al 19,5% de cargo del Fisco por las remuneraciones que pague; con una cotización igual a la anterior de cargo de las instituciones descentralizadas del Estado, sean estas semifiscales, empresas autónomas o de administración autónoma, Municipalidades o de cualquiera otra naturaleza; con una cotización de un 1% sobre el monto de las remuneraciones imponibles de los trabajadores y pensionados afectos al sistema y de cargo de éstos; con los excedentes acumulados por las Cajas de Previsión y con los fondos de reserva de estos mismos institutos.

El costo presupuestario que para el Fisco representa su obligación por concepto de asignaciones familiares asciende a E° 495.000.000. La creación del Fondo Nacional mencionado le irroga un mayor aporte sobre el indicado de E° 750.000.000.

El proyecto contenido en el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social difiere del de la Honorable Cámara de Diputados, en cuanto deja subsistentes en forma paralela el reajuste de la asignación que consulta el proyecto y los demás mecanismos legales vigentes que estatuyen formas diferentes de reparto o reajuste. Además, elimina el inciso final del artículo 1° que excluye de la posibilidad de compensar con imposiciones las regalías contractuales y la limita a las asignaciones familiares. Por último, se rechaza, también, el artículo 2° que dispone que todas las estipulaciones individuales y colectivas respecto de la prestación de servicios relacionadas con la situación familiar de los trabajadores serán consideradas exclusivamente como pactos sobre remuneraciones.

No obstante que la Comisión optó por no tomar decisiones sobre estas materias que incumben más propiamente a la Comisión técnica, las debatió y así tomó conocimiento que existen 262 regímenes convencionales diferentes relativos a esta materia, a los que se encuentran afiliados 72.682 imponentes, con 212.000 cargas familiares. Del debate, que por falta de tiempo no podemos consignar en detalle y en el que intervinieron principalmente los Honorables Senadores señores Silva Ulloa, García y Palma, como asimismo el señor Superintendente de Seguridad Social, se llega a las siguientes conclusiones de ser aprobadas las disposiciones del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados en su integridad:

1) Se suspende la vigencia de los 262 regímenes convencionales existentes, reajustándose en el futuro las respectivas asignaciones familiares

sólo de acuerdo al porcentaje que indica el proyecto de ley en informe;

2) En el futuro, sólo podrán imputarse a imposiciones las asignaciones familiares, debiendo los demás beneficios contractuales pactados pagarse con fondos propios de los respectivos patronos o empresas;

3) Los trabajadores quedarán afectos por estos beneficios que hasta hoy se asimilaban a la asignación familiar a los impuestos a la renta de categoría y global complementario y, además, de no insertarse una mención expresa, a efectuar también imposiciones sobre sus montos.

Estos factores llevaron al Honorable Senador señor Silva a expresar que la Unión Socialista Popular votará en contra de estas disposiciones que constituyen un grave impacto contra los trabajadores y contra las principales empresas estatales, como son las de cobre, salitre, electricidad, acero, petróleo, etcétera.

El Honorable Senador señor Palma, por su parte, manifestó su desaliento al apreciar que son precisamente los sectores de trabajadores que producen más para el país los que resultan tremendamente afectados, aumentándose, al mismo tiempo, el costo para el país por la absorción que las empresas estatales tendrán que efectuar directamente. Se dijo que en el caso de las empresas del cobre este mayor gasto, que repercute directamente en los costos, podría llegar a los E^o 15.000.000.

El Honorable Senador señor García se mostró partidario de buscar una redacción que, al mismo tiempo de asegurar un efectivo sistema de nivelación de la asignación familiar, no perjudicara tan fuertemente a grupos determinados.

Durante la discusión general del proyecto intervino reiteradamente el Honorable Senador señor Foncea para criticar la eliminación de los beneficios contractuales que han obtenido núcleos determinados de trabajadores, fundado en que, a su juicio, la asignación familiar no es un sistema de seguridad social sino una distribución más justa de la remuneración, considerando el grupo familiar. Desde este ángulo estima el señor Senador que si se disminuye el beneficio de asignación familiar a sectores determinados debe compensárseles con un aumento de remuneraciones.

No acepta el señor Senador, por otra parte, que se proponga el proyecto de ley en informe en base a otro que recién se encuentra en primer trámite constitucional en la Honorable Cámara de Diputados y que aún no recibe sanción legislativa.

En cuanto al financiamiento de esta iniciativa de ley, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados dice:

“El Fisco aportará al Servicio de Seguro Social las sumas necesarias para dar cumplimiento a esta disposición, en la parte en que sus recursos propios no se lo permitieren.”.

Por cierto, la redacción anterior no sólo es insuficiente sino que inadecuada. La Comisión citó al señor Cabrera de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, quien precisó que el ítem 08/01/02.036.007 del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1972 contempla una provisión de E^o 467.380.000 para sufragar las obli-

gaciones que asume el Fisco para con el Servicio de Seguro Social por el gasto que a éste importa el reajuste que contempla el proyecto.

El señor Briones informó a esta Comisión que los recursos del Servicio de Seguro Social sólo le permiten conceder para 1972 una asignación familiar de E° 100 mensuales, cantidad que se reduciría a E° 95, como consecuencia del descuento de un 5% vigente para financiar "el medio litro de leche". Como el proyecto, con el sistema de reajuste que establece, otorga una asignación familiar que será superior a los E° 120 mensuales, se produce un déficit para el Servicio de Seguro Social del orden de los E° 350.000.000 anuales que deberán serle traspasados con cargo al Presupuesto de la Nación.

El proyecto de ley no exige financiamiento especial para las asignaciones familiares que corresponden al Fisco como empleados, por cuanto estas obligaciones se encuentran consultadas en las partidas correspondientes del presupuesto de gastos para 1972 y no precisan de una mención especial.

Por último, dejamos constancia que el Honorable Senador señor Musalem presentó una indicación para que el reajuste que contempla el proyecto sólo rigiera para el sector público y los imponentes del Servicio de Seguro Social, manteniéndose vigentes los regímenes convencionales o especiales del sector privado. La Comisión estimó que esta no era una materia de su incumbencia y la dejó para ser resuelta por el Honorable Senado.

En virtud de lo expuesto, os proponemos aprobar el proyecto de ley contenido en el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la sola modificación de sustituir la oración final del inciso segundo de su artículo único, por la siguiente: "El mayor gasto que importe al Servicio de Seguro Social el cumplimiento de esta disposición, en la parte en que sus recursos propios no se lo permitieren, se imputará al ítem 08/01/02.036.007 del presupuesto de gastos de la Nación para 1972."

Sala de la Comisión, a 28 de diciembre de 1971.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Palma (Presidente), Foncea, García y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.